



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Versión abreviada del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano "PEOTDU".	<b>21660</b>
Versión abreviada del Programa Estatal de Vivienda "PEV".	<b>21679</b>
Programa Estatal de Transporte 2021-2027.	<b>21706</b>

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se expide la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).	<b>21750</b>
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, (POEREQ).	<b>21755</b>

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 14, 18, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones I y XIII, 12, 67 fracción I, 70, 71, 75 y 87 del Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ); y

### CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Organización Mundial de las Naciones Unidas en fecha 10 de diciembre de 1948, consagra en su artículo 25 que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*
2. El Derecho Humano a un Medio Ambiente ha sido abordado por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) y reconocido como uno de los derechos esenciales del hombre.
3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyen 17 objetivos y 169 metas propuestos incluyendo el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.
4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto, dispone que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo y tarea prioritaria del Estado la restauración, conservación, protección y sustentabilidad de los recursos naturales.

5. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 3, fracción XXIV, 7 fracción IX, 19, 19 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS 2 y 20 BIS 3, define al Ordenamiento Ecológico como el instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, considerando criterios ambientales, siendo los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos de las leyes locales aplicables, quienes podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, presentando como contenido mínimo:

I.- La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;

II.- La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y

III.- Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

6. En fecha 06 de marzo de 2009; el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 7 fracción XII y 40 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, expidió y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 17 de abril de 2009, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con fecha 10 de agosto de 2009.
7. Con la entrada en vigor de Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ) en fecha 01 de agosto de 2009, fue abrogada la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPA), siendo en términos de sus artículos 7 fracción XII y 40, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la autoridad encargada de expedir, vigilar y aplicar el ordenamiento ecológico estatal y regional, con el apoyo de los municipios y la participación de las dependencias de la administración pública vinculadas a este objeto.

Conforme a dichos preceptos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo inició en el año 2015, la evaluación del POEREQ para los trabajos tendientes a su actualización, a través del proceso establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, en relación con los artículos 39 y 42 de la LPADSEQ.

8. La actualización del POEREQ resulta de la evaluación del programa y de la evolución social que se ha presentado en el territorio; donde se identifica un proceso de metropolización muy marcado y una recomposición en la distribución de la población de rural a semiurbano y urbano, lo que ha generado una presión y un desequilibrio en la demanda de los recursos naturales y la presencia de nuevos y acentuados problemas y conflictos ambientales en el territorio. Además de la necesidad de incluir políticas ambientales al modelo de ordenamiento ecológico, que permitan dirigir el desarrollo sustentable del territorio, teniendo como base la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del estado.
9. Para la actualización del POEREQ se estableció el Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que celebró el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por la otra parte, el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 de diciembre de 2016.
10. Con el objeto de brindar certeza al proceso de actualización de ordenamiento ecológico al POEREQ, se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro con fecha del 24 de octubre de 2018; integrado por representantes del Ejecutivo Federal a través de la delegaciones estatales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; del Poder Ejecutivo del Estado a través de la representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; del Poder Legislativo del Estado a través de la comisión de Medio Ambiente; del Sector Académico a través de la Universidad Autónoma de Querétaro; y del Sector Social a través del Consejo Estatal de Concertación Ciudadana del Medio Ambiente.

Asimismo, el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, fue aprobado en sesión de dicho órgano colegiado en fecha 20 de noviembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de septiembre de 2021.

11. En sesión de fecha 20 de noviembre de 2018, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, aprobó la propuesta de actualización del POEREQ, para dar inicio a su proceso de expedición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracción IX, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1, 20 Bis 2 y 20 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

12. En observancia y cumplimiento a lo previsto en el artículo 45 fracción II de la LPADSEQ, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Aviso de consulta pública de la propuesta de actualización del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO en fecha 07 de diciembre de 2018, mismo día en que también fue impreso y publicado en un periódico de amplia circulación en el estado.
13. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, participó en la formulación de los trece procesos de ordenamiento ecológico local, de acuerdo a sus atribuciones y en cumplimiento del artículo 41 de la LPADSEQ, de manera que en el Estado de Querétaro se han expedido los siguientes 13 Programas de Ordenamiento Ecológico Local y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en las fechas que a continuación se señalan:

Municipio con Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)	Fecha Aprobación en Sesión de Cabildo	Fecha de Publicación Oficial
Querétaro	29 de abril de 2014	16 de mayo de 2014
Tequisquiapan	28 de septiembre de 2015	30 de octubre de 2015
Amealco	22 de abril de 2016	24 de junio de 2016
Corregidora	14 de diciembre de 2016	10 de febrero de 2017
Pedro Escobedo	12 de enero de 2017	17 de febrero de 2017
San Juan del Río	13 de octubre de 2017	12 de enero de 2018
Cadereyta	14 de noviembre de 2017	09 de mayo de 2018
Colón	8 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018
Huimilpan	28 de marzo de 2018	20 de abril de 2018
El Marqués	11 de abril de 2018	01 de junio de 2018
San Joaquín	6 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
Tolimán	13 de septiembre de 2018	25 de septiembre de 2018
Ezequiel Montes	16 de enero de 2020	31 de marzo de 2020

14. Dentro de los límites del Estado de Querétaro se encuentran 15 Áreas Naturales Protegidas, 4 de competencia federal, 6 de competencia estatal y 5 de competencia municipal; mismas que se ubican en el POEREQ como unidades de gestión ambiental (UGA) con la modalidad de política ambiental de protección, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda para la regulación y aprovechamiento de su suelo.
15. El presente Ordenamiento Ecológico es producto de la observancia del Programa de Ordenamiento General del Territorio expedido por la SEMARNAT Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012; del POEREQ publicado en 2009; de la regionalización de las Unidades de Gestión Ambiental de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) expedidos por los ayuntamientos municipales del Estado; de las Áreas Naturales Protegidas presentes en el territorio, los Centros de población reconocidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro.
16. En fecha 03 de diciembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código Ambiental del Estado de Querétaro, que establece en sus artículos 2 fracción II, IV y V; 7 fracción XIII; 67, 70, 71, 75 y 87 en coincidencia con lo dispuesto en la LGEEPA, la obligación para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, consistente en formular, expedir y publicar el Ordenamiento Ecológico del Estado, como uno de los instrumentos de política ambiental en el Estado.

Dicho ordenamiento, de conformidad con sus artículos segundo y tercero transitorios, establece que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a éste, en tanto que los procesos entendidos como asuntos que se encontraran en trámite al momento de entrada en vigor del Código Ambiental del Estado de Querétaro, seguirán substanciándose de acuerdo con las leyes con que se hubiere iniciado el trámite; siendo en el caso que nos ocupa, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro conforme a las disposiciones contenidas en la LPADSEQ.

17. Que el Código Ambiental del Estado de Querétaro en su artículo 66 define al ordenamiento ecológico del territorio del Estado como un instrumento de política ambiental consistente en la planeación y aplicación de medidas, cuyo objeto es regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
18. Que conforme al artículo 67 fracción I y 71 del CAEQ, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría formular, ejecutar, expedir y en su caso modificar los programas de ordenamiento ecológico regional.
19. Que conforme al artículo 75 del CAEQ, el proceso de ordenamiento ecológico es el conjunto de acciones y actividades, realizadas por etapas, para la generación del programa de ordenamiento ecológico, las cuales consisten en: la Formulación; Expedición; Ejecución; Evaluación; y Modificación, siendo la modificación la una etapa de actualización o reorientación del Programa de Ordenamiento Ecológico, adecuando los lineamientos, las estrategias o los límites de las Unidades de Gestión Ambiental, mediante el mismo procedimiento que se sigue para su formulación, como resultado de su evaluación.

Que por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se expide la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), para su observancia general en el Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dejando sin efectos todo aquello que siendo de igual o menor jerarquía, se oponga al presente instrumento.

**SEGUNDO.** La regulación y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas existentes en el Estado de Querétaro, se llevará a cabo de conformidad con sus respectivos decretos de expedición, planes o programas de manejo.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará la inscripción del POEREQ que se instrumenta en el presente Acuerdo, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, para los fines legales conducentes.

**CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, incorporará el POEREQ al Sistema Estatal de Información Ambiental, para los fines legales conducentes.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 fracción II del Código Ambiental del Estado de Querétaro, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el POEREQ deberá ser publicado en una versión abreviada, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

**SEXTO.** El expediente administrativo del POEREQ estará a disposición del público en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Los trámites que impliquen la observancia del POEREQ que se encuentren en trámite para su atención previos a la expedición del presente, continuarán su evaluación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional emitido en 2009 y no podrá tener efecto retroactivo en perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos o por actos consumados.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo pondrá el POEREQ a disposición de cualquier interesado en el Sistema Estatal de Información Ambiental en la liga siguiente:

<https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/contenido.aspx?q=N3xsey WLljLB 2NZhZuv/ aNKdGf3bQaV/>.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO REGIONAL DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO,**  
**(POEREQ)**



**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	2
3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO INTEGRADO	3
3.1. Agenda Ambiental	4
3.2. Definición del Área de Estudio y Componente Físico Natural	8
3.3. Áreas Naturales Protegidas y Prioritarias para la Conservación	11
3.4. Recursos Naturales Aprovechables	13
3.5. Gestión Ambiental	14
3.6. Componente Económico	16
3.7. Componente Social	16
3.8. Población Indígena	19
3.9. Degradación Ambiental	19
3.10. Aptitud Sectorial	20
3.11. Conflicto Sectorial	23
4. PRONÓSTICO	25
4.1. Escenario Tendencial	28
4.2. Escenario Contextual	29
4.3. Escenario Estratégico	31
4.4. Imagen Objetivo	37
5. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	37
5.1. Regionalización: Unidades de Gestión Ambiental (UGA)	38
5.2. Política Ambiental	42
5.2.1. Protección (PP)	42
5.2.2. Conservación (PC)	42
5.2.3. Restauración (PR)	43
5.2.4. Aprovechamiento Sustentable (PAS)	43
5.2.5. Desarrollo Urbano (PDU)	43
5.3. Lineamientos	45
5.4. Estrategias Ambientales	46
5.5. Criterios Ambientales	50
6. TABLAS RESUMEN	60
7. ANEXO: Programas de Ordenamiento Ecológico Local	97
8. ANEXO: Áreas Naturales Protegidas del Estado de Querétaro	111
9. ANEXO: Centro de Población definido en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	119

**FIGURAS**

Figura 1. Ubicación del estado de Querétaro	9
Figura 2. Regiones administrativas del estado de Querétaro	9
Figura 3. Uso de suelo y vegetación del estado de Querétaro	10
Figura 4. Áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	13
Figura 5. Grado de afectación del proceso erosivo	20
Figura 6. Mapa conceptual base de la construcción de las aptitudes sectoriales	21

Figura 7. Aptitud del Sector Agropecuario	22
Figura 8. Aptitud del Sector industrial	22
Figura 9. Aptitud del Sector Comercio y Servicios	22
Figura 10. Aptitud del Sector Minero	22
Figura 11. Aptitud del Sector Desarrollo Urbano	23
Figura 12. Aptitud del Sector Recursos Naturales	23
Figura 13. Análisis de conflictos	23
Figura 14. Modelo Conceptual del Sistema Socio Ambiental	27
Figura 15. Relaciones entre factores identificados en el Modelo Conceptual del Sistema Socio Ambiental	28
Figura 16. Escenario tendencial proyectado al 2040 para el estado de Querétaro	28
Figura 17. Proyección de crecimiento poblacional del estado de Querétaro	29
Figura 18. Escenario contextual proyectado 2040	31
Figura 19. Escenario estratégico proyectado 2040	36
Figura 20. Modelo de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)	44
Figura 21. Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro	96

## CUADROS

Cuadro 1. Ordenamientos Ecológicos Locales de los municipios del estado de Querétaro y fecha de su publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga	4
Cuadro 2. Áreas Naturales Protegidas en el estado de Querétaro	12
Cuadro 3. Acuíferos del estado de Querétaro y estatus	14
Cuadro 4. Número de alumnos por nivel educativo en el estado de Querétaro.	18
Cuadro 5. Población indígena y tipología por municipio	19
Cuadro 6. Tipos de conflictos sectoriales identificados	24
Cuadro 7. Procesos socioambientales influenciados por los PPPA y su incidencia sobre el escenario tendencial.	30
Cuadro 8. Confrontación del escenario tendencial y el contextual con las expectativas sociales de desarrollo	32
Cuadro 9. Coincidencias y discordancias entre escenarios y expectativas de desarrollo	34
Cuadro 10. Posibles medidas de corrección, mitigación o prevención	35
Cuadro 11. Unidades de Gestión Ambiental del POEREQ por Política Ambiental	44
Cuadro 12. Lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro	45
Cuadro 13. Estrategias ambientales	47
Cuadro 14. Criterios Ambientales del POEREQ por Actividad	51
Cuadro 15. Tabla resumen por UGA, Política Ambiental, Lineamientos, y Estrategias establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)	60
Cuadro 16. Programas de Ordenamiento Ecológico Local utilizados para la construcción del POEREQ.	95

## 1. INTRODUCCIÓN

Querétaro es un estado que presenta una dinámica territorial de crecimiento acelerado y de profunda transformación de las actividades económicas y sociales. Se ha convertido en un importante centro industrial y de servicios de todo tipo a nivel nacional, provocando un proceso de urbanización muy importante en su territorio. Esto nos coloca ante un gran reto: consolidar un desarrollo sustentable, que atienda los compromisos internacionales ante el cambio climático, incorpore los principios de la economía circular y la protección del medio ambiente, y promueva el desarrollo humano integral de sus habitantes.

Se debe reconocer que, en la búsqueda del desarrollo del territorio, siempre se presentará un proceso de transformación, que implica impactos, modificaciones y adaptaciones tanto al medio físico-ambiental, como al complejo entorno sistémico de las relaciones humanas, no obstante que el desarrollo del territorio tiene como propósito encontrar una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, a través de la generación de nuevas fuentes de empleo, así como mediante una mayor y mejor oferta de servicios de salud, educación, cultura, vivienda y esparcimiento; esta dinámica en la evolución del territorio presenta riesgos, problemas y conflictos ambientales que deben afrontarse. La finalidad es cumplir el compromiso con las futuras generaciones y transitar hacia un desarrollo económico respetuoso del medio ambiente, que coadyuve con la reducción de la marginación y la pobreza en el país.

Esa búsqueda continua del desarrollo sustentable del territorio desde la década de los setenta, nos ha llevado a reconocer la necesidad de plantear estrategias para optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales, y regular el crecimiento urbano junto con todas las actividades que éstas implican. Bajo esta perspectiva, la política pública para el desarrollo en el estado de Querétaro, ha incluido dentro de sus objetivos el inducir usos sustentables del suelo y de los recursos naturales, de tal forma que se favorezca una distribución clara y equitativa de los beneficios económicos que éstos puedan proveer. Sin embargo, la tendencia de dispersión de las actividades urbanas sobre el territorio es muy marcada, especialmente en aquellas zonas conurbadas con las principales ciudades del estado. Ahí los cambios del uso de suelo son un fenómeno cotidiano, que trae consigo el deterioro de los valores paisajísticos; la fragmentación de los ecosistemas naturales; el aumento de emisiones contaminantes a la atmósfera y de generación de residuos sólidos; el crecimiento en el consumo y contaminación de recursos naturales como el agua y el aire, así como una mayor demanda de energía, entre otros.

Paradójicamente, las regiones menos urbanizadas y que ofrecen servicios ambientales, consideradas de interés para la conservación de ecosistemas y recursos naturales relevantes, son zonas rurales donde la calidad de vida de sus habitantes contrasta con la riqueza natural de las zonas en que se asientan. Como consecuencia, esto representa un área de oportunidad importante, que debe traducirse en las estrategias de desarrollo rural y en la consideración de alternativas de desarrollo regional para estas zonas.

Por lo anterior, en la búsqueda del desarrollo sustentable, es necesario establecer un diálogo responsable entre ciudadanía y gobierno en el cual prevalezcan mecanismos que permitan la participación de todos los ciudadanos, a través de la inclusión de actos de gobernanza que coadyuven al cumplimiento y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación para el desarrollo. Se debe priorizar el consenso entre los diferentes sectores presentes en el territorio, y que permita que los conflictos por el uso y aprovechamiento del suelo sean disminuidos. Así las estrategias propuestas podrán mitigar y compensar los impactos derivados de los procesos del desarrollo en el territorio y favorecer la conservación y protección de los recursos naturales, de tal modo que su aprovechamiento sea más sustentable.

Desde un punto de vista ambiental, el ordenamiento enfocado a la planeación territorial del desarrollo, ha recibido distintas denominaciones en diferentes momentos; sin embargo, su finalidad única es la imperante necesidad de planificar y regular las actividades productivas bajo un esquema de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de acuerdo con su potencialidad. Por ello, se reconoce al **Ordenamiento Ecológico (OE)** como el instrumento básico para la planeación ambiental, el cual permite asentar las bases técnicas para resolver, prevenir y disminuir conflictos ambientales y sociales derivados de las políticas de desarrollo. De este modo, la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad de vida, dentro de un escenario de sustentabilidad.

La actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), forma parte de las acciones para dar cumplimiento a las estrategias y acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su eje rector 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, cuyo objetivo es ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.

## 2. ANTECEDENTES

El reconocimiento del Ordenamiento Ecológico como el instrumento dirigido al desarrollo y aprovechamiento sustentable del territorio, está presente en el estado de Querétaro desde 2009, con la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 17 de abril de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 10 de agosto del mismo año. Desde su expedición en 2009 y hasta la fecha, el Estado se ha encargado de promover el Ordenamiento Ecológico a nivel local (municipal). Lo anterior ha resultado en la elaboración y aprobación de 13 Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales, los cuales representan el 65.7% del territorio Estatal. Estos Programas de Ordenamiento ecológico Local son los expedidos por los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Cadereyta, San Joaquín, Tolimán y Ezequiel Montes.

La observancia y cumplimiento del Ordenamiento Ecológico en los procesos de usos y destinos de suelo, evaluación de impacto ambiental, Planes de Desarrollo Urbano y decretos de Áreas Naturales Protegidas, constituye una herramienta técnica para su evaluación, ya que permite orientar la emisión de criterios y/o condicionantes a los cuales deben apegarse los proyectos de desarrollo en el estado.

La actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, responde a la necesidad de reorientar e implementar las políticas y lineamientos derivados de la evolución de la problemática ambiental estatal, mismas que se describen en el apartado de agenda ambiental. Además, de fortalecer la instrumentación e implementación del POEREQ, como base de la política ambiental para el desarrollo en el Estado. Finalmente, también considera la necesidad de vincular los Ordenamientos Ecológicos Locales expedidos a nivel municipal, y su incorporación en la planeación ambiental a una escala estatal.

No obstante, aunque el Ordenamiento Ecológico es una herramienta con mucho potencial para la planeación estratégica, para disminuir y prevenir los problemas ambientales de la planeación del desarrollo que aquejan actualmente a nuestro estado, es necesario : 1) La suma de los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, que deberán alinearse con lo establecido en el POEREQ durante la ejecución de proyectos y que el destino de los recursos públicos sea congruente con las estrategias establecidas en los programas; 2) llevar a cabo acciones organizadas de los sectores socioeconómicos, que deberán propiciar un ambiente de coordinación entre ellos, y de la necesidad de enfocar su crecimiento de acuerdo a las potencialidades del territorio identificadas en el ordenamiento ecológico, y 3) una sociedad civil organizada, que junto con la autoridad competente deberán fungir como vigilantes activos del cumplimiento de su ejecución, como un eje rector para el desarrollo sustentable del territorio.

### **3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO INTEGRADO**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), se realizó teniendo como base el Estudio Técnico para la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, POEREQ, elaborado por investigadores y especialistas de la Universidad Autónoma de Querétaro elaborado de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia para la Formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional 2010, expedido por la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT; así como los estudios técnicos de los 13 ordenamientos ecológicos de carácter local expedidos en el estado y sus respectivos foros de participación ciudadana. También considera trabajos profesionales previos realizados a nivel federal, estatal y municipal, entre los que destacan: el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), el Anuario Económico 2018 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), los estudios y prospectivas del Consejo Estatal de Población

(COESPO), el Atlas de Riesgos del Estado, así como los resultados del Censo de Población 2015 de INEGI y los estudios sobre la Historia Natural de Querétaro de la Universidad Autónoma de Querétaro de 2016.

Los Ordenamientos Ecológico Locales (POEL) utilizados como base son los Programas vigentes y publicados en La Sombra de Arteaga de los municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Querétaro, Pedro Escobedo, Amealco, San Juan del Río, Tequisquiapan, Colón, Cadereyta, San Joaquín, Tolimán y Ezequiel Montes.

**Cuadro 1. Ordenamientos Ecológicos Locales de los municipios del estado de Querétaro y fecha de su publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga**

MUNICIPIO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Querétaro	16 de mayo de 2014
Corregidora	10 de febrero de 2017
Huimilpan	20 de abril de 2018
El Marqués	01 de junio de 2018
Amealco	24 de junio de 2016
Colón	23 de febrero de 2018
Pedro Escobedo	17 de febrero de 2017
San Juan del Río	12 de enero de 2018
Tequisquiapan	30 de octubre de 2015
Cadereyta	09 de mayo de 2018
San Joaquín	21 de septiembre de 2018
Tolimán	25 de septiembre de 2018
Ezequiel Montes	31 de marzo de 2020

Fuente: SEDESU 2020, con base a las publicaciones del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

### 3.1 Agenda Ambiental

La Agenda Ambiental consiste en la identificación de los problemas y conflictos ambientales presentes en el territorio a ordenar. Ello deriva del desarrollo que trae consigo de forma inherente impactos, cambios, modificaciones y adaptaciones al medio ambiente, como resultado del aprovechamiento del territorio y de los recursos, por los sectores socioeconómicos. Esta agenda ambiental se considera la base para la elaboración de los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico y son substanciales en la construcción de las estrategias y los criterios de regulación ambiental necesarios para prevenir o remediar la problemática identificada y priorizada por los diferentes sectores del territorio.

En este sentido, es necesario señalar que es fundamental la identificación de los sectores socio-económicos en el territorio, ya que cada uno presenta diversas necesidades para su desarrollo, así como generan diferentes impactos y conflictos ambientales durante la ocupación de un territorio y/o la apropiación de un mismo recurso.

En términos del Ordenamiento Ecológico, un sector se define como el “conjunto de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad”. La identificación de los principales sectores en el estado se obtuvo a través de la revisión de bases de datos de fuentes oficiales, anuarios estadísticos y económicos, así como a través de la consulta con

autoridades locales y regionales, grupos académicos y antecedentes socioeconómicos del territorio. Si bien existe una gran variedad de actividades muy específicas desarrollándose, se determinaron los principales sectores responsables del aprovechamiento de los recursos naturales del estado de Querétaro de acuerdo a su giro. Los sectores identificados fueron agrupados en seis macro sectores para considerarse en este Ordenamiento Ecológico:

#### 1. Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca (agropecuario).

El sector agropecuario comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la siembra, cultivo, cosecha y recolección de frutos y vegetales, sean de riego, de temporal o de invernaderos; a la explotación de animales en ambientes controlados; al aprovechamiento y recolección de recursos forestales, y a la pesca.

Este sector, que se caracteriza por el aprovechamiento de especies vegetales y animales, difiere de otros por el carácter biológico de su producción. Tiene una dependencia directa de las condiciones del clima, suelo y agua en gran parte de sus actividades, así como de las condiciones particulares de su estructura productiva. Los procesos productivos varían de acuerdo con el tipo de especie vegetal o animal de que se trate.

#### 2. Minería.

El sector minero comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de minerales metálicos y no metálicos. La minería incluye la trituración, el tamizado, el lavado, la flotación gravimétrica, entre otras, de los minerales metálicos y no metálicos. Entre los metálicos se encuentra el hierro, oro, plata, cobre, níquel, plomo, manganeso, zinc, antimonio, platino, mercurio, uranio, actino, radio, vanadio, torio y otros minerales metálicos no ferrosos. La minería no metálica incluye la extracción y explotación (en bancos de arena, canteras, minas subterráneas) de minerales no metálicos; entre estos se cuentan piedras calizas y dimensionadas como la dolomita, piedra marga, carbonato de calcio y la toba, granito, serpentina, piedras de cantera, mármol, ónix y de cal, basalto, etc.

#### 3. Construcción.

El sector de construcción comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la edificación residencial, a la edificación no residencial, como naves y plantas industriales, inmuebles comerciales, institucionales y de servicios; a la construcción de obras de ingeniería civil, como puentes, carreteras, presas, vías férreas y centrales eléctricas; a la demolición, relleno de suelo, movimiento de tierra, excavación, drenado y otras preparaciones de los suelos para actividades relacionados a la construcción. Puede tratarse de obras nuevas, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones.

#### 4. Industrias manufactureras.

El sector de las industrias manufactureras son unidades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos. También se consideran

manufacturas las actividades de maquila; el ensamble de partes y componentes o productos fabricados; la reconstrucción de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros, y el acabado de productos manufacturados mediante el teñido, tratamiento calorífico, enchapado y procesos similares. Igualmente se incluye aquí la mezcla de materiales, como los aceites lubricantes, las resinas plásticas, las pinturas y los licores, entre otras. El trabajo de transformación se puede realizar en sitios como plantas, fábricas, talleres, maquiladoras u hogares. Estas unidades económicas generalmente usan máquinas accionadas por energía eléctrica y equipo manual.

#### 5. Comercio y servicios.

El sector de comercio y servicios comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compra-venta. Dentro de los servicios se incluyen: educación, salud y asistencia social; esparcimiento, cultura, deportes y recreación. También incluye servicios profesionales, científicos y técnicos; financieros, de manejo de desechos, de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; de transporte y almacenamiento; de información en medios masivos, y de administración pública.

Debido a su naturaleza, este sector se ubica espacialmente dentro de las áreas urbanas y rurales, siendo uno de los propósitos de los usos mixtos establecer y propiciar las relaciones.

#### 6. Medio ambiente.

En medio ambiente el sector conservación no se clasifica como económico; es considerado un sector social- administrativo, al cual pertenecen las áreas de la administración pública que tienen las atribuciones para la conducción de la política ambiental. En éste participan tanto asociaciones civiles locales, nacionales o internacionales, así como ciudadanos que realizan acciones para la preservación, protección y conservación del medio ambiente.

Debido a los atributos ambientales identificados, el turismo de naturaleza se incluyó en este sector, entendiendo este último como la actividad que tiene como motivación principal la contemplación, disfrute y conocimiento del medio natural. No así el turismo relacionado con los centros urbanos, que es el más característico en la capital del estado de Querétaro, y el turismo de los denominados Pueblos Mágicos, cuyos puntos principales de visita e impacto están en las zonas urbanas o rurales, por lo que se encuentra considerado en el sector comercio y servicios.

Dado que cada uno de estos sectores ejercen un tipo diferente de aprovechamiento de los recursos naturales y un impacto sobre la biodiversidad, se elaboró un análisis en el que se registró la presencia o la ausencia de variables o atributos ambientales. Éstos se consideran descriptores de la calidad del ambiente y permiten definir el nivel de aprovechamiento, mismos que se ven reflejados en los lineamientos de este programa y en las estrategias que permitirán asegurar su permanencia.

La problemática ambiental identificada con la finalidad de incluirse como temas prioritarios de atención en la agenda ambiental de este programa, se obtuvo del análisis de los estudios base para los Ordenamientos Ecológicos a nivel local de los 13 municipios que han expedido su Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el estado (que corresponden a los POEL de los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Cadereyta, San Joaquín, Tolimán y Ezequiel Montes), así como de la problemática ambiental identificada en los 15 Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) de las áreas naturales protegidas presentes en el Estado de Querétaro. Los problemas ambientales encontrados en los estudios base de los ordenamientos locales, de acuerdo a la metodología descrita en los estudios, fueron obtenidos a través de talleres participativos, donde los representantes de cada sector determinaron, priorizaron y validaron la problemática ambiental para el establecimiento de su respectiva agenda ambiental municipal en términos del ordenamiento ecológico local. Estos problemas identificados fueron priorizados, examinados y clasificados en temas globales. En el siguiente listado se muestran los 16 problemas ambientales más mencionados y priorizados por orden de relevancia:

1. Contaminación y azolve de cuerpos de agua.
2. Falta de una disposición adecuada de residuos sólidos y de separación doméstica de los residuos sólidos.
3. Pérdida de servicios ambientales.
4. Contaminación por fuentes móviles (vehículos motorizados).
5. Quema de basura al aire libre.
6. Cambios de uso de suelo no justificados que generan especulación en los municipios y que el crecimiento de las ciudades no se apega a lo establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.
7. Deforestación.
8. Fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad y recursos naturales.
9. Falta de establecimiento de áreas naturales protegidas.
10. Ganadería y agricultura extensiva.
11. Contaminación a partir de los residuos orgánicos generados por establos.
12. Consumo excesivo de energía eléctrica y derivada de hidrocarburos.
13. Presencia marcada de procesos erosivos en los suelos.
14. Expansión acelerada del desarrollo urbano (industrial, habitacional, de servicios y equipamiento) y deficiencia en los servicios públicos, drenaje, alcantarillado, agua potable y electricidad.
15. Consumo no responsable de productos, alimenticios, tecnológicos, y otros.
16. Falta de educación y sensibilización ambiental.

Es importante señalar que la priorización de esta problemática cambia cuando se analiza por regiones, ya que la presión de los sectores es diferente en cada

región; por ejemplo: mientras que en las zonas urbanas los mayores problemas están asociados al cambio de uso de suelo, expansión de las actividades urbanas, pérdida de servicios ambientales y falta de una cultura ambiental, en las zonas rurales los principales problemas son la presencia de ganadería y agricultura extensiva, pérdida de la biodiversidad, la erosión, el azolve de cuerpos de agua y el mal manejo de residuos sólidos.

### **3.2 Definición del Área de Estudio y Componente Físico Natural**

De acuerdo al Artículo 67 fracción I del Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ), el presente programa es de ámbito regional por abarcar la totalidad del territorio del estado. Asimismo, es necesario señalar que en este ordenamiento se reconocen: 1) las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal y municipal, cuyo Programa de Manejo será el instrumento de planeación, regulación, manejo y administración de estas áreas, y 2) los Centros de Población establecidos en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes, identificadas como las Unidades de Gestión Ambiental con política urbana.

El Estado de Querétaro se localiza en el centro-este del territorio nacional, comprendido entre los 20.017 y los 21.621 grados de latitud norte con respecto al Ecuador, y los -99.056 y los -100.567 grados de longitud oeste respecto al Meridiano de Greenwich; limita al norte y noroeste con el estado de San Luis Potosí, al este con Hidalgo, al sur con Michoacán, al sureste con el Estado de México y al norte y oeste con Guanajuato (Figura 1). Representa el 0.6% de la superficie del territorio nacional, siendo uno de los estados más pequeños con una superficie de 11,709 km<sup>2</sup> (1,170,900 ha). Sin embargo, también es de los más heterogéneos en términos de sus ecosistemas, actividades económicas y cultura.

El estado de Querétaro está conformado por 18 municipios que administrativamente se han agrupado en cuatro regiones, con el objeto de dirigir estrategias de desarrollo a nivel estatal en los diferentes programas que atañen al territorio (Figura 2).

1. Región Centro: municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.
2. Región Sur: municipios de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.
3. Región del Semidesierto: municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.
4. Región Sierra Gorda: municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

Por su ubicación geográfica, el estado de Querétaro se ubica en el área de influencia de tres provincias: a) Eje Neovolcánico Transversal, que se ubica en la región centro-sur del estado, ocupando un 49.1% de la superficie del territorio y se caracteriza por poseer un paisaje típicamente volcánico, con contrastes geomorfológicos entre los cerros y mesetas, situados a los 2,000 y los 3,000 metros sobre el nivel del mar (msnm), y los valles que se ubican entre 1,800 y 1,900 msnm; b) Mesa del Centro, que se ubica en la región centro-occidente del

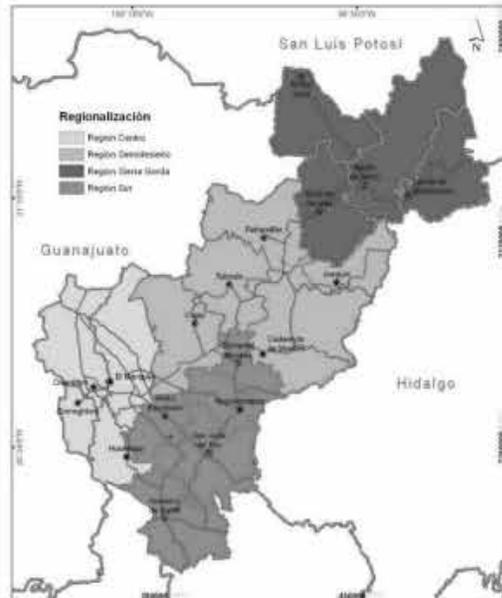
estado, con una extensión equivalente al 14.12% de la superficie total, se caracteriza por formas geológicas alineadas de norte a sur, formando una serie de mesetas con altitudes que promedian los 2,000 msnm y con algunos cerros que pueden sobrepasar los 3,000 msnm, y c) Sierra Madre Oriental, que ocupa un 35.97% de superficie en la región nororiente del estado, caracterizado por una topografía abrupta, configurada por cordilleras alargadas y valles con una alineación preponderante noreste-suroeste y elevaciones superiores a los 3,000 msnm, con depresiones de 900 msnm.

**Figura 1. Ubicación del estado de Querétaro**



Fuente: Elaboración propia con base en el conjunto de datos vectoriales fisiográficos. Continuo Nacional escala 1:1 000 000 serie I. (INEGI).

**Figura 2. Regiones administrativas del estado de Querétaro**



Fuente: Elaboración propia con base en el Anuario Económico del Estado de Querétaro 2018. (INEGI)

Geológicamente se ubica en cuatro provincias denominadas: Cinturón Orogénico Zacatecano, Faja Volcánica Transmexicana, Cinturón Plegado de la Sierra Madre Oriental y Plataforma Valles- San Luis Potosí. En éstas podemos ubicar 24 tipos diferentes de rocas, entre ígneas o volcánicas, sedimentarias y metamórficas. De acuerdo con el INEGI, en el estado de Querétaro se presentan 11 unidades principales de suelo, donde destacan por su superficie de cobertura los suelos de tipo leptosol (35.7%), seguidos de los phaozems (25%) y vertisoles (17.7%); el resto (21.6%) ocupa menores extensiones, siendo suelos del tipo regosol, cambisol, gipsisol, chernozem, kastañozem, fluvisol, luvisol y planosol.

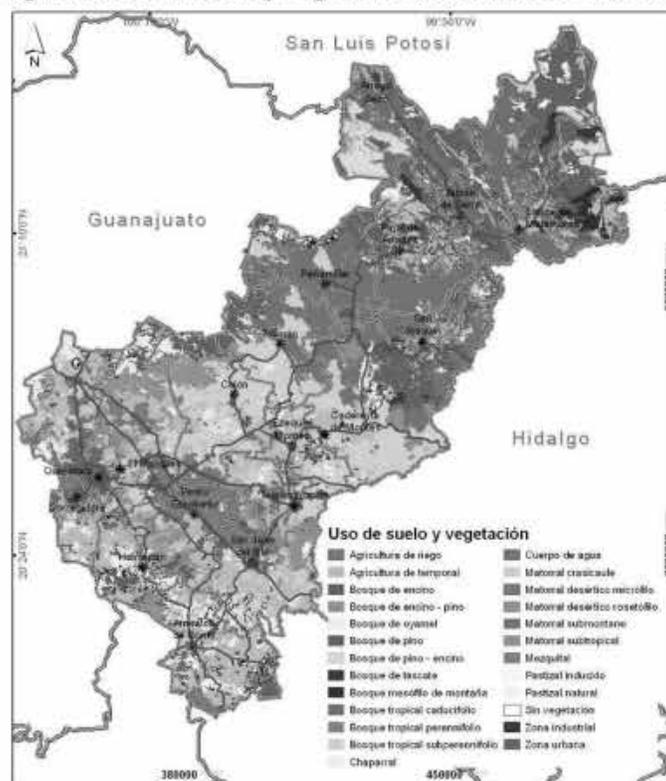
Hidrológicamente, Querétaro se encuentra ubicado dentro del área de influencia de las regiones hidrológicas Lerma-Santiago RH12 y Pánuco RH26. La región Lerma - Santiago está integrada por las cuencas Lerma-Toluca y La Laja, que en conjunto cubren el 22.5% de la superficie estatal; en tanto que la región Pánuco se compone por las cuencas Tamuín y Moctezuma, con una cobertura que

corresponde al 77.5% del territorio; estas cuencas a su vez se dividen en 222 microcuencas. Las principales corrientes en el territorio son los ríos Santa María, Ayutla, Jalpan, Concá, San Juan, Moctezuma, Extoraz y Tolimán.

En el territorio estatal se presentan tres grandes grupos predominantes de climas: al sur, climas templados subhúmedos; en la región central, climas secos y semisecos, y al noreste, los climas cálidos y semicálidos subhúmedos.

La superficie forestal es el uso de suelo que ocupa el mayor porcentaje con respecto a los demás con un 62%; el uso agrícola, con el 28%; el uso del suelo destinado a la producción o aprovechamiento de pastizales, con el 7%, y finalmente los asentamientos humanos y las zonas industriales con un poco más del 3%. Los tipos de vegetación predominantes en el estado son: bosque tropical caducifolio, bosque tropical subperenifolio, bosque mesófilo de montaña, bosque de tascate, bosque de pino, bosque de pino-encino, bosque de encino, matorral espinoso, matorral esclerófilo o encinar arbustivo, matorral micrófilo, matorral rosetófilo, matorral submontano (inermes y subinermes), pastizal natural, pastizal inducido y vegetación acuática (Figura 3).

Figura 3. Uso de suelo y vegetación del estado de Querétaro



Fuente: Elaboración propia con base en el conjunto de datos vectoriales del Centro Queretano de Recursos Naturales 2015.

Respecto a la biodiversidad, entendida como la variabilidad que existe entre los organismos vivos en un ecosistema (terrestres y acuáticos), a nivel genético, de especies y de ecosistemas, en el estado de Querétaro se cuenta con una

considerable biodiversidad, a pesar de su reducida extensión territorial y al impacto de las actividades humanas. Esta biodiversidad resulta tanto de la interacción entre las provincias fisiográficas (Sierra Madre Oriental, Eje Volcánico Transversal y Altiplanicie Mexicana), como de la presencia de distintas formaciones geográficas, que propician el desarrollo de una gran variedad de ecosistemas. La flora presente en el territorio está estimada con alrededor de 2 mil 421 especies de plantas vasculares, incluidas en 170 familias y 937 géneros. La base de datos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable identifica que, de las especies mencionadas para el estado, 64 están bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; de éstas 26 pertenecen a la familia Cactácea y, de estas últimas, 24 son endémicas.

En lo que respecta a la diversidad faunística, hasta el año 2017, se han registrado, 717 especies de vertebrados. De todas ellas, las aves son el grupo más numeroso con 431 especies (entre nativas y migratorias); le sigue el grupo de reptiles con 104; los mamíferos con 101; los peces con 47, y finalmente 34 especies de anfibios. De las 717 especies de vertebrados registradas en el estado de Querétaro, 122 de ellas están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo. El grupo más vulnerable es el de los reptiles, con 43% (56 especies, 24 de ellas endémicas) del total registradas. En lo que concierne a los invertebrados, es un grupo poco estudiado; sin embargo, se tienen registros de al menos 107 especies de insectos, 23 especies de parásitos de peces y 8 especies de crustáceos decápodos.

### **3.3 Áreas Naturales Protegidas y Prioritarias para la Conservación**

De acuerdo al Artículo 5, Fracción VIII, del Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ), las Áreas Naturales Protegidas (ANP), son las zonas de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan.

El estado de Querétaro cuenta con un registro de 15 decretos de Áreas Naturales Protegidas, de las cuales cuatro son federales, seis son estatales y cinco municipales; éstas se encuentran distribuidas en 13 de los 18 municipios que conforman al estado. Estas áreas decretadas suman una superficie de 434,928.56 hectáreas, que representan casi el 37.21% de la superficie estatal (SEDESU 2020).

Sin embargo, en términos ambientales, es necesario considerar un buen estado de conservación de los diferentes ecosistemas del estado, así como una adecuada conectividad entre las ANPs y el resto de los ecosistemas. Esto permite asegurar la dispersión y evolución natural de las especies y los procesos biogeoquímicos que ocurren en los ecosistemas. Por ello, es prioritario identificar la relación estructura-tamaño y calidad de los fragmentos de ecosistema, que permitan asegurar una cantidad adecuada de relaciones (estructura-tamaño) y de flujos ecosistémicos entre los mismos, para asegurar la permanencia de la

estructura de los ecosistemas conservados y de su conectividad a través de corredores naturales o antropizados de buena calidad.

**Cuadro 2. Áreas Naturales Protegidas en el estado de Querétaro**

Áreas Naturales Protegidas del Estado de Querétaro					
Régimen	Nombre	Categoría	Municipios	Superficie (ha)	% Estatal
<b>ÁREAS FEDERALES</b> (4)	Sierra Gorda	Reserva de la Biósfera	Arroyo Seco, Jalpan, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Peñamiller	383,567.44	32.82
	Cerro de las Campanas	Parque Nacional	Querétaro	3.80	0.00
	El Cimatarío	Parque Nacional	Querétaro, Corregidora y Huimilpan	2,447.87	0.21
	Zona Protectora Forestal	Área de Protección de Recursos Naturales	San Juan del Río y Amealco	23,255.00	1.99
<b>ÁREAS ESTATALES</b> (6)	Mario Molina Pasquel "El Pinalito"	Reserva Estatal	El Marqués	1,592.52	0.14
	El Tángano	Zona Sujeta a Conservación Ecológica	Querétaro, El Marqués y Huimilpan	717.68	0.06
	Bordo Benito Juárez	Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	Querétaro	27.61	0.00
	Tángano II	Zona de Reserva Ecológica	Huimilpan y El Marqués	137.59	0.01
	Peña de Bernal	Paisaje Protegido	Ezequiel Montes y Tolimán	263.91	0.02
	El Batán	Zona de Reserva Ecológica	Corregidora	3,341.57	0.29
<b>ÁREAS MUNICIPALES</b> (5)	Zona Occidental de Microcuencas	Zona Sujeta a Conservación Ecológica	Querétaro	12,234.05	1.05
	Jurica Poniente	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	Querétaro	224.11	0.02
	Cañada Juriquilla	Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	Querétaro	22.06	0.00
	Sierra del Raspiño	Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	Querétaro	4,104.17	0.35
	Cerro Grande	Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población con subcategoría de Parque Intraurbano	Querétaro	2,989.18	0.26
<b>TOTAL</b>				<b>434,928.56</b>	<b>37.21</b>
Superficie total del estado de Querétaro (hectáreas)				<b>1,168,768.83</b>	

Fuente: Sistema Estatal de ANP, SEDESU, 2020.

En una escala regional, es decir en una vista de todo el estado, la zona del Semidesierto y la Sierra Gorda son las áreas más relevantes para mantener los flujos ecológicos a nivel estatal. Respecto a la proporción superficial por municipio, Peñamiller es el municipio que presenta mayor cantidad de zonas prioritarias para la conservación con respecto a su superficie municipal, seguido por Jalpan de Serra, Tolimán y Arroyo Seco.

Para la determinación de las áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el estado de Querétaro, se consideraron las Unidades de Gestión Ambiental con política de protección determinadas en los 13 programas de ordenamiento ecológico locales expedidos por los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Cadereyta, San Joaquín, Tolimán y Ezequiel Montes, así como:

1. Las Áreas Naturales Protegidas decretadas, así como las ANP propuestas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, 2009;
2. Las áreas relevantes para la conectividad ecológica;
3. Las áreas que presentan un estado de la vegetación con bajo grado de antropización, refiriéndose a aquellas áreas con poca o nula transformación por las actividades humanas; y
4. Las áreas con alta biodiversidad de acuerdo con los modelos de distribución de especies.

Figura 4. Áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.



Fuente: Elaboración propia 2018.

De acuerdo a este análisis, se obtuvo que los municipios de Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, San Joaquín, Cadereyta y Jalpan de Serra, presentaron la mayor superficie de zonas con muy alta prioridad para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (APCEB).

### 3.4 Recursos Naturales Aprovechables

**Recursos minerales.** De manera general, existen 10 distritos mineros de metales en la Sierra Gorda de Querétaro, con producción de plomo, plata, zinc, cobre, oro, mercurio y antimonio. Se encuentran, además, otras 7 zonas de explotación de minerales no metálicos: la zona de mármol; zona de sillar y caolín; zona de cantera; zona de ópalos; zona de sillar y pómez, y zona de caleras.

**Recurso suelo.** La problemática más grave a nivel estatal es el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola y de agrícola a industrial y urbano, por lo que se deben evitar nuevos usos y destinos de suelo de manera indiscriminada y en su caso incentivar el mantenimiento de dichas zonas con estímulos fiscales y apoyos crediticios. Tal es el caso de la Zona Metropolitana de Querétaro, en donde los suelos de uso y aptitud agrícola o pecuario, empiezan a perder superficie frente al crecimiento urbano – industrial.

**Recursos hídricos.** De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el estado de Querétaro se encuentra ubicado en la confluencia de 12 acuíferos (Cuadro 1). Se estima que el 54.6% del volumen total que se extrae de los

acuíferos es para uso agrícola; el 20.5% para uso urbano; el 9.1% para uso industrial; el 0.3% para uso pecuario, y el 15.5% restante para otros usos.

**Cuadro 3. Acuíferos del estado de Querétaro y estatus**

	Acuífero	Extensión Km <sup>2</sup>	Volumen (Hm <sup>3</sup> )		Sobreexplotado
			Recarga	Extracción	
<b>Golfo del Norte</b>	Huasteca Potosina	12,265.29	668.2	577.18	No
	Moctezuma	239.46	50.0	6.57	No
	Tampaón-Zona de Sierra	1,298.99	49.0	14.80	No
	Tolimán	2,955.74	8.4	11.93	Si
	Valle de Amealco	304.10	22.5	20.55	No
	Valle de Cadereyta	458.56	4.1	3.61	No
	Valle de Tequisquiapan	756.72	108.1	106.90	No
	Valle de San Juan del Río	2,031.38	191.5	326.89	Sobreexplotado
<b>Lerma Santiago Pacífico</b>	Valle de Amazcala	600.70	34.0	57.12	Sobreexplotado
	Valle de Querétaro	491.21	70.0	135.93	Sobreexplotado
	Valle de Buenavista	311.64	11.0	22.51	Sobreexplotado
	Valle de Huimilpan	434.70	20.0	21.94	Sobreexplotado

Fuente: CONAGUA, 2018. Subdirección General Técnica y DOF 20 abril, 2015

### 3.5 Gestión Ambiental

**Aire.** En los últimos años y a pesar del crecimiento observado en el estado de Querétaro, la contaminación del aire se mantiene en niveles por debajo de los límites máximos permisibles señalados en las normas. Sin embargo, es de considerar que la sociedad moderna consume cada vez más energía. Los vehículos automotores, industrias y el equipamiento urbano, dependen en gran medida de la energía que proviene de los combustibles fósiles, conocida como "alta intensidad de carbono" y que involucra la emisión considerable de contaminantes criterio y de gases de efecto invernadero. En consecuencia, la calidad del aire se deteriora en los niveles local, regional y global, reflejándose en un aumento de concentraciones de gases y aerosoles en la atmósfera. Por tal motivo la vigilancia, prevención y control sobre la calidad del aire se vuelven necesarios.

Las principales fuentes de contaminación del aire son las emisiones a la atmósfera por fuentes móviles, es decir, por el parque vehicular circulante local y de paso, así como por aquellas generadas como consecuencia del desarrollo urbano e industrial y de los incendios forestales. En 2016, y conforme a la estadística del área de Verificación Ambiental de la SEDESU, el parque vehicular en circulación ascendió a 757 mil 663 unidades, de las cuales el municipio de Querétaro concentró 57.0%; San Juan del Río, 12.0%; Corregidora, 9.0%; El Marqués, 5.0%, y el 17.0% restante está distribuido en los otros 14 municipios. Uno de los mecanismos utilizados para el control de las fuentes móviles es el Programa Estatal de Verificación Vehicular. Del total de vehículos del padrón, en el año 2016 se verificaron durante el primer semestre 260 mil 074 unidades y en el segundo semestre 197 mil 625 unidades, lo cual significó un cumplimiento del 65.4%.

**Agua.** En el estado el agua es y seguirá siendo una problemática ambiental relevante. De acuerdo con datos de CONAGUA, en 2015 se tuvo un volumen de recarga de los acuíferos de 568.6 millones de m<sup>3</sup>. El mayor promedio de

precipitación total anual en el estado lo tiene la región de Jalpan, con 872.5 mm, y el menor Tolimán, con 336.1 mm.

La Comisión Estatal de Agua (CEA), es la encargada de verificar la calidad del agua potable de los sistemas de abastecimiento en más de mil 500 puntos estratégicos en el estado. Éstos provienen de cuatro plantas potabilizadoras, estratégicamente ubicadas en Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y San Joaquín, con una capacidad total de mil 602 litros de agua por segundo. Se suministra así un volumen estimado de 50 millones de m<sup>3</sup> de agua potable al año. La planta con mayor capacidad instalada, misma que genera el 94.0% del volumen suministrado, es la ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes. Respecto al saneamiento del agua en el estado, se trata el 79% del total de las aguas residuales, lo que significa que se debe trabajar por aumentar esa capacidad. Relacionado con las aguas residuales, el estado de Querétaro tiene una capacidad de tratamiento del 79%, y un 75% en la Zona Metropolitana. La importancia de esta información radica en la necesidad de evitar su vertimiento hacia otros lugares que puedan causar contaminación y daños a la salud.

Desafortunadamente la contaminación de los cuerpos de agua de la entidad se deriva principalmente de descargas de aguas residuales domésticas e industriales, y también del mal manejo de residuos sólidos y otros derivados de la actividad industrial y agropecuaria.

Energía. En México, la mayor parte de los energéticos provienen de los recursos naturales no renovables, principalmente de los hidrocarburos y el carbón, por lo que es necesaria la búsqueda de alternativas que permitan la preservación de los mismos. El uso eficiente de la energía debe considerarse como un ahorro que conlleve a un costo-beneficio, teniendo un resultado propio y a nivel nacional.

Residuos. A nivel estatal se cuenta con un marco jurídico que regula la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del estado de Querétaro. La generación estimada de residuos es de mil 831 toneladas al día de las cuales el 70.26% de éstos provienen de la Zona Metropolitana de Querétaro. La aportación estatal per cápita es de 0.88 kilogramos, cifra menor a la media nacional que es de 0.90 kilogramos. Los residuos de la entidad contribuyen con la emisión de aproximadamente el 18.0% del total de los gases de efecto invernadero. Los residuos considerados de manejo especial (RME), son todos aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. De una muestra de empresas de 551 unidades económicas, se produjeron aproximadamente 4 millones 573 mil 637 toneladas anuales de RME en el año 2016. De éstos, sólo el 26.0% (un millón 186 mil 311.2 toneladas anuales) se valoriza un 10.0%, es decir, 438 mil 669 toneladas anuales, se van a sitios de disposición final, lo anterior de conformidad con información proporcionada por las empresas mediante la presentación de su registro de Plan de Manejo.

En Querétaro hay 16 sitios de disposición final de los cuales nueve son rellenos sanitarios, seis son sitios controlados y uno es un tiradero a cielo abierto. Los

rellenos sanitarios se encuentran en los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta, Colón (2), Corregidora, Ezequiel Montes, Querétaro, San Joaquín y San Juan del Río; los sitios controlados, en Amealco de Bonfil, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Tequisquiapan. En cuanto al tiradero a cielo abierto, éste se localiza en el municipio de Tolimán.

### **3.6 Componente Económico**

De acuerdo con datos del INEGI, en 2015 el PIB del estado presentó un crecimiento del 7.7% considerado el más alto en la nación, mientras que el resto del país creció en promedio 2.5%. El PIB estatal en ese año fue de 314 mil 978.9 millones de pesos, que representó el 2.3%. De acuerdo con datos del INEGI, el sector terciario es el de mayor aportación al PIB estatal, pues durante el año 2017 aportó el 53% del producido en el territorio (SEDESU 2017).

Las actividades secundarias se situaron en segundo lugar, ya que su aportación al PIB fue de 44.9%, mientras que las actividades del sector primario son las que registran la menor participación en el PIB estatal con apenas el 2.1%. Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, para el 2015 esta entidad federativa contó con 80,368 Unidades Económicas, lo que representó el 1.5% del total en nuestro país. Al cuarto trimestre de 2016, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendió a 807,243 personas, siendo el 37.6% mujeres y el 62.4% hombres. Del total de la PEA, el 95.3% está ocupada y el 4.7% desocupada (SEDESU, 2017).

El PIB per cápita muestra la relación existente entre el PIB de un país o estado y el número de habitantes de dicho territorio y está directamente correlacionado con la calidad de vida de los ciudadanos. En 2015 el PIB per cápita en el estado de Querétaro alcanzó los \$198,129 (ciento noventa y ocho, mil ciento veintinueve pesos) anuales, lo que lo sitúa un 34.5% por encima de la media del país.

### **3.7 Componente Social**

En el estado de Querétaro habitan 2,038,372 personas, lo que representa el 1.7% de la población del país. Del total de la población el 51.3% son mujeres y el 48.7% hombres (INEGI, 2015). Respecto a la estructura poblacional por edad, se encontró que la proporción de niños disminuyó y se incrementó la de adultos mayores respecto a los censos del 2000 y 2010. La población menor de 15 años representa el 27.8% del total, mientras que la que se encuentra en edad laboral, de 15 a 64 años, constituye el 66.5%, y la de edad avanzada el 5.7% (SEDESU, 2017).

La población continúa siendo predominantemente joven; sin embargo, tanto la disminución de la mortalidad como el descenso de la fecundidad han propiciado el envejecimiento paulatino de la población queretana. Ello explica que, en 2015, la edad mediana de la población registrada en el estado era de 26 años, cuando en 2010 era de 25 y en 2000 de 21. A nivel municipal, este indicador fluctúa entre los 21 y los 29 años, donde tres municipios: Corregidora, Querétaro y San Juan del Río, están por encima de la edad mediana. Por otro lado, la esperanza de vida promedio en el estado de Querétaro es de 74.9 años, según proyecciones realizadas para 2010-2050 por el CONAPO.

De acuerdo a datos del INEGI (2015), en los últimos años se puede identificar una disminución en la tasa de crecimiento promedio anual de la población. En el periodo de 1990 a 2000 la tasa fue de 3.0%; posteriormente presentó una baja de 0.4% de 2000 a 2010; y en este último quinquenio se estimó una tasa de 2.4%. Desde 2015, los municipios de Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Amealco de Bonfil presentan una tasa de crecimiento promedio negativa, es decir, cada vez menos personas habitan en dichos municipios.

En relación a la dinámica local, el municipio de Querétaro es el que cuenta con mayor población ya que concentra el 43.1% de los residentes en el estado; le sigue San Juan del Río, con 13.2%; Corregidora, con 8.9%, y El Marqués, con 7.7%. En contraste, San Joaquín, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Peñamiller, son los municipios con menor cantidad de habitantes (INEGI, 2015).

La migración se considera como uno de los componentes que afectan la dinámica de crecimiento y composición por sexo y edad de la población. Desde hace años, Querétaro se ha caracterizado por ser un estado atractivo para las personas migrantes. Los datos de la Encuesta Intercensal muestran que el porcentaje de población masculina inmigrante es mayor que la femenina, mientras que la proporción se observa de manera inversa en la población migrante femenina, arrojando un saldo neto migratorio (SNM) positivo de 4.8%. Los municipios con mayor porcentaje de población nacida en otra entidad o en el extranjero son Corregidora y Querétaro con 41.1% y 32.5%, respectivamente; le siguen San Juan del Río y El Marqués, con valores por arriba de los 20 puntos porcentuales (SEDESU, 2017).

El estado de Querétaro ha presentado comportamientos muy diversos dentro de su territorio y de acuerdo a los recientes datos demográficos, tiene una tasa de crecimiento de aproximadamente el doble de la media nacional. El proceso de expansión de la mancha urbana de la Zona Metropolitana de Querétaro sobre municipios vecinos, ha generado altas tasas de crecimiento, que contrastan con el despoblamiento de la Sierra Gorda. La distribución de los asentamientos humanos, reflejan una estructura desigual y polarizada, asociada al comportamiento histórico de diferentes fuerzas sociales y económicas, así como a las condiciones fisiográficas del territorio que operan a favor de la concentración o la dispersión de los habitantes. Mientras en la región serrana y del semidesierto se localizan el 15.4 % del total de habitantes y tiene un carácter fundamentalmente rural-agrario, el 84.6% de la población se concentra en las regiones centro y sur y éstas presentan un carácter urbano, con una base económica, industrial y de servicios.

Las tendencias de ocupación del territorio muestran que en las últimas décadas ha existido una recomposición en la distribución de la población del estado, al pasar de un patrón predominantemente rural hacia uno más metropolitano, urbano y semiurbano. En este comportamiento histórico, entre 1950 y el 2000, el municipio de Querétaro ha cumplido un papel nodal, ya que ha pasado del 27.5% al 45.6% de la población total de la entidad; su tasa de crecimiento demográfico se ha mantenido por arriba del promedio estatal, y su densidad pasó de 104 a 842

habitantes por kilómetro cuadrado, lo que representa tres y siete veces más que el promedio del resto del estado.

Sin embargo, la dispersión de la población en el estado de Querétaro representa un reto para el desarrollo. Existe un número significativo de pequeñas localidades aisladas, lo que inhibe la inversión y la generación de empleo, dificulta el acceso a bienes y servicios públicos y privados, provoca movimientos de emigración y contribuye a deteriorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Según INEGI 2015, la cobertura de los principales servicios, como son energía eléctrica, agua potable y drenaje en las viviendas es aceptable, con niveles encima del 80%, calificándose a nivel nacional de alta a muy alta. Ello exceptuando los municipios de Pinal de Amoles y Amealco, que en general se pueden calificar con valores de cobertura media con porcentajes que fluctúan en un 70% y 60% respectivamente.

Sobre la educación en el estado de Querétaro, para el ciclo escolar 2016-2017, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado registró una matrícula de 632 mil 939 alumnos, 34 mil 009 docentes y 4 mil 075 escuelas, repartidos de la siguiente forma:

**Cuadro 4. Número de alumnos por nivel educativo en el estado de Querétaro.**

Nivel	Alumnos	Docentes	Escuelas
Inicial	6,452	143	133
Especial	2,083	279	24
Básica	458,329	18,189	3,561
Media superior	85,941	6,419	272
Superior	80,134	8,979	85
<b>Total</b>	<b>632,939</b>	<b>34,009</b>	<b>4,075</b>

Fuente: SEDESU, 2017

La tasa de analfabetismo es un indicador relacionado con las condiciones básicas en el bienestar de los ciudadanos, ya que puede considerarse que una persona analfabeta se encuentra al margen del desarrollo de la sociedad. En Querétaro existe una diferencia de oportunidades muy marcada entre los municipios serranos y los del área central urbana pues en el año 2015, los municipios de Corregidora y de Querétaro tenían tasas de analfabetismo inferiores al 3.0%, mientras que municipios como Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Amealco de Bonfil superaban el 12.0%; situación que hace evidente la necesidad de disminuir y eliminar las brechas de oportunidades.

El acceso a los servicios de salud es uno de los componentes esenciales para las condiciones de bienestar de la población de cualquier país. En Querétaro el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SSA) y las instituciones de salud de naturaleza privada, son los organismos encargados de proporcionar los servicios a la población. Según INEGI 2015, el 85.7% de la población del estado de Querétaro está afiliada a alguna organización de servicios de cuidado de la salud, ya sea pública o privada, mientras que 13.7% declaró que no cuentan con algún tipo de afiliación. Esos porcentajes suponen un millón 746 mil 885 y 279 mil 257 personas, respectivamente. Durante el año 2015, los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués y Querétaro

registraron el mayor porcentaje de población sin afiliación a servicios de salud. Por otra parte, el mayor porcentaje de población derechohabiente en el estado se registró en los municipios de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra y San Joaquín.

### 3.8 Población Indígena

El reconocimiento de las etnias indígenas en Querétaro, forma parte sustantiva del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico; opera en el marco de un profundo respeto, el cual tiene una doble intención: como prioridad, la integración de su cultura, y la segunda, la integración en forma definitiva de la economía de los indígenas que forman parte del territorio.

A lo largo y ancho del estado de Querétaro, se ha conformado una entidad pluricultural y multilingüe gracias a los pueblos indígenas, los cuales se caracterizan por su participación ciudadana. De manera consistente proponen estrategias tendientes a fortalecer su autonomía, su cultura, la conservación de sus lenguas, el mejoramiento de la infraestructura en sus comunidades, su economía y su educación. Hasta el año 2015, hablaban alguna lengua indígena 32,333 personas, de las cuales el 50.4% eran hombres y el 49.6% son mujeres; la población indígena representa el 1.7% de la población estatal total.

**Cuadro 5. Población indígena y tipología por municipio**

Municipio	Tipología del municipio	Población
Amealco de Bonfil	Población con presencia indígena	23,556
Pinal de Amoles	Población indígena dispersa	191
Arroyo Seco	Población indígena dispersa	142
Cadereyta de Montes	Población indígena dispersa	3252
Colón	Población indígena dispersa	293
Corregidora	Población indígena dispersa	1,436
Ezequiel Montes	Población indígena dispersa	584
Huimilpan	Población indígena dispersa	132
Jalpan de Serra	Población indígena dispersa	673
Landa de Matamoros	Población indígena dispersa	121
El Marqués	Población indígena dispersa	779
Pedro Escobedo	Población indígena dispersa	510
Peñamiller	Población indígena dispersa	153
Querétaro	Población con presencia indígena	10,784
San Joaquín	Población indígena dispersa	47
San Juan del Río	Población indígena dispersa	3,483
Tequisquilapan	Población indígena dispersa	584
Tolimán	Población con presencia indígena	9,944
<b>Total estatal</b>		<b>56,664</b>

Fuente: INEGI, 2010

Del total de la población indígena presente en el estado, las principales lenguas son la otomí (76.5%), náhuatl (7.3%), mazahua (2.2%), zapoteco (1.7%), otra lengua (8.2%) y lengua no especificada (4.1%).

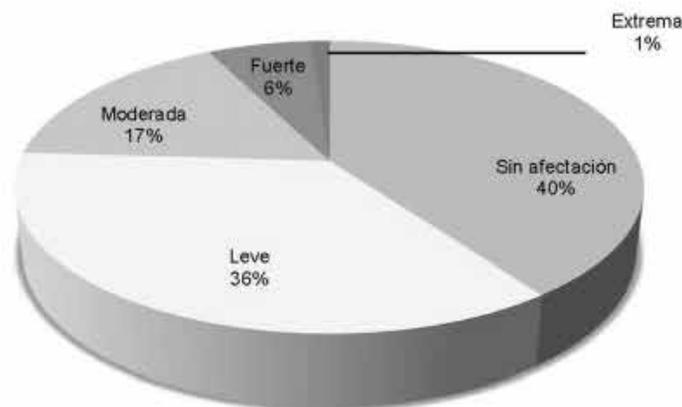
### 3.9 Degradación Ambiental

El análisis de la caracterización del estado con respecto a su ocupación, así como su aprovechamiento como una unidad de sistemas complejos, permite identificar los intereses de ocupación por cada uno de ellos y los conflictos que se generan por su poderamiento. Los recursos naturales o atributos ambientales juegan un

papel importante para los diferentes sectores, por su íntima relación con el desarrollo. Por lo tanto, la degradación ambiental se refiere a la reducción o afectación de las capacidades de los ecosistemas para atender las funciones ecológicas, así como a las necesidades sociales.

Es importante señalar que de acuerdo a INEGI (2014), aproximadamente el 60% de la superficie del estado, presenta algún nivel de erosión, principalmente por fenómenos hídricos y en menor grado la provocada por la eólica. El mayor porcentaje de afectación por algún proceso erosivo, se registra en los municipios de Amealco de Bonfil, Tequisquiapan, Tolimán y Colón, en términos de la superficie territorial de cada municipio (INEGI, 2014).

**Figura 5. Grado de afectación del proceso erosivo**



Fuente: elaboración propia con Cartografía de erosión de suelos Serie I INEGI, 2014.

Con respecto a la antropización de la cobertura vegetal, es decir el grado de modificación de un ecosistema original por efecto de las actividades humanas, es clara la afectación en los municipios del sur de la entidad, en donde se ubican las principales ciudades, zonas industriales y distritos agropecuarios. A pesar de ello, el 63.7% de la entidad, aún presenta cobertura vegetal con buenas condiciones de conservación o en un estado que permite su restauración mediante la implementación de prácticas diversas. Sin embargo, el riesgo de modificación de la estructura del paisaje del territorio está expuesto a diferentes factores de perturbación y especulación por cambios de uso en el suelo, principalmente donde la pendiente del suelo es baja, donde hay suelos productivos agropecuarios y donde ya existe infraestructura principalmente de comunicación y algunos servicios.

### 3.10. Aptitud Sectorial

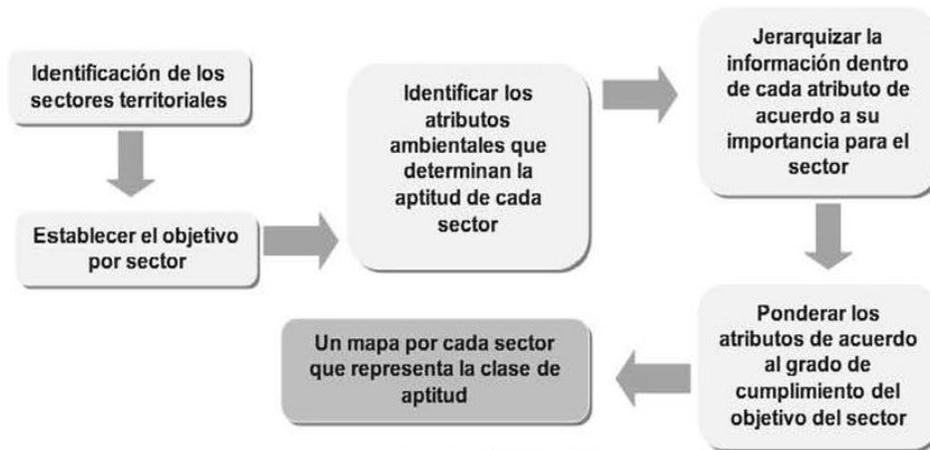
El análisis de aptitud territorial consiste en la identificación de las áreas con mayor aptitud para el desarrollo de las actividades de un sector. Ello se logra a partir del análisis del uso potencial del terreno sobre la base de sus atributos ambientales, que identifica a cada sector para desarrollar de manera óptima sus actividades. Las aptitudes de aprovechamiento del territorio constituyen un eje fundamental dentro del ordenamiento, en el que se busca optimizar el uso actual del territorio,

al consolidar que las formas de manejo presentes sean compatibles con la aptitud territorial. Asimismo, este análisis es el marco base para identificar los conflictos ambientales sectoriales que se pueden presentar en el área estatal, ya que más de un sector puede identificar los mismos atributos como sus óptimos. Es importante señalar que la factibilidad del desarrollo de un sector sobre el territorio, depende entre otras cosas de la disponibilidad de los atributos ambientales necesarios para sus actividades y de la manera en que resuelve los conflictos ambientales generados con el resto de los sectores igualmente interesados para su aprovechamiento.

Para este análisis se consideraron los sectores contemplados en la identificación de la agenda ambiental: agropecuario, industrial, comercio y servicios, extracción de materiales pétreos y minería, desarrollo urbano, turismo y recursos naturales. Así mismo, se identificaron los objetivos de cada sector, a partir del análisis de su dinámica y comportamiento en la entidad, de acuerdo a los retos, líneas estratégicas y acciones contempladas en los ejes rectores para cada sector dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro (2021-2027). Dicho plan constituye el documento rector de planeación conjunta vigente, que orienta el desarrollo integral de la entidad.

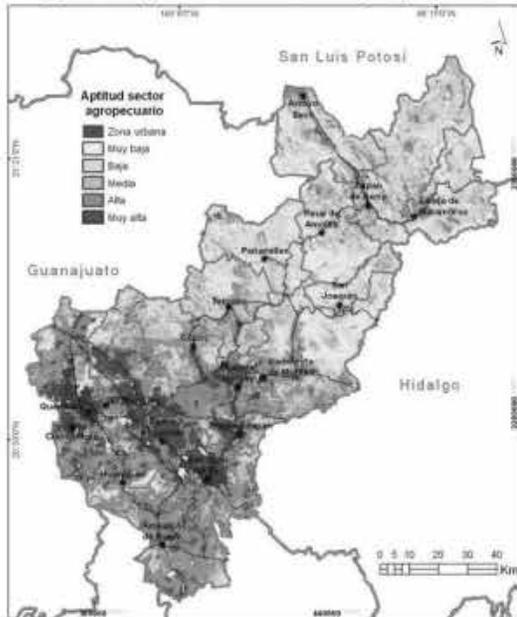
El proceso para la generación de los análisis de aptitud sectorial del estado de Querétaro, se describe en el siguiente esquema:

**Figura 6. Mapa conceptual base de la construcción de las aptitudes sectoriales**  
**Proceso de generación de mapas de aptitud territorial**



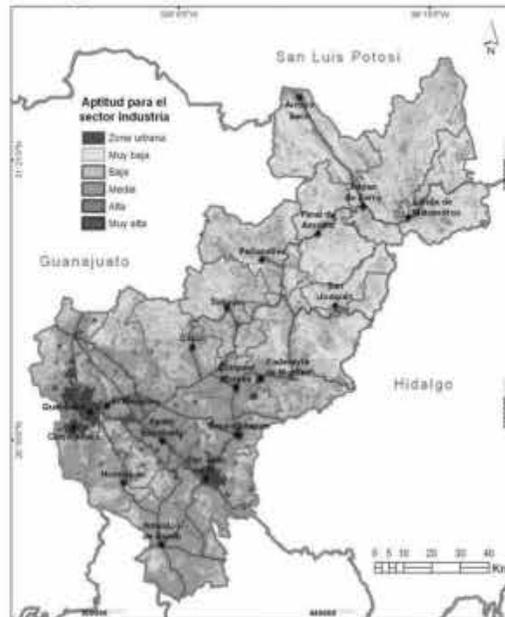
Fuente: SEDESU, 2018.

Figura 7. Aptitud del Sector Agropecuario



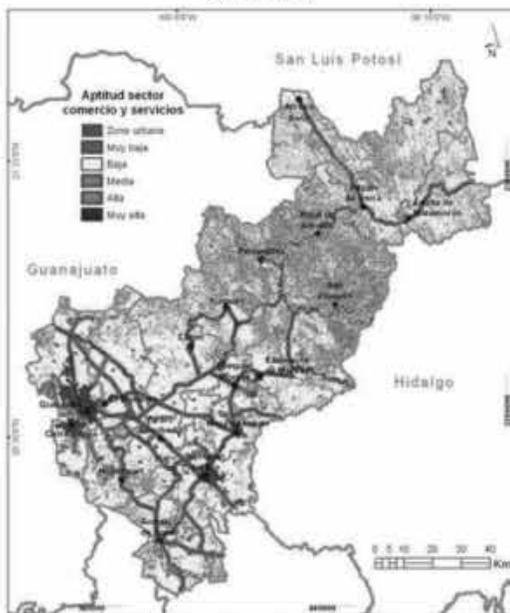
Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

Figura 8. Aptitud del Sector Industrial



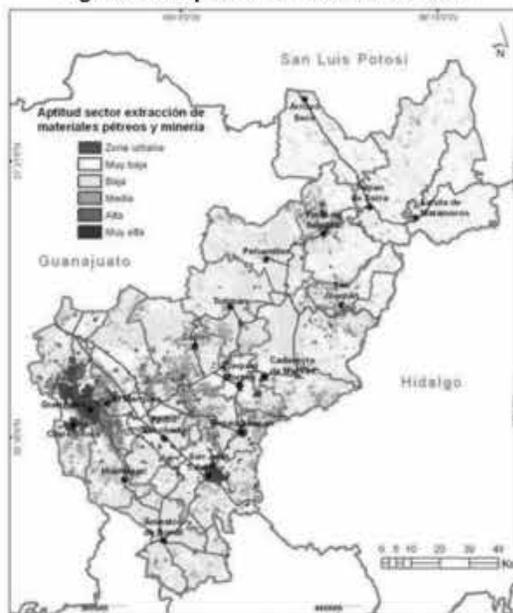
Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

Figura 9. Aptitud del Sector Comercio y Servicios



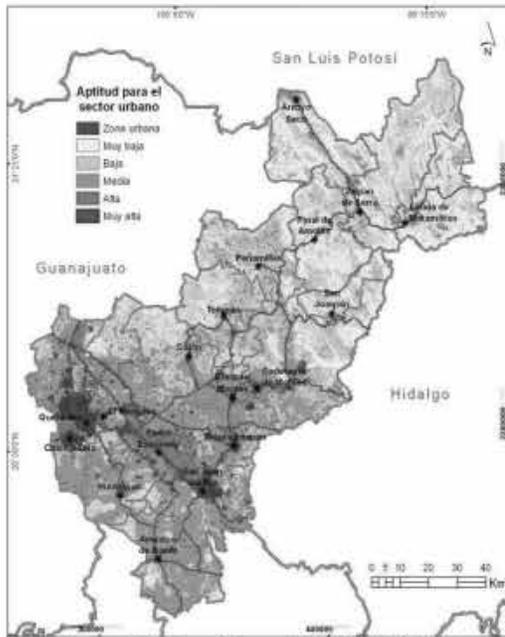
Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

Figura 10. Aptitud del Sector Minero



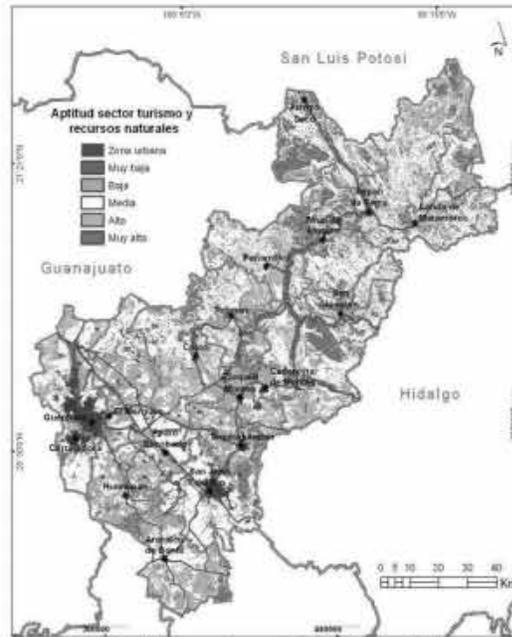
Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

**Figura 11. Aptitud del Sector Desarrollo Urbano**



Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

**Figura 12. Aptitud del Sector Recursos Naturales**



Fuente: Elaboración propia SEDESU, 2017.

**3.11 Conflicto Sectorial**

Los conflictos sectoriales por el uso y aprovechamiento del territorio son un fenómeno que ocurre cuando inciden uno o más sectores con objetivos y metas diferentes dentro de un mismo territorio, pues éstos compiten entre sí por los recursos del área en cuestión, generando así conflictos de interés. El análisis de los conflictos sectoriales involucra la evaluación de la compatibilidad entre éstos, es decir, la posibilidad de que dos o más sectores ocupen un mismo territorio y se desarrollen sin comprometer el avance de otro.

**Figura 13. Análisis de conflictos**

	<b>Región sin Conflicto</b>	<b>Conflicto</b>
<b>Sector 1</b>	1	1
	<b>Alternativas no aptas</b> 0	1 <b>Región sin Conflicto</b>
<b>Sector 2</b>		

(Adaptación de Eastman et al. 1995).

El cálculo de la probabilidad de los conflictos sectoriales se realiza a partir de la combinación de los mapas de aptitud territorial de cada sector; éste permite

determinar tanto las funciones compatibles o complementarias entre algunos sectores, como aquellas que resultan incompatibles y antagónicas.

Se clasificaron como sectores compatibles aquellos cuyas actividades resultan complementarias entre sí, o que la realización de las mismas no necesariamente implica una competencia por algún recurso o espacio. Los sectores tolerantes son aquellos que no son del todo compatibles con las actividades de algún sector, pero que la realización de las mismas no implica un conflicto bajo las condiciones actuales: hay potencial para que estos sectores puedan ser compatibles o complementarios. Mientras que los sectores incompatibles son aquellos que compiten como tal por un recurso o espacio y cuyas actividades se anteponen entre sí, siendo difícil su compatibilidad.

El sector urbano o las actividades mineras, son sectores incompatibles con prácticamente todos los demás que integran la dinámica territorial del estado, puesto que su aprovechamiento o establecimiento prácticamente imposibilita la realización de cualquier otra actividad.

Del análisis realizado por la combinación de los mapas de aptitud de cada sector, se identificaron 35 tipos de conflictos sectoriales en el estado de Querétaro, que corresponden a conflictos entre dos o más sectores.

**Cuadro 6. Tipos de conflictos sectoriales identificados**

	Sectores y relación de conflicto sectorial	Área (ha)	Porcentaje
0	Sin conflicto (un solo sector)	755,986.00	65.09%
1	Agropecuario- Minería	97,111.00	8.36%
2	Agropecuario- Conservación	9,730.00	0.84%
3	Agropecuario- Forestal- Conservación	3,069.00	0.26%
4	Agropecuario- Conservación- Turismo	3,401.00	0.29%
5	Agropecuario- Forestal- Conservación- Turismo	693.00	0.06%
6	Forestal- Minería- Turismo	1,699.00	0.15%
7	Forestal- Minería	3,110.00	0.27%
8	Forestal- Conservación- Minería	48,637.00	4.19%
9	Forestal- Conservación- Minería- Turismo	8,210.00	0.71%
10	Agropecuario- Minería- Conservación	10,467.00	0.90%
11	Conservación- Minería	63,177.00	5.44%
12	Industria- Turismo- Urbano	35,706.00	3.07%
13	Agropecuario- Turismo	6,403.00	0.55%
14	Minería- Turismo	3,346.00	0.29%
15	Agropecuario- Minería- Turismo	20,715.00	1.78%
16	Agropecuario- Forestal- Minería	21,093.00	1.82%
17	Agropecuario- Forestal- Minería- Turismo	10,665.00	0.92%
18	Agropecuario- Forestal- Conservación- Minería	4,764.00	0.41%
19	Agropecuario- Industria- Turismo- Urbano	19,344.00	1.67%
20	Conservación- Minería- Turismo	3,815.00	0.33%
21	Agropecuario- Turismo- Urbano	5,643.00	0.49%
22	Agropecuario- Conservación- Minería- Turismo- Urbano	1,606.00	0.14%
23	Agropecuario- Urbano	456.00	0.04%
24	Conservación- Turismo- Urbano	8.00	0
25	Agropecuario- Conservación- Industria	90.00	0.01%
26	Agropecuario- Minería- Industria	333.00	0.03%
27	Agropecuario- conservación- Minería- Industria	87.00	0.01%
28	Agropecuario- Industria	238.00	0.02%
29	Agropecuario- Industria- Turismo	541.00	0.05%
30	Industria- Conservación	10.00	0
31	Urbano- Industria	7,040.00	0.61%

	Sectores y relación de conflicto sectorial	Área (ha)	Porcentaje
32	Minería- Urbano- Turismo	2.00	0
33	Agropecuario- Conservación- Urbano- Turismo	273.00	0.02
34	Agropecuario- Minería- Urbano	13,905.00	1.20%
35	Conservación- Industria- Turismo	33.00	0

Fuente: SEDESU, 2018

#### 4. PRONÓSTICO

El pronóstico tiene por objeto analizar la evolución de los conflictos ambientales en función de los comportamientos futuros. Para ello toma en cuenta las variables naturales, sociales y económicas que pueden influir en el patrón de distribución de los usos del suelo, así como las actividades productivas en el territorio. También considera la proyección de los escenarios tendencial, contextual y estratégico, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Escenario Tendencial. Modelo del territorio que considera las tasas de cambio, calculadas a partir del análisis histórico de las variables y las tendencias de la problemática ambiental.
- II. Escenario Contextual. Modelo del territorio que muestra el comportamiento y la aptitud del territorio para cada sector, a partir de la ejecución de proyectos y programas gubernamentales y sociales.
- III. Escenario Estratégico. Modelo del territorio que muestra las diversas medidas estratégicas, como programas y acciones que pueden disminuir las tendencias de deterioro ambiental.

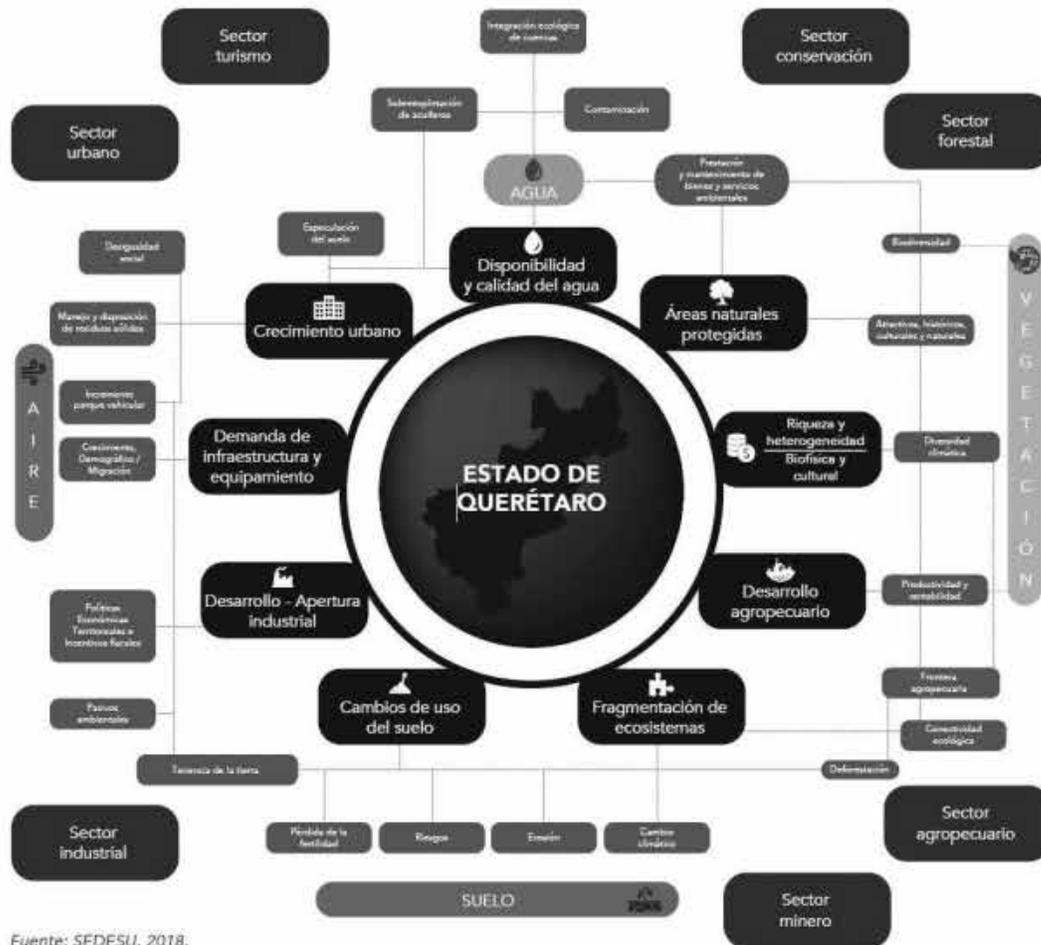
La construcción del pronóstico tiene como base el Modelo Conceptual del Sistema Socio-ambiental de las relaciones sectoriales y el desarrollo de las actividades identificadas en el territorio, que determinan el estado de su entorno territorial, así como sus conflictos. El análisis de este modelo permite identificar factores primarios que incluyen atributos y problemas específicos en cuatro recursos naturales: agua, aire, suelo y vegetación. Estos factores son:

1. Riqueza y heterogeneidad biofísica y cultural. Considera las condiciones que han permitido desarrollar diversos usos y aprovechamientos del suelo a diferentes sectores, pero cuya aptitud y potencial se encuentra limitado precisamente por los elementos biofísicos del territorio (atributos ambientales).
2. Áreas Naturales Protegidas. Identifica la presencia de dichas áreas y su función determinante en la dinámica territorial, particularmente de la región de la Sierra Gorda de Querétaro.
3. Fragmentación de ecosistemas. Identifica los impactos que generan las actividades sectoriales sobre el estado de los ecosistemas, afectando su conectividad, estabilidad estructural y funcional. Permite señalar las consecuencias negativas para la prestación de bienes y servicios ambientales, y asegurar la disponibilidad y la calidad de recursos que se requieren para el desarrollo de los sectores.

4. Cambio de uso del suelo. Toma en cuenta el proceso que determina nuevos usos de suelo, generando diversas presiones de índole económico, social, político o cultural, que producen una alteración y transformación de los usos actuales.
5. Desarrollo agropecuario. Es una de las actividades de mayor distribución en la entidad, principalmente en las zonas rurales. Ha tenido un impacto ambiental importante por las demandas y generación de conflictos con otros sectores, como el urbano e industrial, los cuales presentan requerimientos y condiciones territoriales similares.
6. Crecimiento urbano. Examina la fuerte migración y crecimiento demográfico de las últimas décadas, y su influencia en el incremento de la demanda de vivienda, infraestructura y servicios.
7. Crecimiento industrial. Contempla las diversas políticas económicas y territoriales e incentivos fiscales asociados, condiciones ambientales y sociales de la entidad, así como procesos de descentralización de la industria en el valle de México, que han incentivado en el estado la instalación de diversas industrias maquiladoras y de desarrollo tecnológico, siendo la región centro, en donde se concentra la mayor parte de la oferta industrial estatal.
8. Demanda de infraestructura y equipamiento. Este factor está asociado al crecimiento urbano e industrial, pero no se consideró como un subsector aparte, porque las condiciones de infraestructura y equipamiento como tales, constituyen procesos territoriales específicos respecto al tipo de vivienda, la accesibilidad a energía y agua, factibilidad de servicios urbanos, entre otros aspectos que condicionan también al resto de los sectores.
9. Disponibilidad y calidad del agua. Se consideró como un factor transversal que requieren todas las actividades, y cuya condición de escasez dentro de algunas regiones de la entidad, se configura como uno de los principales elementos que puede promover cambios territoriales y conflictos importantes a ser tratados dentro de la planificación territorial.

La utilidad del análisis, en términos del pronóstico, yace en la identificación aquellos factores sobre los cuales se debe centrar el diseño de escenarios. Serán los escenarios los que ejerzan la mayor influencia sobre la dinámica territorial del estado y sobre los cuales deberán plantear acciones específicas para revertir tendencias inadecuadas para el desarrollo. Se encontró que el orden de importancia de los factores, de acuerdo a su influencia sobre el sistema territorial, es el siguiente: 1) disponibilidad y calidad de agua; 2) crecimiento urbano; 3) cambio de uso del suelo; 4) desarrollo industrial; 5) demanda de infraestructura y equipamiento; 6) desarrollo agropecuario; 7) fragmentación de ecosistemas; 8) riqueza y heterogeneidad ambiental y cultural, y 9) áreas naturales protegidas.

Figura 14. Modelo Conceptual del Sistema Socio Ambiental



Fuente: SEDESU, 2018.

La priorización no implica que un sector sea más relevante que otro, sino que son aquellos que más han influido en el estado o condición actual en la que se encuentra el territorio estatal. Para la representación gráfica de los datos, se inicia colocando al centro el factor más influyente (en este caso el agua) y en seguida se colocan el resto de los factores de acuerdo a su grado de influencia. Se identifican las relaciones que los conectan por medio de flechas. Los colores identifican el tipo de relación entre ellos: azul indica relaciones positivas; el rojo, negativas; el negro, interdependencia, y el gris indica relaciones que ocurren entre los factores, pero que no necesariamente tienen un impacto positivo o negativo en el desarrollo de los mismos.

**Figura 15. Relaciones entre factores identificados en el Modelo Conceptual del Sistema Socio Ambiental**



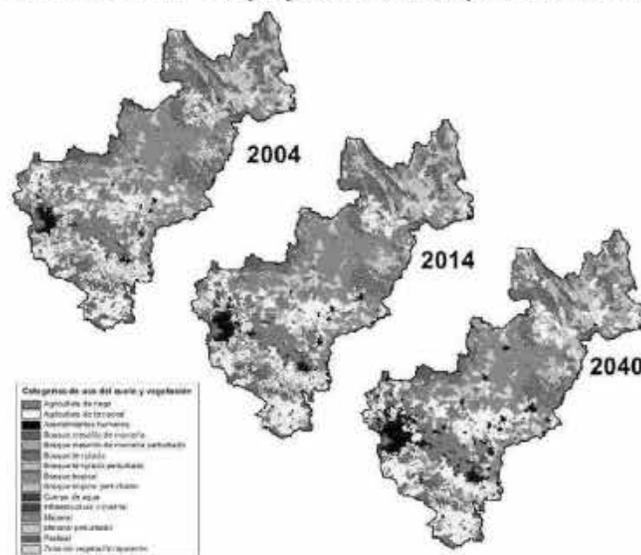
Fuente: SEDESU, 2018

**4.1. Escenario Tendencial**

El Escenario Tendencial se basa en el supuesto general de que las condiciones históricas y actuales que se han desarrollado en el territorio, permanecen relativamente constantes; por lo tanto, el futuro proyectado sigue esas tendencias. Este escenario es generado a partir de una proyección derivada del análisis de nuevos usos y destinos del suelo, extrapolando los patrones históricos de cambio a un futuro proyectado al año 2040.

En el siguiente gráfico se presentan los resultados obtenidos del modelo, respecto a las tendencias de cambio: en el escenario histórico (2004), actual (2014) y tendencial (2040).

**Figura 16. Escenario tendencial proyectado al 2040 para el estado de Querétaro**



**Categorización del uso del suelo y vegetación**

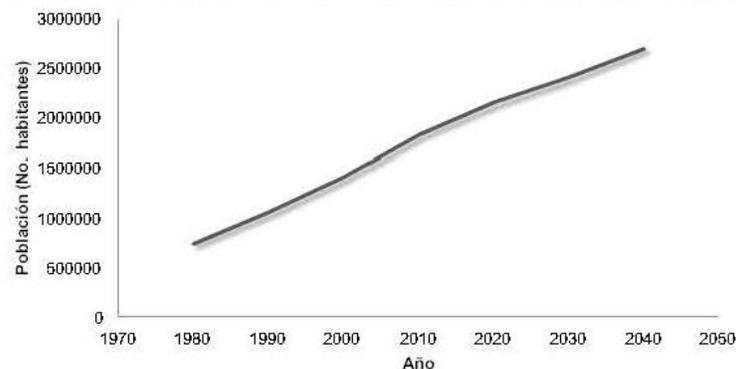
- Agropecuaria de riego
- Agropecuaria de temporal
- Asentamientos humanos
- Bosque de montaña de montaña
- Bosque de montaña de montaña perturbado
- Bosque de montaña
- Bosque de montaña perturbado
- Bosque de montaña
- Bosque de montaña perturbado
- Cuencas de agua
- Infraestructura urbana
- Montaña
- Montaña perturbada
- Montaña
- Tierras de vegetación secundaria

De acuerdo con la proyección generada, las categorías que presentan un mayor incremento en la ocupación territorial son: 1) infraestructura industrial, 2) asentamientos humanos, 3) agricultura de riego y 4) agricultura de temporal. En conjunto, estas categorías representan el 14.67% de los cambios de aprovechamiento y ocupación del territorio del estado, lo cual indica su gran impacto en términos territoriales, al estar asociados a los principales procesos que conducen presiones socio-económicas y cambios en el aprovechamiento del suelo en el estado de Querétaro. Por otra parte, todas las categorías de vegetación presentan una disminución en la ocupación del territorio, derivado de las presiones a las que están sujetas, lo cual se reflejará también en impactos a la provisión de bienes y servicios asociados, y al estado de algunos recursos naturales.

El crecimiento urbano es un factor crítico que ha influenciado de manera fundamental gran parte de la dinámica territorial del estado, mismo que se encuentra vinculado al incremento de la población en los principales centros urbanos, y a otros fenómenos demográficos, económicos y sociales que estimulan el crecimiento de las localidades urbanas. Analizando la tendencia histórica de crecimiento poblacional, durante los últimos 30 años el estado de Querétaro incrementó su población en 2.54 veces, pasando de 739,605 habitantes en 1980, a 2,038,372 habitantes en 2015; en igual periodo el país creció 1.68 veces, lo que convierte a Querétaro en la tercera entidad con mayor crecimiento.

De acuerdo a las proyecciones poblacionales del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), se prevé que Querétaro continúe aumentando su población en décadas futuras, y alcanzará en 2030 la cantidad de 2,403,016 habitantes, con un ritmo de crecimiento que será de 0.97% anual.

**Figura 17. Proyección de crecimiento poblacional del estado de Querétaro**



Fuente: CONAPO, 2010

#### 4.2. Escenario Contextual

El Escenario Contextual consiste en una proyección del sistema socio-ambiental estatal, bajo las condiciones identificadas en el escenario tendencial, pero influenciadas o modificadas a partir de los Planes, Programas, Proyectos y Acciones (PPPA), que se están aplicando o que se piensan aplicar en el estado y que inciden sobre el uso del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Se hizo una selección de los PPPA con mayor impacto en la dinámica territorial. Posteriormente, se analizó la influencia de dichos instrumentos sobre los factores y los sectores considerados en el Modelo Conceptual del Sistema Socioambiental. También se identificaron los procesos principales derivados de éstos y que inciden sobre el escenario tendencial en términos de cambios asociados al uso del suelo, aprovechamiento de recursos y el deterioro ambiental.

**Cuadro 7. Procesos socioambientales influenciados por los PPPA y su incidencia sobre el escenario tendencial.**

Proceso influenciado	Implicaciones sobre el escenario tendencial
Crecimiento de los centros de población	Modifica la tendencia de usos del suelo por mayor ocupación de superficie y por presión sobre el suelo. El PEOTDU planteado representa un aumento de la superficie urbana con respecto a lo establecido como UGA urbanas en los 13 Programa de Ordenamiento ecológico Locales expedidos hasta 2022, que representan la proyección técnica de la reserva territorial urbana para los cuales será necesario la actualización de los reglamentos municipales que aborden los criterios ambientales suficientes para atender los conflictos generado de manera puntual.
Intensificación de los sistemas productivos	Modifica la tendencia de uso del suelo y la generación de residuos (aire, agua y suelo) así como la demanda de agua y otros recursos. PPPA enfocados a apoyos a actividades productivas.
Conservación de Áreas Naturales	Se mantiene la tendencia de uso del suelo, pero se disminuye el deterioro ambiental favoreciendo la conservación y la calidad ecológica.
Desarrollo Turístico	Se mantiene la tendencia de uso del suelo, pero se incrementan las demandas por ciertos recursos.
Desarrollo Industrial	Modifica la tendencia de uso del suelo y la generación de residuos (aire, agua y suelo) así como la demanda de agua y otros recursos. PPPA enfocados al desarrollo industrial.
Desarrollo Forestal	Modifica la tendencia de uso del suelo, con mayor presión sobre los recursos forestales y amenazas en la generación de procesos de degradación ambiental
Desarrollo Minero	Modifica la tendencia de uso del suelo, con fuerte afectación a los sistemas ambientales, tanto en la alteración de ecosistemas, como en la generación de residuos y pasivos ambientales.
Infraestructura y equipamiento	Modifica la tendencia de uso del suelo, causando alteraciones en el paisaje y afectando la estructura y función de algunos ecosistemas, además de ser un factor de presión para el crecimiento urbano e industrial.

Fuente: SEDESU, 2018.

Resultado de esta relación se encuentra que en el estado de Querétaro se presenta un 52.7% de neutralidad en la respuesta a los PPPA, lo que significa que no incide sobre los usos del suelo; un 44.9% de fomento al crecimiento de los sectores si se aplican los PPPA, y sólo un 2.3 % tendría un efecto negativo hacia las condiciones ambientales y de modificación a la dinámica territorial, por el desarrollo de los sectores. Por ejemplo, el sector agrícola mantendría su comportamiento en términos de ocupación territorial, con la intensificación de los sistemas productivos de riego y una agricultura de temporal ligada al autoconsumo. Sin embargo, la aplicación de algunos programas dirigidos al campo, pueden ocasionar procesos de degradación ambiental relacionados con la deforestación, la presión de crecimiento agrícola y la aplicación de prácticas extensivas que contribuyen a la degradación de recursos naturales y pérdida de la biodiversidad.

En el sector urbano, las tendencias de crecimiento de los centros de población se redefinen con la adecuada aplicación de los instrumentos urbanos vigentes, como

instrumento regulatorio en el cual se consideran las demandas y necesidades en el corto, mediano y largo plazo de sector. Mientras que, en el sector de conservación, la creación de Áreas Naturales Protegidas y parques en un proceso coordinado por el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los municipios, permitirá la protección de sitios prioritarios para la biodiversidad y el mantenimiento de servicios ambientales. Asimismo, la implementación de PPPA con objeto del saneamiento, rehabilitación y restauración de algunos recursos (agua y suelo), y aquellos enfocados al manejo de residuos, impactarán en el estado de las condiciones estatales, y de los sectores que dependen o que influyen en estos procesos.

**Figura 18. Escenario contextual proyectado 2040**



Finalmente, se está considerando dentro de este escenario contextual, la aplicación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, que cubrirían el 100% del territorio estatal, cuya operatividad permitirá modificar las tendencias de deterioro o de aprovechamiento que se presentan en el estado. Para la presentación cartográfica de este escenario, se tomó como base el escenario tendencial, modificándolo con los polígonos urbanos y de crecimiento proyectado, así como polígonos de ANPs provistos por SEDESU, y polígonos industriales, y la traza de proyectos de infraestructura.

**4.3 Escenario estratégico**

Este escenario presupone la actuación coordinada y comprometida entre el gobierno, los sectores socioeconómicos y la sociedad civil, con el objetivo de promover los procesos y acciones necesarias para alcanzar las expectativas sociales de desarrollo y mitigar o prevenir el deterioro ambiental y los conflictos

asociados. Las expectativas de desarrollo estatal, quedan plasmadas en el "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027", cuyos ejes rectores son: 1) Salud y vida digna; 2) Educación, cultura y deporte; 3) Economía dinámica y prosperidad familiar; 4) Medio ambiente e infraestructura sostenible y 5) Paz y respeto a la Ley.

En particular, dentro del eje rector "Medio ambiente e infraestructura sostenible" tiene como objetivo: Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sostenibilidad. Este plantea dentro de sus acciones promover la planeación urbana y coordinada a nivel municipal, metropolitano y estatal; promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; promocionar modelos municipales y sectoriales de fomento económico sustentable; implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos; fomentar el saneamiento de cuencas hidrológicas y zonas de recarga del estado; preservar los ecosistemas e incrementar las acciones de cuidado y eficiencia del agua en el estado. Con base en lo anterior, así como en los antecedentes históricos de desarrollo, en los resultados de la caracterización y diagnóstico, y en la formulación de los escenarios tendencial y contextual, es posible hacer una confrontación entre los mismos, acorde a las expectativas de desarrollo planteadas.

**Cuadro 8. Confrontación del escenario tendencial y el contextual con las expectativas sociales de desarrollo**

Sector	Expectativas de desarrollo del sector	Escenario tendencial	Escenario contextual
Desarrollo urbano	Un desarrollo urbano integral que responda a las necesidades sociales, buscando la consolidación de los centros de población, equilibrando la concentración de equipamientos, servicios e infraestructura, además de las inversiones en materia económica, que permitan un desarrollo regional equitativo.  Controlar y planear el desarrollo urbano, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.	La población y la oferta municipal se concentran en 81 localidades urbanas, de las cuales el 87% se ubican en la región centro y sur. El crecimiento urbano proyectado continuará siendo exponencial, siendo para 2040 proporcional al 58% de la mancha urbana del 2014. La Zona Metropolitana y San Juan del Río, son las áreas que continuarán presentando el mayor crecimiento urbano, relativo a la concentración poblacional y la oferta de servicios, equipamiento e infraestructura.	Los PPPA no se confrontan con este sector, pues la mayoría lo apoyan. Como se presentó en un cuadro anterior, la aplicación de los planes de desarrollo urbano y de los programas municipales de ordenamiento ecológico, serán medidas que en la operatividad contribuirán a controlar y ordenar el patrón de crecimiento. Se requiere establecer para un escenario estratégico, mayores controles contra la especulación del suelo, el cambio de uso del suelo y fomento a la distribución equitativa de inversiones para mejora de vivienda, movilidad, equipamiento e infraestructura en zonas como la Sierra Gorda.
Desarrollo industrial	Derivado de la relevancia económica del sector, las expectativas buscan fortalecer la industria, mejorar las condiciones de equipamiento, infraestructura y capital humano dentro del estado, para hacerlo competitivo y atraer más inversiones dentro de la entidad.	La producción de manufactura es la actividad más importante de la economía estatal. Se encuentra concentrada en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Corregidora. Ello ha ejercido fuertes presiones que para el 2040 propiciarán un crecimiento urbano e industrial desordenado y con alto riesgo ambiental y social.	Los programas gubernamentales apoyan el desarrollo del sector en inversión, innovación y desarrollo tecnológico y de capacidades; sin embargo, los términos territoriales no estimulan un crecimiento más ordenado de estas actividades a pesar de la constitución de clústeres. En los PPPA existentes no se controlan las presiones derivadas del sector sobre el territorio.

Sector	Expectativas de desarrollo del sector	Escenario tendencial	Escenario contextual
Desarrollo agrícola	Crecimiento de las actividades productivas de valor comercial. Apoyo con insumos, tecnificación, capacidades y mercados. Optimización del uso del agua. Integración de cadenas agroalimentarias para el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación, agregación de valor y comercialización de productos (industrialización del campo).	Las tendencias de crecimiento urbano sobre tierras agrícolas de gran nivel productivo, afectarán la productividad y el rendimiento del sector. También propiciarán el incremento de la superficie agrícola incentivando el cambio de uso del suelo. Para 2040 la frontera agrícola crecerá un 13.39% con respecto a 2014.	La tendencia de este escenario es apoyar la agricultura intensiva con aplicación de subsidios; aunque también existe otra tendencia de programas sociales de fomento a la agricultura orgánica. Si bien la aplicación de los PPPA permite controlar mejor al sector urbano, continuará el crecimiento por sobre zonas de cultivo y la expansión de la frontera agrícola. Aunado a lo anterior, los PPPA no establecen un control sobre los mercados, ni tampoco sobre los requerimientos de agua de la agricultura de riego.
Desarrollo pecuario	Sector con dos vertientes principales de producción: 1) unidades de producción familiar de traspatio y autosuficiencia, y 2) ganadería intensiva, con producción de carne de ave, leche y porcinos. Fomentar la tecnificación de la producción pecuaria, e incrementar la productividad y rentabilidad con estímulos al financiamiento y capitalización de las unidades de producción.	El desarrollo de la ganadería intensiva que se muestra asociado a la agricultura de riego de la entidad; para 2040, incrementará la superficie territorial en un 20.6% con respecto a 2014. El fomento de este tipo de ganadería con alto consumo de agua y de insumos agrícolas, no plantea aún esquemas sustentables dentro de la mayor parte de los ranchos ganaderos.	Este sector comparativamente con el agrícola recibe menor apoyo de programas de gobierno, por lo que en el escenario estratégico deberá acompañarse de estrategias enfocadas a la adopción de prácticas de menor impacto ambiental, mayor optimización de insumos, y mejorar en el nivel de productividad además de vinculación con otras cadenas productiva.
Desarrollo turístico	El sector está compuesto principalmente por tres integrantes: gubernamental (en los tres niveles de gobierno), privado y comunitario, los tres con expectativas de crecimiento. El primero, con incremento de presupuesto para ampliar sus acciones; el segundo, relacionado con el primero para mejora de los destinos turísticos, que permita el crecimiento de la oferta de sus servicios (hotelería, restaurantes, alimentos y bebidas). Para ello cuenta con organizaciones. El comunitario de igual manera que el anterior, pero con organizaciones comunitarias y enfocado primordialmente al ecoturismo.	En las últimas décadas ha incrementado la afluencia turística al estado, lo que ha fomentado el crecimiento del equipamiento turístico principalmente en la Cd. de Querétaro, El Marqués, Tequisquiapan, San Juan del Río y Ezequiel Montes. Por lo que para el 2040 continuará el desarrollo desigual del sector a nivel regional, muy concentrado en algunos municipios, siendo un fuerte factor de presión de crecimiento urbano como es el caso de Tequisquiapan.	Si bien existen PPPA de apoyos al sector, estos requieren estar más vinculados con el desarrollo del sector urbano, y colaborar con los sectores conservación, agrícola, pecuario, minería y forestal para plantear estrategias integrales.
Minería	Controlar y mantener las actividades extractivas, reduciendo al mínimo el impacto ambiental.	La actividad minera que se desarrolla en la entidad es principalmente de tiro abierto. Si bien comparativamente con otros sectores su crecimiento superficial será 5.28% con respecto a 2014, aun así, su impacto no se verá regularizado, y continuará causando fuertes problemas de degradación, principalmente en la región del Semidesierto y Sierra Gorda.	Existen muy pocos programas de apoyo al sector, la mayoría provienen de inversiones privadas. En el escenario estratégico, se requiere regularizar la actividad y la normatividad vinculada, a fin de que el desarrollo de la misma en la entidad tenga menores impactos ambientales y sociales.
Forestal	Otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal y de insumos para el control de plagas, así como el apoyo técnico. Dotación de plántulas para reforestar.	Para 2040 la superficie forestal se verá reducida en un 10%, lo cual implica que el potencial de aprovechamiento de la actividad también se verá reducido. En el caso de la Sierra Gorda, problemas como plagas, incendios forestales, son los que amenazarán con la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos forestales.	Existen diversos programas gubernamentales que tratan de revertir la situación de amenaza y deterioro de los recursos. Sin embargo, para el escenario estratégico, se requerirán de iniciativas normativas que permitan regular la extracción ilegal, y también una mayor coordinación entre los programas.

Sector	Expectativas de desarrollo del sector	Escenario tendencial	Escenario contextual
Conservación	Este sector tiene dos promotores principales: 1) el gubernamental en sus tres niveles de gobierno, y 2) el de organizaciones no gubernamentales. El primero tiene expectativas de apoyo legal, político y económico para su crecimiento, fundamentalmente a través del establecimiento de áreas naturales protegidas; el segundo, de permisos y apoyos económicos para el establecimiento de áreas privadas, comunitarias, áreas voluntarias, UMA, apoyo para estudios y programas.	En 2014 el Estado contaba ya con 15 áreas naturales protegidas, cuyo número continuará en ascenso. Sin embargo, para el escenario 2040 las tendencias de degradación de los ecosistemas continúan, a pesar de la declaratoria de dichas áreas.	Existen diversos PPPA enfocados al sector conservación, sin embargo, estos cuentan con personal y presupuesto limitado para muchas de las acciones requeridas en comparación con los otros sectores. Por ello se requiere la coordinación con los otros sectores para establecer estrategias de conservación viables. Para que las ANP decretadas sean funcionales, requieren de un Plan de Manejo que sea operativo, aunado a involucrar a las ONGs y a la sociedad civil dentro de su administración, monitoreo y seguimiento.

Fuente: SEDESU, 2018

**Cuadro 9. Coincidencias y discordancias entre escenarios y expectativas de desarrollo**

Sector	Coincidencias	Discordancias
Urbano	Los programas de gobierno apoyan diversos aspectos del sector, debido a la concentración de población existente, así como a la dependencia de otros sectores (turismo o industrial). Dada la condición anterior, el escenario contextual coincide con el tendencial, al considerar ambos el crecimiento del sector.	En el sentido de la discordancia, se prevén formas distintas de crecimiento sectorial (habitacional, industrial, comercio y servicios). Mientras una queda inmersa a las tendencias y sobre la marcha busca ordenar y coordinar acciones para dirigir ese crecimiento; el otro escenario busca aplicar acciones de ordenamiento para conducir oportunamente el crecimiento hacia áreas más adecuadas, evitando riesgos y conflictos.
Industrial	Ambos escenarios buscan incentivar el crecimiento del sector, dado que del mismo se sustenta gran parte de la economía estatal.	Al igual que el anterior, son las formas en las que se conduce ese crecimiento el que difiere, aunque aún en el escenario contextual no existen instrumentos y mecanismos más concretos que permitan planear mejor el desarrollo industrial en el estado.
Agrícola	Ambos escenarios esperan que se mantengan y en su caso crezcan las actividades relacionadas con el sector. Se prevé el apoyo de programas para agricultores y otros que fortalezcan e incentiven la productividad.	Ambos escenarios proyectan un crecimiento, aunque bajo alcances productivos, económicos, sociales y ambientales distintos. Aun así, ninguno proyecta las limitantes en los recursos fundamentales que restringen al sector como el agua y el suelo.
Pecuario	La coincidencia entre los escenarios tendencial y contextual reside, en este caso, en que la actividad pecuaria, al ser una rama del sector productivo primario, tiene la necesidad de incrementar la actividad para el crecimiento de la producción y de las áreas destinadas para realizar esta actividad.	Una de las discordancias más significativas tiene que ver con la perspectiva de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales que postulan los programas de gobierno que apoyan la actividad pecuaria. Esto pasa a ser un objetivo poco o nulamente observado en la práctica de la ganadería, toda vez que se tiene la visión de aumentar la frontera pecuaria en detrimento de los recursos naturales. Así mismo, el sector recibe el apoyo de los programas de gobierno para la práctica de esta actividad, que se encuentra condicionada por limitantes locales como la crianza de razas poco productivas, problemas de alimentación, sobrepastoreo, entre otros.
Turismo	La coincidencia entre los escenarios tiene que ver con que ambos, tanto en proyección de crecimiento como en apoyo para el sector, ven en el sector potencial para realizar acciones y hacer de este un eje de crecimiento, principalmente económico. La gran afluencia de turismo a los sitios ya posicionados ha generado la creación de nuevos centros turísticos apoyados por los programas de gobierno que tienen que ver con el fomento del sector.	La contradicción entre los escenarios ocurre en los apoyos al turismo convencional, el turismo alternativo, pues dentro del escenario tendencial no fue contemplada la situación de dicha actividad. Asimismo, dentro del mismo escenario contextual, la contradicción ocurre en que los apoyos van dirigidos a áreas cuyo potencial turístico ha sido explorado y explotado, mientras que se continúan incrementando las desigualdades en otras que presentan un alto potencial, pero que sin apoyo no han podido ser contempladas como actividad.

Sector	Coincidencias	Discordancias
Forestal	Los programas de gobierno fomentan de manera importante el crecimiento de la actividad forestal, al tener como principal objetivo la expansión económica derivada del desarrollo de esta actividad, lo cual, como se observa en el escenario tendencial, contribuiría a la disminución de las superficies de vegetación que se proyectan al año 2040	Los programas de gobierno fomentan el aprovechamiento forestal, así como la implementación de acciones destinadas a la reforestación. Sin embargo, se carece en las reglas de operación implementadas por estos programas, de los mecanismos que garanticen el uso sustentable de los recursos forestales, lo que ha provocado, según lo observado para el escenario tendencial, una disminución considerable de los recursos forestales que tienden, en caso de no aplicarse las medidas pertinentes, a continuar con su disminución. Una posible solución a esta discordancia sería: más que fomentar la superficie, incrementar el apoyo.
Conservación	El escenario tendencial, como se ha señalado, es la problemática que presenta el sector en sus áreas de protección y la insuficiencia de sus sitios de conservación. En el escenario contextual, se ha tratado de atender al sector en los tres niveles de gobierno con decretos de ANPs. Las organizaciones no gubernamentales, la demanda ciudadana y los particulares han colaborado para mantener los sitios prioritarios para la conservación.	La discordancia entre los escenarios se refiere a la disminución, afectación u ocupación de áreas destinadas para la conservación. Otro factor importante de discordancia en la zona urbana, lo representa la autorización de cambios de uso del suelo otorgados por los cabildos, los cuales generalmente ocurren en zonas de conservación. Debido a la complejidad política, social y económica, las autoridades de los tres niveles de gobierno se han visto limitadas para resolver los conflictos señalados en las áreas naturales protegidas, sitios prioritarios para la conservación y demás áreas con este potencial. Además de que los programas y proyectos dirigidos al sector se encuentran limitados en personal y presupuesto si se comparan con los apoyos otorgados a los sectores que tienen que ver con el sector primario o con el turismo.

Fuente: SEDESU, 2018.

Posibles medidas de corrección, mitigación o prevención para atender las discordancias y los procesos de deterioro potencial.

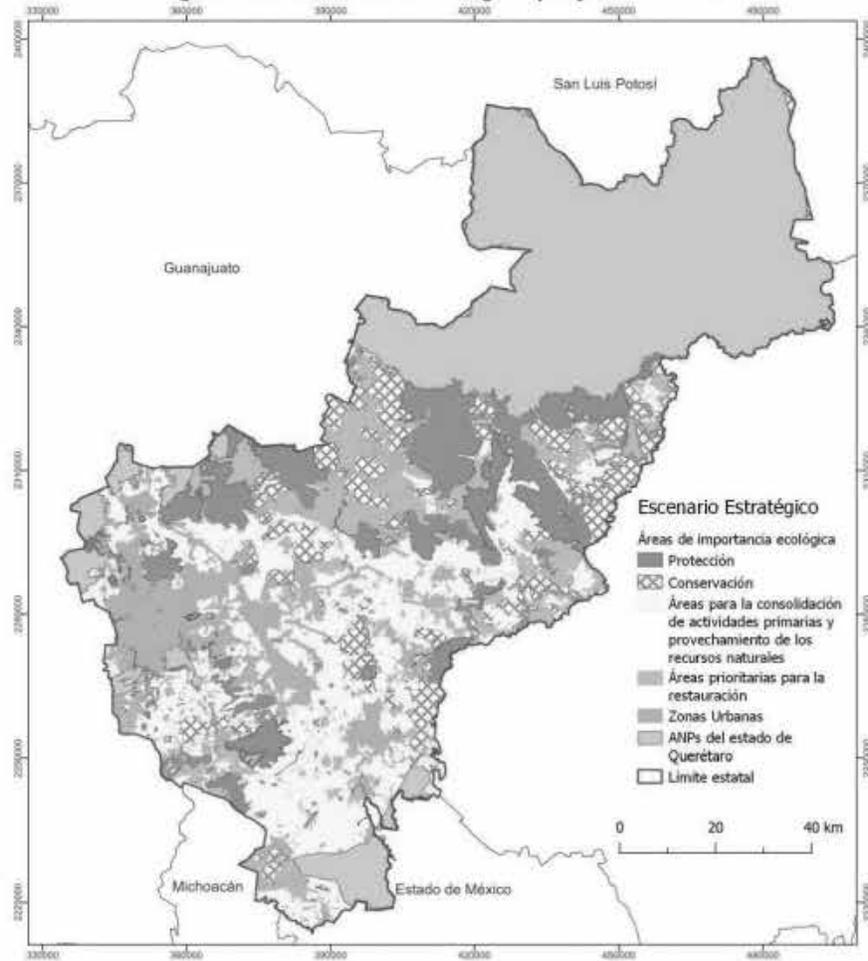
**Cuadro 10. Posibles medidas de corrección, mitigación o prevención**

Sector	Medidas de corrección	Medidas de mitigación o prevención
Desarrollo urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilar el cumplimiento de la planeación establecida en los instrumentos de planeación urbanos.</li> <li>- Establecer los tiempos mínimos de revisión, la evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano y, derivado de ésta, su posible actualización.</li> <li>- Control de la construcción de viviendas y asentamientos fuera de la traza urbana.</li> <li>- Invalidar cambios de uso del suelo otorgados por cabildos en zonas de riesgo, o zonas no aprobadas de acuerdo a los instrumentos de planeación existentes.</li> <li>- Elaborar o actualizar atlas de riesgos municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atender la propuesta de sitios de aptitud para asentamientos humanos.</li> <li>- Establecer reglamentos para dar seguimiento a instrumentos de planeación.</li> <li>- Establecer sanciones en zonas fuera de los polígonos de contención urbana, en términos de la no prestación de servicios municipales.</li> <li>- Fortalecer los Observatorios Ciudadanos como figura que puede vigilar el cumplimiento de los instrumentos de planeación.</li> </ul>
Desarrollo industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un Plan Maestro de Parques Industriales para dirigir el establecimiento de clústeres e industrias, además de focalizar las necesidades y recursos de infraestructura, equipamiento y capital humano destinados a dicho sector, lo que permitirá dirigir mejor las inversiones en el mismo.</li> <li>- Atender los mecanismos de sanción por pasivos ambientales.</li> <li>- Atender los reglamentos de construcción y la adopción de tecnologías para la captación pluvial, tratamiento y reutilización de agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación de consejos ciudadanos industriales.</li> <li>- Actualización de reglamentos regulatorios de la actividad industrial.</li> <li>- Fideicomiso verde (compensatorio).</li> </ul>
Desarrollo agrícola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo técnico y tecnológico, además de insumos y recursos para intensificar la agricultura múltiple, con esquemas de optimización de agua.</li> <li>- Control de venta de terrenos agrícolas. Vigilar el crecimiento del desarrollo urbano en zonas agrícolas.</li> <li>- Fomentar apoyo a la agricultura orgánica.</li> <li>- Incorporar prácticas de conservación de suelo y agua en las parcelas de cultivo de temporal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminuir estímulos al uso intensivo de agroquímicos.</li> <li>- Desalentar apoyos de productos agrícolas provenientes de monocultivos.</li> <li>- Esquemas de reutilización de aguas residuales y aguas pluviales para la agricultura.</li> </ul>
Desarrollo pecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar programas de manejo agrosilvopastoril.</li> <li>- Promover manejo de residuos orgánicos. Implementación de biodigestores.</li> <li>- Optimizar el uso del agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atender la aptitud territorial para el desarrollo del sector.</li> <li>- Desincentivar el cambio de uso del suelo pecuario mediante compensaciones.</li> </ul>

Sector	Medidas de corrección	Medidas de mitigación o prevención
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el ecoturismo y el turismo cultural en las regiones marginadas.</li> <li>- Planeación estratégica del turismo dentro del estado.</li> <li>- Promover cooperativas comunitarias para administrar servicios turísticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de capacidad de carga turística.</li> <li>- Programas de educación ambiental- turismo, enfocados a la conservación.</li> </ul>
Forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar programas de manejo forestal que reduzcan la extracción y maximicen la producción.</li> <li>- Fomento de proyectos de restauración forestal.</li> <li>- Implementar esquemas de control biológico de plagas forestales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación de demanda de recursos forestales maderables y no maderables.</li> <li>- Estudios de mercados de carbono.</li> </ul>
Minería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración y/o saneamiento de sitios de explotación minera y jales mineros abandonados.</li> <li>- Estudios de Evaluación Ambiental Estratégica antes de permitir concesiones mineras.</li> <li>- Vinculación de la minería con otros sectores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover el uso de recursos alternativos a la demanda de recursos pétreos.</li> <li>- Evaluación periódica del desempeño de las mineras y sus impactos ambientales.</li> <li>- Reglamentación y sanción por pasivos ambientales.</li> </ul>
Conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover campañas de educación ambiental.</li> <li>- Establecer un Fideicomiso verde compensatorio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar planes de manejo de las ANPs decretadas.</li> <li>- Establecer mecanismos de administración y manejo viables, que incorporen a los pobladores locales.</li> </ul>

Fuente: SEDESU, 2018

Figura 19. Escenario estratégico proyectado 2040



#### 4.4 Imagen objetivo

A partir de las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo planteado por el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los diversos programas estatales y municipales, se definió la siguiente imagen objetivo del Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro:

*Querétaro es un estado ordenado y equilibrado en su desarrollo que, sustentado en la protección y conservación de su patrimonio natural y cultural, ha mejorado los niveles de bienestar de sus pobladores. Su desarrollo urbano es integral, equitativo y eficiente, centrado en las personas que lo habitan, en apego al respeto del medio natural del territorio y en las necesidades de sus regiones, que mantienen una relación suficiente entre la base de los recursos naturales, las áreas verdes y la población. Es una entidad altamente competitiva, con una diversificación productiva y económica que, bajo principios de sustentabilidad y equilibrio regional, con medidas de adaptación y acción ante el cambio climático, y la integración sistemática de la economía circular, se ha proyectado como confiable y próspera.*

Esta imagen objetivo ha sido construida desde el punto de vista espacial en una proyección a 2040.

### 5. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Programa de Ordenamiento Ecológico está integrado por el Modelo de Ordenamiento Ecológico, que contiene la regionalización en Unidades de Gestión Ambiental, las políticas ambientales, los lineamientos y estrategias ecológicas para la protección, conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales aplicables a ésta regionalización y los criterios de regulación ambiental para asegurar el desarrollo sustentable en el aprovechamiento del territorio y los asentamientos humanos.

Los objetivos importantes a lograr con el presente instrumento son:

1. Regular, fuera de los centros de población, las actividades del territorio con el propósito de proteger, conservar y preservar el ambiente; restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas, generación de servicios, y la localización de asentamientos humanos.

2. Salvaguardar el patrimonio natural del estado a través del fortalecimiento y establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos para la conservación, que permitan preservar los ecosistemas de la entidad, su biodiversidad y sus procesos ecológicos.
3. Restaurar los ecosistemas perturbados y las zonas degradadas para restablecer su integridad y sostenibilidad, así como su potencial para aprovechamiento o conservación ecológica.
4. Conservar las zonas productivas para las actividades agrícolas, pecuarias y forestales fomentando medidas para el manejo sustentable del agua, los suelos, la vegetación y el aprovechamiento general de otros recursos.
5. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro del territorio ecológicamente ordenado y de los centros de población. Esto último con la finalidad de que sean considerados en los usos y destinos de suelo, y los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes; que garanticen las proporciones necesarias entre las áreas verdes y las zonas de aprovechamiento, y la conservación de áreas verdes existentes con valor ambiental.

### **5.1 Regionalización: Unidades de Gestión Ambiental (UGA)**

Una UGA es la unidad mínima del área de Ordenamiento Ecológico. Se construye a partir de las unidades del paisaje definidas por la geomorfología y características sociales, demográficas, económicas e históricas del territorio, a la que se le asigna una política ambiental, lineamientos y estrategias ecológicas dirigidas a la protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y el desarrollo urbano ordenado en el territorio. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

La regionalización del presente Ordenamiento Ecológico, resulta de la integración de las Áreas Naturales Protegidas expedidas en el Estado; las Unidades de Gestión Ambiental de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) expedidos por los ayuntamientos municipales del estado, regionalizando las fronteras municipales para mantener la política ambiental asignada por los POEL; el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU); y, finalmente, se tomó como base la regionalización del POEREQ expedido en 2009, para incorporar las superficies de los municipios de Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco, que no están incluidos en el polígono del decreto del Área Natural Protegida con categoría Reserva de la Biósfera. En el caso del municipio de Querétaro, el cual integra una política de Salvaguarda y Riesgo, en el presente ordenamiento se consideró con la política de Protección, toda vez que corresponde a la definición de ésta.

En la definición de las UGA del POEREQ se busca:

1. Crear unidades homogéneas sobre las cuales se puedan establecer los lineamientos y estrategias para el cumplimiento de la política ambiental, y determinar los criterios ambientales específicos en el desarrollo que permitan orientar y regular el desarrollo de aquellas.
2. Evitar la contraposición de instrumentos de planeación territorial, promoviendo la articulación de los mismos al considerar su ámbito de aplicación dentro del Ordenamiento Ecológico.
3. Delimitar áreas de atención prioritaria a partir de los conflictos que presenten o que por sus características ambientales requieran atención inmediata para su protección, conservación o restauración.
4. Considerar la aptitud del territorio y los conflictos ambientales sectoriales, que permitan orientar mejor las formas de ocupación.
5. Mantener la congruencia espacial entre los Ordenamientos Ecológicos locales de cada municipio y sus objetivos, incorporando la visión de la política ambiental regional.
6. La inclusión espacial de la planeación urbana del territorio en las UGA con política urbana, definidas a partir de los centros de población (áreas urbanas y urbanizables) establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.
7. Integrar las Áreas Prioritarias para la Conservación y las Áreas Naturales Protegidas decretadas.

El Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro está conformado por 327 UGA.

UGA	NOMBRE
1	ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda
2	Sierra Gorda
3	Río Victoria
4	La Ordeña
5	Troje
6	Cerro Banderillo-La Era
7	Zona de Protección San Pedro-La Muñeca-La Peñita-El Sombrero
8	Zona Urbana de Peñamiller
9	Las Enramadas
10	Zona de protección La Laja
11	Río Extoraz
12	Higuerillas Derramadero
13	El Mezquitillo
14	Los Gatos-Cerro La Gallina
15	Apartadero
16	Extórax
17	El Baratillo
18	Ocotitlán
19	San Agustín
20	Álamos
21	Maravillas
22	Mesa del Platanito
23	Zona de aprovechamiento sustentable del centro de San Joaquín
24	Bucareli
25	Culebras
26	Mineral de Santo Entierro

UGA	NOMBRE
27	Zona Urbana de San Joaquín
28	El Chivato
29	Las Palmas
30	Zona Urbana de Tolimán
31	Rancho Viejo
32	Zona de aprovechamiento sustentable Sur-Este de Tolimán
33	Cerro Tenshi
34	La Campana-La Mariquita
35	San Antonio
36	Picacho
37	Zona de conservación Tierras Coloradas-Los Piñones-Cerro Alto-El Sarro
38	Zona de aprovechamiento sustentable Noreste de Cadereyta
39	Río Moctezuma alto
40	La Maroma-Camarones-Cerro Blanco
41	Maravillas - Cadereyta
42	Río El Naranjo
43	Zona Urbana de Cadereyta
44	Zona de aprovechamiento sustentable Noroeste de Cadereyta
45	El Venado
46	El Zapote
47	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de Cadereyta
48	Cerro Boludo
49	El Divino Pastor
50	La Cabeza
51	El Patol

UGA	NOMBRE
52	Llanitos de Santa Bárbara
53	La Planta
54	La Bufa
55	El Frontón-Pie del Cerro-Carrillos
56	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de Cadereyta
57	La Concepción
58	Los Espinos
59	Los Potreros-La Cimarrona
60	La Presa Vieja
61	El Piñón
62	Zona de aprovechamiento sustentable Sureste de Cadereyta
63	Presa Zimapán
64	Cerro Pardo
65	Xodhe-La Presa- El Divisadero
66	Cerro Tziquia
67	Sierra El Espolón
68	ANP Sierra del Raspiño
69	Sierra del Raspiño
70	Zona de aprovechamiento sustentable Norte del municipio de Querétaro
71	ANP Cerro Grande
72	Cañadas de la Luz
73	ANP Zona Occidental de Microcuencas
74	Cerro de la Cruz
75	Zona de Salvaguarda y Riesgo Valle de Santa Catarina
76	Zona de Salvaguarda y Riesgo Presa Santa Catarina
77	Cerro El Buey
78	Cerro El Perrito
79	Zona de aprovechamiento sustentable Centro - Norte del municipio de Querétaro
80	Cerro Pie de Gallo
81	Suroeste de Presa de Santa Catarina
82	ZOM
83	Montenegro-Media Luna
84	Cerro El Paisano
85	Acequia Blanca
86	Peña Colorada
87	Zona de aprovechamiento sustentable Oeste del municipio de Querétaro
88	Cerro La Gallina
89	Afluentes de Jurica
90	Presa El Cajón
91	ANP Cañada Juriquilla
92	Cañada Juriquilla
93	San José El Alto
94	Zona de Salvaguarda y Riesgo del Relleno Sanitario
95	Laderas de Tlacote el Bajo
96	Jurica Poniente
97	ANP Jurica Poniente
98	Presa El Salitre
99	El Gachupán
100	Zona Urbana del municipio de Querétaro
101	Laderas de Huertas La Joya
102	Presa San Carlos
103	Cerro El Tambor
104	El Salitre 2
105	El Salitre 1
106	ANP Bordo Benito Juárez
107	Cañada Menchaca
108	Cañada de Bolaños
109	Zona de Salvaguarda y Riesgo Agrogen
110	ANP Cerro de las Campanas
111	La Ermita
112	ANP El Cimatarío
113	ANP El Tángano I y II
114	Zona de protección El Zamorano-El Pinalito
115	ANP El Pinalito
116	Los Trigos
117	Mesa El Rosario
118	La Laborcilla
119	El Carmen

UGA	NOMBRE
120	Laderas El Carmen
121	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Norte de El Marqués
122	Bordo Nuevo
123	Bordo Tierra Blanca
124	Bordo La Cuadrilla
125	Bordo Santa Teresa
126	Bordo San Joaquín
127	Bordo Chueco
128	Bordo Colorado
129	Bordo El Lobo
130	Bordo El Garambullo
131	Cerro Blanco
132	Cerro El Resbaladero
133	Zona Urbana El Marqués
134	Bordo Las Palmas
135	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de El Marqués
136	Zona de aprovechamiento sustentable Sureste de El Marqués
137	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de El Marqués
138	La Cañada 1
139	Presa El Diablo
140	La Cañada 4
141	La Cañada 3
142	La Cañada 2
143	Buenavistilla
144	Bordo El Carmen
145	La Machorra - Cerro El Boludo
146	Bordo San Cristóbal
147	Bordo El Gato
148	EL BORDO II
149	El Bordo
150	Cerro La Machorra
151	Nuevo Álamos
152	Zona de aprovechamiento sustentable Norte
153	Los Amoles-Carrizal
154	Río y presa de Colón
155	Saucillo
156	Zona de aprovechamiento sustentable Oeste de Colón
157	Cañadas de Colón-Fátima
158	El Arenal
159	Vista Hermosa
160	Zona Urbana de Colón
161	El Moro
162	Zona de aprovechamiento sustentable Este de Colón
163	San Martín
164	El Mezote
165	Nogales
166	Zona de Restauración del Centro-Sur de Colón
167	Lago de Ajuchitlán
168	Bordo de Agropark
169	Zona de aprovechamiento sustentable Sur
170	Urecho
171	Cerro de Panales
172	San Vicente y San Ildefonso
173	Presa la Soledad
174	ANP Peña de Bernal
175	Mina- Sitio de extracción
176	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Norte de Ezequiel Montes
177	Zona urbana de Ezequiel Montes
178	Quintas
179	Embaja
180	Canoa
181	Cerritos Barrio San Miguel
182	Santa Cruz
183	Zona de aprovechamiento sustentable Sur de Ezequiel Montes
184	El Bondotal
185	Barajas
186	Portezuelo
187	Xajax-La Higuera

UGA	NOMBRE
188	Huigera Sombrerete
189	Cerro La Peineta
190	Zona de aprovechamiento sustentable Noroeste de Tequisquiapan
191	Cerro Colorado
192	Zona de aprovechamiento sustentable Norte de Tequisquiapan
193	Sierra la Llave
194	Cerro Maravillas
195	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Sur de Tequisquiapan
196	Zona Urbana de Tequisquiapan
197	El Salitrillo
198	La Trinidad
199	Presa Centenario
200	Río San Juan
201	Zona de aprovechamiento sustentable Sur de Tequisquiapan
202	Cerro Grande - Xajay - La Ceja - El Boludo
203	Sombrerete-Cerro Frío
204	La Bolita
205	Zona de aprovechamiento sustentable Norte de Corregidora
206	Zona de Conservación Norte
207	La Pirámide
208	Zona de aprovechamiento sustentable Oeste de Corregidora
209	Zona Urbana de Corregidora
210	Zona de Conservación Oriente
211	Zona de Conservación Poniente
212	El Batán
213	ANP El Batán
214	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Sur de Corregidora
215	Zona de aprovechamiento sustentable Este de Corregidora
216	Bordo los Angeles
217	Bordo San Carlos
218	Presa de Bravo
219	El Jaral
220	Bordo Jaral
221	Bordo Jaral Este
222	Bordo San Isidro Buenos Aires
223	Bordo Ascensión
224	Bordo los Encinos
225	Bordo los Encinos 2
226	Bordo San Rafael
227	Río el Pueblito
228	El Cimatarío
229	Zona de Aprovechamiento Sustentable Norte de Huimilpan
230	Zona de Aprovechamiento Sustentable Nor-este de Huimilpan
231	La Machorra
232	El Llano
233	Cuerpos de Agua
234	Guadalupe Primero
235	Lomerío del Metambre-Cerro El Águila
236	El Venado - Huimilpan
237	Peña Colorada - Huimilpan
238	Zona de Aprovechamiento Sustentable Sur-poniente de Huimilpan
239	Cerro de las Morjas-La Peña
240	Zona de Aprovechamiento Sustentable Centro-Sur de Huimilpan
241	Zona Urbana de Huimilpan
242	Restauración Centro de Huimilpan
243	Tepuzas-San Pedro
244	Capula
245	Cerro de Bravo
246	Valle Huimilpan
247	La Beata-La Joya
248	Zona de protección El Rincón-El Batán
249	Santiago Atepetlac
250	Zona de aprovechamiento sustentable Noreste de Pedro Escobedo

UGA	NOMBRE
251	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de Pedro Escobedo
252	Cerro de Guadalupe Septién
253	Cerro San Clemente
254	Zona Urbana de Pedro Escobedo
255	Bordo La Venta
256	Presa Ajuchitlancito
257	Presa Grande
258	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de Pedro Escobedo
259	Cuerpo de agua La Purísima
260	Cuerpo de agua La Laja
261	Cerro Gordo-La Barranca
262	Presa Escolásticas
263	Potrero de Enmedio
264	Zona de Protección San Mateo-el Coto-El montoso
265	Zona de aprovechamiento sustentable del Norte de San Juan del Río
266	Cerro El Organal
267	Presa La Llave
268	San Gil
269	Zona de Restauración del Este de San Juan del Río
270	Zona de aprovechamiento sustentable del Suroeste de San Juan del Río
271	Presa El Engaño
272	Bordo Galindo
273	Presa Constitución
274	Cerro La Estancia-Rancho El Colorado
275	Zona Urbana de San Juan del Río
276	Cerro Gordo
277	Sistema de Cañadas de San Juan del Río y Amealco
278	San Pedro Potrerillos-San Antonio
279	La Redonda
280	Zona de aprovechamiento sustentable del Sureste de San Juan del Río
281	Cañada Santa Rita
282	Bordo Santa Bárbara de La Cueva
283	Bordo Puerta Palmillas
284	La Victoria
285	ANP Zona Protectora Forestal
286	Bordo La Joya
287	Zona de aprovechamiento sustentable del Este de San Juan del Río
288	Zona de aprovechamiento sustentable del Noroeste de Amealco
289	Bordo San Carlos - Amealco
290	Bordo Las Vigas
291	Bordo del Rayo
292	El Tigre
293	Laguna de Servín
294	Mesa San Martín
295	Ejido San Martín
296	Bordo la Longaniza
297	Bordo la Herradura
298	Presa Bordes Cuates
299	Bordos Cuates
300	Zona Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil
301	El Juvilete
302	Humedales
303	Zona de restauración Los Gallos-El Terrero
304	Reserva la Caldera
305	Cerro El Añil
306	Bordo Sagrado Corazón
307	La Muralla
308	Zona de aprovechamiento sustentable del Sur de Amealco
309	Bordo Del Coyote
310	Presa San Carlos - Amealco
311	Presa La Charrasca
312	Zona de aprovechamiento sustentable del centro de Amealco
313	Zona Urbana del Centro de Población de Amealco de Bonfil
314	Zona Urbana del Centro de Población de Ezequiel Montes
315	Zona Urbana del Centro de Población de Peñamiller
316	Zona Urbana del Centro de Población de San Joaquín

UGA	NOMBRE
317	Zona Urbana del Centro de Población de Querétaro
318	Zona Urbana del Centro de Población de Huimilpan
319	Zona Urbana del Centro de Población de San Juan del Río
320	Zona Urbana del Centro de Población de Arroyo Seco
321	Zona Urbana del Centro de Población de El Marqués
322	Zona Urbana del Centro de Población de Toluca
323	Zona Urbana del Centro de Población de Pedro Escobedo

UGA	NOMBRE
324	Zona Urbana del Centro de Población de Tequisquiapan
325	Zona Urbana del Centro de Población de Colón
326	Zona Urbana del Centro de Población de Cadereyta de Montes
327	Zona Urbana del Centro de Población de Corregidora

## 5.2 Política Ambiental

Las políticas definidas para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, se desprenden de la legislación ambiental aplicable en la materia, y su objetivo es mantener la estructura, función, conservación y el uso sustentable del territorio. Estas políticas son:

### 5.2.1 Protección (PP):

Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico, paleontológico o científico, o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Estas Unidades no son aptas para la urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales se categorizan con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y su regulación y aprovechamiento estarán sujetas por su respectivo programa de manejo.

### 5.2.2 Conservación (PC):

Para todas las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas para el aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna, y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

**5.2.3 Restauración (PR):**

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.

También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento principalmente de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable.

**5.2.4 Aprovechamiento Sustentable (PAS):**

Para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, preferentemente para la consolidación de las actividades primarias; ello, siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.

**5.2.5 Desarrollo Urbano (PDU):**

Para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Las unidades con política de Desarrollo Urbano, quedarán sujetas al cumplimiento de los criterios de regulación ambiental para los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental vigente.

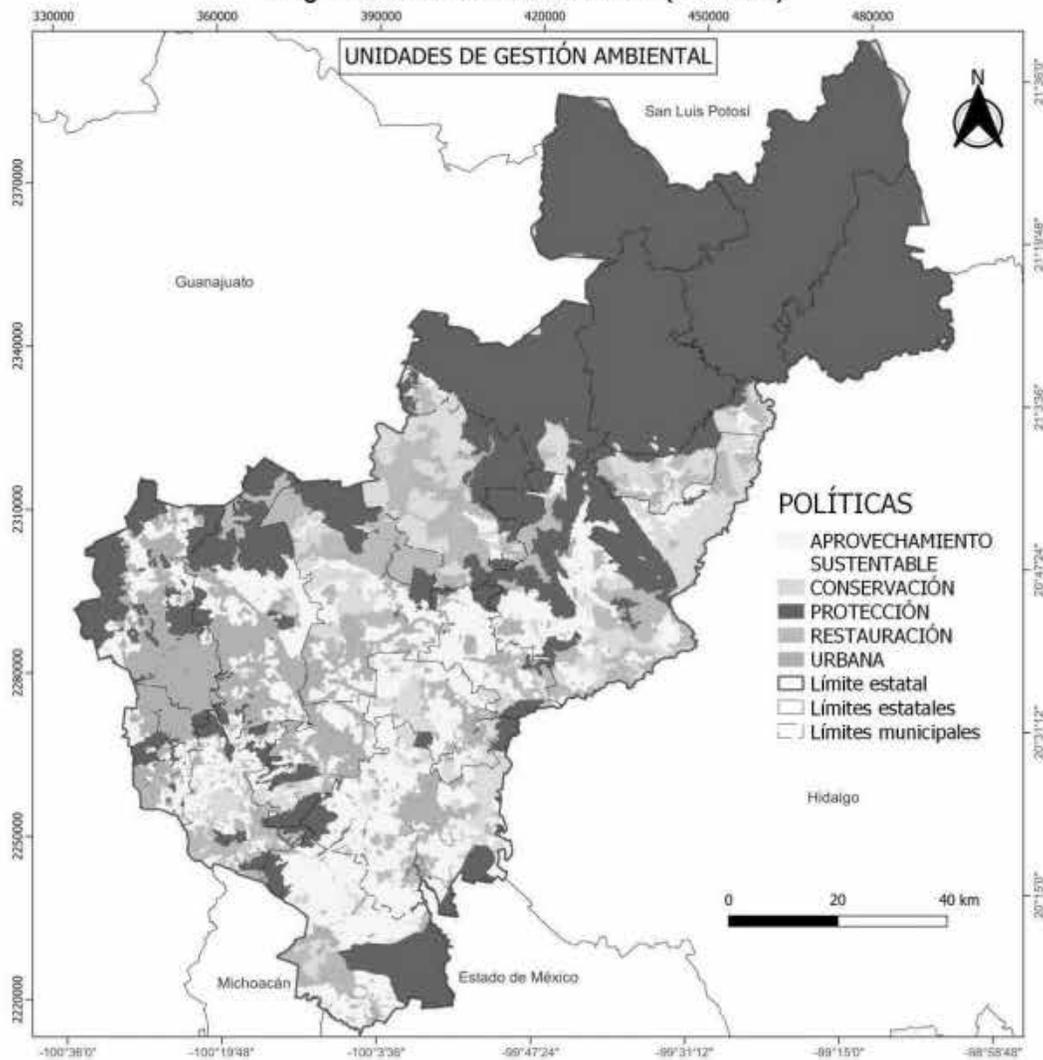
Es objetivo común para las autoridades y los particulares observar de manera obligatoria el presente Ordenamiento Ecológico Regional en cualquier aprovechamiento del territorio. En los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias UGA del presente programa; deberá propiciarse la consolidación de las metas ambientales que permitan la consecución de la imagen objetivo del programa, promoviendo el desarrollo sustentable, mediante el análisis de factibilidad determinado en el dictamen ambiental, considerando la vocación y aptitud del territorio, así como, la inclusión de acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático, dirigidas a los procesos de descarbonización del desarrollo en el territorio.

De acuerdo a las políticas descritas, el Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, presenta la siguiente asignación por UGA:

**Cuadro 11. Unidades de Gestión Ambiental del POEREQ por Política Ambiental**

	Política	Núm. total de UGA	Superficie Ha	% del Territorio
PP	Protección	108	577,346.04	49.31%
PC	Conservación	86	117,740.54	10.06%
PR	Restauración	53	110,587.40	9.44%
PAS	Aprovechamiento Sustentable	51	241,918.66	20.66%
PDU	Desarrollo Urbano	29	123,356.07	10.53%
TOTALES		<b>327</b>	<b>1,170,948.7</b>	<b>100%</b>

**Figura 20. Modelo de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**



Fuente: SEDESU, 2022

### 5.3 Lineamientos

Los lineamientos en materia de Ordenamiento Ecológico, son considerados como las metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental; en este sentido, a diferencia de las políticas ambientales, el lineamiento o meta ambiental, permite la identificación específica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

Los lineamientos que se formularon para este programa, se definieron en función de la política ambiental, agenda ambiental, las vocaciones por el uso de suelo y las aptitudes sectoriales para las Unidades de Gestión Ambiental, mismas que reflejan el estado deseable en el territorio y se instrumentan a través de las estrategias y criterios que en lo ambiental, social y económico se deberán promover para alcanzar el estado deseable del estado de Querétaro.

Los lineamientos ecológicos que se deberán cumplir son los siguientes:

**Cuadro 12. Lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro**

Lineamientos Generales	
LG01	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).
LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de los procesos y servicios ambientales.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.
LG04	Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y cauces en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio hidrológico y disminuir el abatimiento de los acuíferos.
LG05	Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes.
LG07	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.
LG08	Promover acciones para la retención y recuperación de los suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.
Lineamientos de Protección	
LP01	Proteger y mantener la diversidad biológica, así como la cobertura vegetal de la UGA, propiciando la continuidad de las estructuras, la composición, los procesos, así como el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas existentes.
LP02	Consolidar la protección de la UGA mediante el decreto de Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, y la elaboración y ejecución del correspondiente programa de manejo.
LP03	Consolidar la protección del Área Natural Protegida (ANP), asegurando que su manejo y aprovechamiento se realicen bajo los términos que su programa de manejo establezca y en ausencia de éste, en apego a lo establecido en su decreto, sin perjuicio de la jurisdicción que le corresponda, con el fin de mantener el equilibrio ecológico y la continuidad de los procesos ecológico-evolutivos que proveen de servicios ambientales a la región.
Lineamientos de Conservación	
LC01	Conservar los recursos naturales existentes y la diversidad biológica presentes en la UGA, manteniendo la integridad de las especies y salvaguardando la integridad de los ecosistemas, con un aprovechamiento de bajo impacto, con beneficios dirigidos a los habitantes locales.

Lineamientos de Restauración	
LR01	Restaurar el ecosistema mejorando la cobertura vegetal nativa de acuerdo con las características fisicobióticas del área, para disminuir la erosión y favorecer los servicios ambientales que aporta la UGA.

Lineamientos de Aprovechamiento Sustentable	
LAS01	Consolidar las actividades primarias del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante un uso eficiente de los recursos naturales que incremente la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento de los recursos hídricos y de suelo en dichas actividades.
LAS02	Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, mismos que se deberán ejecutar dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a la zona que la autoridad competente valide o determine.
LAS03	Fomentar el aprovechamiento sustentable de las actividades extractivas acorde a la legislación vigente, de tal manera que los impactos sobre el paisaje y los ecosistemas sean mínimos, restaurando y rehabilitando las zonas afectadas al finalizar su operación.
LAS04	Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
LAS05	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA, así como, controlar que en los aprovechamientos y usos del territorio no se permita la introducción de especies exóticas de flora y fauna.

Lineamientos de Desarrollo Urbano	
LDU01	Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica. Por lo que en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.
LDU02	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.
LDU03	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de agua residuales para su reuso.
LDU04	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.
LDU05	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
LDU06	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.

#### 5.4 Estrategias Ambientales

Las estrategias consisten en un conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables de su ejecución, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos. Su diseño tomó como base los lineamientos y los conflictos ambientales identificados, así como la integración de acciones y proyectos aplicables a las mismas.

Las estrategias han sido asignadas por la UGA de acuerdo a las políticas y problemáticas presentes en el territorio. Sin embargo, como parte de la política ambiental, las autoridades podrán generar otras estrategias para contribuir a la solución de la problemática ambiental. Las estrategias generales aplican en todo el territorio, toda vez que su ejecución resuelve y mitiga los principales problemas identificados en la agenda ambiental.

**Cuadro 13. Estrategias ambientales**

Estrategias Generales	
EG01	Actualizar la normatividad aplicable en materia ambiental y urbana para dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, de acuerdo a las políticas ambientales, aptitudes y vocaciones del suelo, establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico.
EG02	Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención, gestión integral y que incorporen los principios de la economía circular de los residuos en el estado de Querétaro, de acuerdo a la legislación aplicable.
EG03	Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
EG04	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.
EG05	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o, en su defecto, un sitio de transferencia de residuos.
EG06	Diseñar aplicar Programas de Educación Ambiental Estatal y Municipal, enfocados a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del ordenamiento ecológico que corresponda.
EG07	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades competentes; así como promover un Programa de Vigilancia Comunitaria que permita la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales: la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos.
EG08	Promover la creación y aplicación de un Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales, con apoyo de los municipios y la federación.
EG09	Promover la expansión de la cobertura vegetal en las áreas urbanas y periurbanas, el pago por servicios ambientales, forestaciones y reforestaciones como acciones de descarbonización del Estado de Querétaro.
EG10	Promover la creación y aplicación de programas para mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando usos y costumbres.
EG11	Promover y apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la prevención de la contaminación.
EG12	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
EG13	Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como en zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas arqueológicas e históricas, áreas naturales protegidas, zonas de conservación, restauración y de riesgo.
EG14	Implementar un programa permanente de difusión y sociabilización del POEREQ, dirigido a la sociedad y los diferentes sectores e instancias gubernamentales.
EG15	Promover la creación o actualización de los Atlas de Riesgo municipales.
EG16	Promover el fortalecimiento de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura de los municipios y las dependencias encargadas del cumplimiento de los objetivos relacionados con el medio ambiente y el logro de las metas establecidas en el programa.
EG17	Crear un fondo o fideicomiso ambiental que permita captar los pagos económicos derivados de las obras y acciones que impactan al medio ambiente para destinarlos a programas, proyectos y estudios para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
EG18	Promover convenios y acuerdos con universidades y centros de investigación para generar estudios o proyectos de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del estado para la toma de decisiones enfocadas a la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos del territorio.

<b>Estrategias de Protección y Conservación</b>	
EPC01	Promover la declaratoria de las UGA de protección como Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal bajo los supuestos del Código Ambiental del Estado de Querétaro.
EPC02	Incentivar que el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de los recursos naturales de la UGA, sea a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) o cualquier otro instrumento formal de conservación. Estos pueden ser: los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Programas de Manejo Forestal, los Programas Rectores de Microcuencas o los Programas de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos y reglas de operación que tienen estos instrumentos.
EPC03	Establecer un programa de monitoreo de la biodiversidad y de los ecosistemas que sirva de base para contar con información suficiente para la implementación de proyectos y acciones específicas de protección, conservación, restauración o aprovechamiento de los recursos naturales.
EPC04	Implementar programas o proyectos que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
EPC05	Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona, vinculando a la población con el cuidado, manejo y prestación de servicios turísticos de bajo impacto en el territorio.
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
EPC07	Implementar programas o proyectos enfocados en la conservación y la restauración del suelo.
EPC08	Implementar programas o proyectos para el manejo y control del pastoreo extensivo, con especial atención en áreas erosionadas y ecosistemas frágiles.
EPC09	Crear un programa o proyectos para colocar señalética en las áreas de protección, conservación y restauración sobre temas de la historia, conservación, aspectos bióticos, información restrictiva y servicios ambientales de estas áreas.
EPC10	Promover la conformación de un fondo o fideicomiso ambiental que permita la implementación de acciones y proyectos orientados a las UGA con actividades de conservación, protección y restauración.
EPC11	Fomentar el establecimiento de viveros regionales de especies nativas.
EPC12	Promover la protección y conservación a través de la elaboración de un programa para el pago por servicios ambientales a los propietarios y/o poseedores de predios con vegetación forestal, que proporcionen servicios ambientales.
EPC13	Implementar un programa que evite la introducción o liberación de especies exóticas en el estado, con especial atención a los hábitats y ecosistemas acuáticos.
EPC14	Promover un programa para identificar y proteger la integridad biótica y calidad de agua de los manantiales.
EPC15	Implementar un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente.
EPC16	Promover a través de los municipios, la creación de un programa de manejo de fauna feral, y un sistema de registro de mascotas consideradas como 'especies exóticas'.

<b>Estrategias de Restauración</b>	
ER01	Promover la recuperación y restauración de los sitios de minería metálica y no metálica que ya cumplieron con sus metas de aprovechamiento.
ER02	Crear programas o proyectos de reforestación con especies nativas de la región, con especial atención a UGA de restauración, zonas perturbadas, erosionadas, barrancas, márgenes de arroyos y aquellas zonas que presentan pendientes mayores al 15%.
ER03	Promover la implementación de estudios técnicos que establezcan el estado de degradación del medio ambiente, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental.
ER04	Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.
ER05	Fomentar el aprovechamiento sustentable con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales, que permitan frenar el deterioro ambiental, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.
ER06	Promover la exclusión de ganado en las zonas de restauración, de áreas erosionadas y de zonas que hayan sido recién reforestadas.
ER07	Controlar y vigilar la extracción de recursos naturales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.

<b>Estrategias de Aprovechamiento Sustentable</b>	
EAS01	Promover la generación de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.
EAS02	Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.
EAS03	Promover la reconversión productiva de las prácticas agropecuarias en terrenos de vocación forestal, a sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles o forestales, que reduzcan el impacto sobre los recursos y promuevan actividades con mayor valor productivo.
EAS04	Estimular la producción agrícola rotativa en parceladas abandonadas y recuperar su productividad con especies variadas, tradicionales y regionales, evitando los monocultivos.
EAS05	Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas.
EAS06	Impulsar, fomentar y articular acciones que incentiven el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales, mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.
EAS07	Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.
EAS08	Promover la recuperación de la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.
EAS09	Promover acciones que permitan optimizar el uso del agua para actividades productivas, industriales y domésticas, de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.
EAS10	Promover la regularización de la actividad minera por tipo de aprovechamiento, así como fomentar la compensación y restauración ambiental.
EAS11	Regular que todos los bancos de extracción de materiales, una vez que se termine su explotación, cuenten con licencia de banco de tiro y aseguren su restauración.
EAS12	Vigilar que los talleres artesanales y empresas tabiqueras cumplan con medidas de prevención y disminución de emisión de partículas de polvo, humo, ruido, vibraciones y demás impactos potenciales que puedan generar problemas que afecten al ambiente, a la salud de los trabajadores y/o cause molestias a la población.
EAS13	Impulsar el manejo y aprovechamiento del estiércol y otros residuos orgánicos, derivado de las actividades pecuarias para la generación de bioenergía y fertilizantes.
EAS14	Promover programas para el aprovechamiento piscícola comercial, recreativo y deportivo.
EAS15	Fomentar programas de apoyo que promuevan la apicultura sustentable del territorio.
EAS16	Apoyar obras de conservación de suelo y agua a través de buenas prácticas agrícolas para cultivos, mejoramiento de suelos y estrategias de reconversión productiva, con un enfoque integral y preventivo o aquellas, que permitan a los productores rurales desarrollar sus actividades con mayor certeza y de forma armónica con su entorno.

<b>Estrategias de Desarrollo Urbano</b>	
EDU01	Promover que los criterios de regulación ecológica del ordenamiento ecológico, se incorporen al desarrollo de las actividades urbanas, para garantizar la sustentabilidad en los centros de población definidos en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el territorio.
EDU02	Promover estudios y proyectos de investigación en los centros de población para valorizar los elementos naturales y los servicios ambientales que proporcionan; para la generación de acciones particulares para su protección, conservación, restauración y aprovechamiento.
EDU03	Desincentivar los asentamientos irregulares y su establecimiento en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.
EDU04	Consolidar los objetivos de los programas de desarrollo urbano, incentivando la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.
EDU05	Promover que en los nuevos desarrollos urbanos se cuente con sistemas que garanticen la eficiencia del aprovechamiento del agua y con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras para su reutilización.
EDU06	Promover que en los nuevos desarrollos urbanos se utilicen especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, y la creación de parques y jardines.
EDU07	Sociabilizar los instrumentos de desarrollo urbano, para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos y promover su observancia y cumplimiento.

EDU08	Promover programas dirigidos al mejoramiento de vivienda rural a través de ecotecnias relacionadas principalmente con la captación de agua pluvial, creación de huertos y corrales de traspatio, estufas ahorradoras de leña o estufas solares, composta, letrinas secas, biofiltros, celdas solares, o cualquier otra aplicable.
-------	---

### 5.5 Criterios Ambientales

Los criterios de regulación ambiental consisten en enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento dirigidos a la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos. Contribuyen al cumplimiento de las políticas ambientales y establecen las condiciones que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio.

Los criterios generales aplican en todo el territorio, toda vez que su ejecución resuelve y mitiga los principales problemas identificados en la agenda ambiental. La autoridad en el ámbito de sus competencias podrá asignar criterios adicionales a los establecidos en este Programa, cuando las actividades pretendidas a desarrollar en el territorio (proyecto, obra o acción), no se encuentren contempladas en el objeto de la política ambiental asignada a la UGA al momento de la formulación del presente Programa. Los criterios ambientales adicionales, tendrán un fundamento legal y/o técnico y se asignarán a través del dictamen u opinión ambiental al momento de expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción, operación o funcionamiento, según corresponda por parte de la autoridad competente. Lo anterior, siempre y cuando estos criterios permitan mitigar y compensar los impactos ambientales generados por el uso del territorio sin menoscabo de la regulación y normatividad específica para cada una de las actividades que se pretendan realizar.

Para el mejor manejo de los criterios, éstos se agruparon en:

1. Criterios "Generales" (CG)
2. Criterios para las actividades "Agropecuarias" (CAG)
3. Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)
4. Criterios para las actividades de "Extracción de materiales" (CE)
5. Criterios para las actividades "Forestales" (CF)
6. Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)
7. Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)
8. Criterios para la actividad de "Pesca" (CP)
9. Criterios para la "Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP)" (CB)
10. Criterios para las acciones de "Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo" (CS)
11. Criterios para las actividades de "Turismo alternativo" (CT)

La factibilidad de la ocupación y aprovechamiento del territorio, es el resultado del análisis de la disponibilidad de los atributos ambientales presentes, las tendencias de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. Es imperativo que quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, sean los obligados a prevenir, disminuir o reparar los daños que causen, así como a asumir los costos ambientales que dicha afectación implique.

En ese sentido, los criterios ambientales deberán ser considerados e integrados como condicionantes del desarrollo al momento de ejecutar el proyecto, su cumplimiento es responsabilidad de los promoventes, quienes serán los responsables de incorporar los mecanismos necesarios para su observancia. En consecuencia, el promovente deberá comprobar mediante obras, acciones, programas, acuerdos o convenios el cumplimiento de dichos criterios ambientales, donde se señalen objetivos, tiempos, superficies, localización, y en su caso los compromisos de los actores involucrados para su consecución.

**Cuadro 14. Criterios Ambientales del POEREQ por Actividad**

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Criterios "Generales" (CG)</b>		
CG01	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse en Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT o la autoridad competente.	LGEEPA (Art 11); LGVS (Arts. 16, 59 y 60); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG02	La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies NOM.	LGEEPA (Arts. 79 y 83); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG03	Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar que éstas permitan el libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.	LGEEPA (Art. 83); LGVS (Art. 73).
CG04	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural.	LGEEPA (Art. 98).
CG05	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	LGEEPA (art. 78).
CG06	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación, de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	LGEEPA (Art. 3 f. XXXIV). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 127).
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no considerados en el presente ordenamiento, deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Arts. 2, 6 fracción VI, 10 fracción X, 34 fracciones VIII y X, 45, 61 y 75 fracciones VI y XI), Código Urbano del Estado de Querétaro (Arts. 31 y 106), CAEQ (Arts. 10 frac. XVII, 69, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101 y 102).
CG08	Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente, a través integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio.	CAEQ (Art. 98, 101)

CG09	Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	Disposición ambiental. técnica
CG10	El aprovechamiento del territorio en zonas que contengan monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos y todos aquellos que determine la ley en la materia, deberá cumplir con lo señalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de monumentos, zonas arqueológicas, artísticos e históricos, además de cumplir con los requisitos, requerimientos o autorizaciones emitidas por el INAH y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Y El Reglamento De La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Art. 6º, 27, 28 y 44.
<b>Criterios para las actividades "Agropecuarias" (CAG)</b>		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento.	LAN (Art. 29).
CAG02	Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las curvas de nivel para evitar procesos erosivos, entre otros.	LGDRS (Arts. 5). LGEEPA (Art. 98, 103).
CAG03	Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.	LGDRS (Art. 5); LGEEPA (Arts. 98, 103).
CAG04	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	LGEEPA (Arts. 98, 103); LGDRS (Arts. 164, 165, 171);
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas, se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA), con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	LGDRS (Arts. 164, 165, 167); LGEEPA (Arts. 98); NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbanas (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	LGEEPA (Arts. 88, 93).
CAG07	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas), deberán llevar a cabo un manejo ambientalmente adecuado de residuos generados aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.	LAN (Arts. 29, 85, 90, 91, 92); LGEEPA (Arts. 117, 118, 119 bis, 120, 121, 123, 129).
CAG08	Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de amortiguamiento de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	CCF (Arts. 838 y 844); LGBN (Arts. 6, 9).
CAG09	Vigilar la expansión de la frontera agrícola y fomentar la agricultura de bajo impacto en las zonas de agricultura de temporal existentes	Disposición ambiental. técnica
<b>Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)</b>		
CAH01	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, en las Unidades de Gestión Ambiental con Política de Protección de acuerdo al modelo de ordenamiento ecológico, y en suelos con alta fertilidad agrícola	CAEQ (Art. 98).
CAH02	No permitir la construcción de vivienda y espacios públicos, en zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza por tratarse de actividades riesgosas o altamente riesgosas, en términos de la legislación federal o local aplicable. Se dispondrá la inserción de zonas intermedias de salvaguarda de cuando menos 500 metros, y en los casos de sustancias inflamables o explosivas se estará a lo establecido en el Estudio de Riesgo	CAEQ (Art. 98).
CAH03	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y ecológico y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Títulos II y III del CUEO. y PSDUN-G.
CAH04	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	PSDUN-G, Atlas Estatal de Riesgos.

CAH05	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro (Art. 7), Atlas Estatal de Riesgos.
CAH06	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento de los rellenos sanitarios.	NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; consideraciones técnicas.
CAH07	En la determinación de áreas para el desarrollo de actividades altamente riesgosas, se dispondrá la inserción de zonas intermedias de salvaguarda de cuando menos 500 metros, en las cuales se prohíba el uso habitacional, comercial u otro que ponga en riesgo a la población. Ello de conformidad con los programas de desarrollo urbano o ecológico presentes en el territorio y la legislación aplicable.	CAEQ (Art. 98). Disposición técnica ambiental.
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	CAEQ Disposición técnica ambiental.
CAH09	En terrenos donde se presente vegetación forestal y hayan sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años y que se acredite que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.	LGDFS (Art. y 117 y LFSEQ (Art. 46) y la Norma Técnica Ambiental en materia de desmonte y limpieza de terrenos (numeral 6.1).
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	Norma Técnica Ambiental en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro Punto 6. Criterios y Especificaciones Técnicas.
CAH11	Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.	Reglamento Para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro (Art. 4), Ley de Aguas Nacionales (Art. 83) y CUEQ (Art. 190).
CAH12	Las construcciones deberán priorizar el aprovechamiento óptimo de la energía renovable, tanto para la iluminación como para la climatización, por lo que se privilegiará la iluminación natural en todos los edificios, zonas comerciales, hoteles y complejos habitacionales. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y las zonas comerciales y hoteles deberán contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia.	CAEQ (Art. 102)
CAH13	Queda estrictamente prohibida la construcción de edificaciones provisionales o permanentes bajo la zona de alta tensión en el predio.	NRF-014-CFE-2014 (4.2).
CAH14	Respecto a los gasoductos que atraviesen el predio, deberá dejar una zona de amortiguamiento de mínimo 10 metros a cada lado, de conformidad con el oficio emitido por la empresa de gas, asimismo, no se autorizará construcción de edificación alguna en esta superficie.	Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 144), Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Art. 68), NRF-030-PEMEX-2009 / "Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos " y NOM-007-SECRE-2010, Transporte de Gas Natural.
CAH15	En un plazo no mayor a un año contado, los fraccionamientos deberán contar con áreas verdes que representen al menos un 10% del total de la superficie del desarrollo que deberán contener como mínimo el equivalente a cinco árboles por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie de vivienda, asimismo deberán contar con aljibes o cisternas que cubran la capacidad de almacenaje para sustentar el área, así como un sistema de riego (por aspersión, válvulas de acoplamiento rápido por goteo).	CUEQ (Art. 138 bis), CAEQ (Art. 102).
CAH16	Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; preferentemente con especies de la región.	CAEQ. Disposición técnica ambiental.

CAH17	Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.	Reglamento Para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro (Art. 13 y 26).
CAH18	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	CAEQ y Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro.
CAH19	La reforestación de los predios urbanos deberá hacerse con especies nativas de la región o en su defecto especies frutales, esta condicionante deberá cubrir al menos el 70 % de la superficie destinada como áreas verdes; el 30% restante podrá ser con especies comerciales. La reforestación deberá cumplir con la normatividad aplicable.	Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro.
CAH20	En terrenos con cambio de uso de suelo forestal, se construirá una obra de regulación hidráulica de tal forma que no solo se mitigue el impacto generado por el cambio de uso de suelo forestal, sino el impacto total del proyecto en la subcuenca.	Normas y Lineamientos Técnicos para las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro (3.2.2).
CAH21	En los nuevos desarrollos urbanos y habitacionales se instalarán dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.	Reglamento para el uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro (Art. 15).
CAH22	En zonas que colindan con áreas naturales protegidas o UGA de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% de su superficie adyacente a la periferia del área.	Disposición técnica ambiental.
CAH23	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio; a estas áreas se les considerará como zona de reserva ecológica del mismo y de preferencia será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	CAEQ

<p>CAH24</p>	<p>Sin menoscabo de lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA estará siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial y deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras. Los servicios referidos son los siguientes:                  Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-199 8, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.                  Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.                  Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.                  Infraestructura. En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador estará obligado a instalar todos los tipos de infraestructura, servicios y equipamientos necesarios para el desarrollo del mismo.                  Atributos ambientales: demostrar la factibilidad de la disponibilidad de los recursos naturales necesarios, los mecanismos de mitigación de los impactos ambientales generados y los mecanismos de compensación, que permitan mantener el objeto de la política asociada a la UGA con la realización del proyecto.</p>	<p>CAEQ, Código Urbano del Estado de Querétaro (Arts. 132, 133, 138 y 190) Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 28).</p>
<p>CAH25</p>	<p>Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal, deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas, libres de vegetación y ubicarse en zonas al menos a una distancia de cauces y cuerpos de agua.</p>	<p>Disposición ambiental. técnica</p>
<p>CAH26</p>	<p>Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya existentes durante la realización de los proyectos y obras.</p>	<p>Disposición ambiental. técnica</p>
<p>CAH27</p>	<p>Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.</p>	<p>Disposición ambiental. técnica</p>
<p>CAH28</p>	<p>Los campamentos para trabajadores de la construcción del proyecto, deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un manejo ambientalmente adecuado de residuos generados, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación requerida que avale este criterio deberá ser anexada de forma complementaria.</p>	<p>Disposición ambiental. técnica</p>
<p><b>Criterios para las actividades de "Extracción de materiales" (CE)</b></p>		
<p>CE01</p>	<p>La exploración y explotación de los minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y sociedades constituidas conforme a las leyes y normas mexicanas, mediante concesiones mineras otorgadas por la autoridad competente.</p>	<p>CAEQ Art. 219; NOM-120-SEMARNAT-1997; NOM-155-SEMARNAT-2007.</p>

CE02	Al término de un proyecto de exploración minera directa, el área en que se desarrollaron los trabajos deberá realizarse un programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y la reforestación, siendo los responsables de su ejecución los promoventes de dicho proyecto. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Cuando se produzca tala de árboles y arbustos, se deberá cuantificar para programar la reforestación que compense el daño.	Ley Minera (Art. 27, fracc. IV) y NOM-120-SEMARNAT-1997.
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales, deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Arts. 16 y 17); NOM-043-SEMARNAT-1993.
CE04	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 109). Reglamento de la LGEEPA (Art. 19).
CE05	La explotación de bancos de materiales no será autorizada a menos de un kilómetro de zonas urbanas o centros de población, y se recomienda la misma distancia con respecto a los cuerpos de agua, zonas de inundación y pozos de extracción de agua para consumo humano, así como en zonas consideradas de alta capacidad para la infiltración y recarga de acuíferos.	Código Ambiental del Estado de Querétaro. LPC del Estado de Querétaro (Art. 4). Estudio técnico que deriva en la norma técnica ambiental NTA-002SEDUMA-10.
CE06	Se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo alrededor de la zona de explotación del predio en todo el perímetro del mismo, en la cual se conservarán intactos la flora, la fauna y el suelo; de no existir vegetación natural en el sitio, se promoverá la creación de un muro verde para mitigar los impactos hacia el exterior del proyecto.	LGEEPA (Art. 108); Código Ambiental del Estado de Querétaro.
CE07	La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de la mina que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.	CAEQ
CE08	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía, no podrá incorporarse como zona de explotación.	LVGC (Art. 42); NRF-014-CFE; NOM-007-SECRE-1999; CA-493/99 PEMEX.
CE09	Para obras de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, previa autorización de la SEMARNAT, así como para los bancos de explotación de materiales, se verificará se efectúe fuera de cauces y cuerpos de agua intermitentes o permanentes, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas. En el caso de que la extracción se ubique dentro de un ANP, las actividades estarán condicionadas a lo establecido en su Decreto y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.	CAEQ
CE10	La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación, es obligatoria y deberá llevarse a cabo en los términos previstos para la rehabilitación de bancos de materiales a través de bancos de tiro controlados, que deberán ser especificados en la autorización correspondiente. En caso de incumplir, se podrá solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos, así como aplicar la sanción que corresponda.	LGEEPA (Arts. 29, 78); NOM-157-SEMARNAT-2009; LPADSEQ (Art. 120); Código Ambiental del Estado de Querétaro.
CE11	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	CAEQ
CE12	Los bancos de material deben permanecer a una distancia de 300 metros del eje de derecho de vía de las vialidades.	CAEQ

CE13	Para la protección del subsuelo y del manto acuífero por la extracción mineral, se deberá usar recubrimiento con geomembrana sintética para la impermeabilización por la posible pérdida de cianuro y residuos contaminantes en los sitios de depósito de residuos mineros (jales).	NOM-155-SEMARNAT-1994.
<b>Criterios para las actividades "Forestales" (CF)</b>		
CF01	En las áreas forestales de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	LGDRS (Arts. 5 y 55); LGDFS (Arts. 12, 13, 15, 30, 33, 58, 117, 127 y 128); LGVS (Arts. 21); NOM-060-ECOL-1994.
CF02	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corte total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	LGVS (Art. 19); Reglamento de la LDFS (Art. 25); NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-020-SEMARNAT-2001.
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica en especie y económica. Se deberá mantener al menos el 30% de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).
CF04	En cualquier aprovechamiento forestal, se deberán aplicar medidas fitosanitarias para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten los recursos y ecosistemas forestales, y realizarlas de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento, normas específicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 113), Norma Técnica Ambiental en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro, (apartado 6.2.2 inciso d; apartado 6.2.8 inciso b) y LFSEQ (Art. 56).
CF05	En áreas con vegetación forestal, se deberán realizar acciones de inspección y vigilancia para la prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales; autorizaciones de cambio de uso de suelo forestal; aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y de plantaciones forestales comerciales.	LFSEQ (Art. 12, Fracción XVI).
CF06	Realizar acciones en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional y estatal respectivo.	LFSEQ (Art. 12, Fracción IX).
<b>Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)</b>		
CMR01	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el programa de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma Oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	LPGGIR (Art. 31); LPGIREQ; NOM-161-SEMARNAT-2002; NOM-052-SEMARNAT-2005.
CMR02	Para el caso de zonas comerciales/habitacionales, la zona habitacional deberá contar con espacios para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos separadamente, con la siguiente clasificación: cartón y papel, metales, madera, plásticos, residuos orgánicos y residuos inorgánicos mezclados	Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro (LPGIECREQ) Arts. 10, 19 y 25, 33, 34 y 35
CMR03	Para el caso de zonas comerciales/habitacionales, la empresa deberá promover la separación de residuos valorizables al interior del proyecto: tanto en la zona comercial y hotelera, como en la habitacional, a fin de disminuir la cantidad de residuos que se van a disposición final.	LPGIECREQ Arts. 10, 19 y 25, 33, 34 y 35
CMR04	El manejo de residuos generados deberá ser ambientalmente adecuado y cumplir con la Norma Oficial Mexicana, que establece los elementos y procedimientos necesarios en la instrumentación de planes de manejo de residuos mineros.	LPGGIR (Art. 17); NOM-157-SEMARNAT-2009.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados, provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	LBOGM (Art. 9, 17, 27).

CMR06	En materia de sanidad vegetal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán realizar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	LFSV (Arts. 7, 38, 42).
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos, las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos, las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos, la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos y los riesgos y problemas de salud en general.	CAEQ (Art 123) y Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro
CMR08	En manejo ambientalmente adecuado de residuos se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	LPGIR (Art. 1), NOM-052-SEMARNAT-2005, -NOM-054-SEMARNAT-1993, -NOM-055-SEMARNAT-2003, -NOM-057-SEMARNAT-1993.
CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberán ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	NOM-055-SEMARNAT-2003.
CMR10	Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor, de acuerdo a su origen.	LPGIR (Art. 5); LPGIREQ (Art.86). LGDRS (Arts. 22, 32, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 y 191).
<b>Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)</b>		
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 habitantes, deberán contar con una planta de tratamiento de agua.	LAN (Art. 85); LGEEPA (Arts. 88, 119 BIS, 121, 122, 123 y 129).
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	LAN (Art. 85, 86, 87, 88 y 92); LGEEPA (1, 119 BIS, 120, 121, 122, 123 y 129).
CMA03	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perennes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
CMA04	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
CMA05	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA, debiéndose favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo y arbustivo presente en la zona.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2). Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 87).
CMA06	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal, deberá contar con la autorización correspondiente de la CONAGUA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87 frac. XII, 88).
CMA07	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.	Reglamento de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 28, frac. C).
CMA08	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua presentes en el territorio y se deberán rehabilitar aquellos que presenten algún estado de degradación.	Disposición técnica ambiental.
<b>Criterios para la actividad de "Pesca" (CP)</b>		
CP01	En los Sitios RAMSAR, así como en aquellos de interés para la conservación de la flora y fauna silvestres, las actividades pesqueras y acuícolas deberán desarrollarse ya sea conforme a la normatividad aplicable o su respectivo programa de manejo.	LGPAS (Arts. 9, 14 y 17). Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (Art. 5), LGVS (Arts. 5, 63, 65, 66, 67, 68 y 69). Convención RAMSAR. NOM-022- SEMARNAT-2003.

CP02	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	LGPAS (Arts. 8, 9 y 17); NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP03	Se debe realizar la pesca con la concesión o permiso correspondiente.	LGPAS (Arts. 40 y 41).
CP04	Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o en el título respectivo.	LGPAS (Art. 132).
<b>Criterios para la "Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP)" (CB)</b>		
CB01	El aprovechamiento de especies incluidas en la NOM-059 y afectadas por el comercio, estará sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y la presentación de un permiso.	LGEEPA (Art. 80).
CB02	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental federal, estatal y municipal de acuerdo a su competencia.	LGEEPA (Art.8); LGVS (Art. 4, 5, 27).
CB03	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la NOM-059, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de éstos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	LGVS (Art. 5).
CB04	Mantener la superficie y conectividad de los parches de vegetación remanente presentes en la UGA.	Disposición ambiental. técnica
CB05	Una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, las actividades permitidas o su aptitud de manejo, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en la ley y la normatividad aplicable correspondiente para la expedición de la declaratoria respectiva.	LGEEPA (Art. 62); CAEQ (Art.193).
CB06	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059.	LGEEPA (Arts. 47 y 49); LGVS (Art. 3 XIX y XX); LGDFS (Art. 85-I).
CB07	El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, requiere de una autorización previa de la autoridad federal, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad. Los aprovechamientos a que se refiere el párrafo anterior, podrán autorizarse para actividades de colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, translocación, económicos o educación ambiental.	LGVS (Art. 83).
CB08	Se sancionará todo acto de crueldad en contra de la biodiversidad.	LGVS (Art. 30).
CB09	Se deberá promover la participación de la sociedad para respetar, conservar y aprovechar sustentablemente la biodiversidad del estado y apoyar la investigación, para el conocimiento y uso de la biodiversidad.	LBEQ (Art. 39).
CB10	En caso de reportar especies de vida silvestre con estatus de endemismo o de distribución restringida dentro del área de un proyecto, obra o acción, se deberá conservar el hábitat de aquellas y modificar el proyecto supeditado a este criterio.	Disposición ambiental. técnica
<b>Criterios para las acciones de "Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo" (CS)</b>		
CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua; se desalentará la realización de proyectos en terrenos con pendientes mayores a 40%.	LGDFS (Art. 27); LGEEPA (Art. 103).
CS02	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, estará sujeta a un programa de aplicación que considere sus efectos sobre la salud humana y las afectaciones a la calidad del suelo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	LGEEPA (Art. 134); Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro.
CS03	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios, se deberán considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994, para las franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	NOM-062-SEMARNAT-1994.

Criterios para las actividades de "Turismo alternativo" (CT)		
CT01	Para las rutas de turismo alternativo, se deberán buscar trayectos que no modifiquen la estructura natural sobre los humedales, ríos, cuerpos de agua y bosques de galería. En el caso inevitable, se deberán colocar alcantarillas que permitan el libre flujo del agua en ambos lados de la vialidad, evitando que en un lado del camino se anegue el agua y en el otro se deseque.	LGVS (Arts. 63, 64).
CT02	Los proyectos turísticos autorizados de vías generales de comunicación, deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGVS (Arts. 73, 74 y 75).
CT03	En los sitios donde se promueva el turismo alternativo, será requerido realizar investigaciones e indicadores sobre el impacto ambiental generado por la actividad turística planeada, así como las medidas de mitigación, compensación y o protección de los ecosistemas en que se encuentren.	LGT (Art. 4).

## 6. TABLAS RESUMEN

A cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, se asignaron: política ambiental, lineamientos, estrategias y criterios ambientales, mismos que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 15. Tabla resumen por UGA, Política Ambiental, Lineamientos, y Estrategias establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**

UGA	NOMBRE	POLÍTICA	ÁREA (Ha)	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
1	ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	PROTECCIÓN	374141.027	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
2	Sierra Gorda	CONSERVACIÓN	3326.227	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
3	Río Victoria	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	819.446	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
4	La Ordeña	PROTECCIÓN	1477.367	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
5	Troje	RESTAURACIÓN	1844.542	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

6	Cerro Banderillo-La Era	CONSERVACIÓN	20518.144	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
7	Zona de Protección San Pedro-La Muñeca-La Peñita-El Sombrerete	PROTECCIÓN	27039.518	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
8	Zona Urbana de Peñamiller	URBANA	108.605	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
9	Las Enramadas	CONSERVACIÓN	3344.354	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
10	Zona de protección La Laja	PROTECCIÓN	21490.354	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
11	Río Extoraz	RESTAURACIÓN	701.204	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
12	Higuerillas Derramadero	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	501.386	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
13	El Mezquitillo	CONSERVACIÓN	95.509	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
14	Los Gatos-Cerro La Gallina	PROTECCIÓN	12065.961	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

15	Apartadero	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	355.504	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
16	Extórax	CONSERVACIÓN	1306.342	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
17	El Baratillo	RESTAURACIÓN	257.596	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
18	Ocotitlán	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1508.534	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
19	San Agustín	RESTAURACIÓN	1577.572	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
20	Álamos	CONSERVACIÓN	2203.722	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
21	Maravillas	CONSERVACIÓN	3127.015	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
22	Mesa del Platanito	RESTAURACIÓN	1856.668	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
23	Zona de aprovechamiento sustentable del centro de San Joaquín	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1861.510	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

24	Bucareli	RESTAURACIÓN	217.459	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
25	Culebras	RESTAURACIÓN	3737.313	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
26	Mineral de Santo Entierro	CONSERVACIÓN	4188.165	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
27	Zona Urbana de San Joaquín	URBANA	180.207	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
28	El Chivato	RESTAURACIÓN	20875.558	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
29	Las Palmas	CONSERVACIÓN	2776.869	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
30	Zona Urbana de Tolinán	URBANA	1429.771	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
31	Rancho Viejo	CONSERVACIÓN	316.382	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
32	Zona de aprovechamiento sustentable Sur-Este de Tolinán	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2215.322	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

33	Cerro Tenshi	CONSERVACIÓN	1090.992	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
34	La Campana-La Mariquita	CONSERVACIÓN	1559.328	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
35	San Antonio	RESTAURACIÓN	724.048	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
36	Picacho	CONSERVACIÓN	155.195	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
37	Zona de conservación Tierras Coloradas-Los Piñones-Cerro Alto-El Sarro	CONSERVACIÓN	15752.519	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
38	Zona de aprovechamiento sustentable Noreste de Cadereyta	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5718.757	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
39	Río Moctezuma alto	CONSERVACIÓN	803.673	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
40	La Maroma-Camarones-Cerro Blanco	RESTAURACIÓN	3462.638	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
41	Maravillas - Cadereyta	CONSERVACIÓN	200.975	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

42	Río El Naranja	PROTECCIÓN	927.304	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
43	Zona Urbana de Cadereyta	URBANA	2421.906	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
44	Zona de aprovechamiento sustentable Noroeste de Cadereyta	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1344.949	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
45	El Venado	PROTECCIÓN	7458.357	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
46	El Zapote	RESTAURACIÓN	4689.545	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
47	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de Cadereyta	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	10488.923	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
48	Cerro Boludo	RESTAURACIÓN	788.807	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
49	El Divino Pastor	RESTAURACIÓN	347.864	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
50	La Cabeza	RESTAURACIÓN	447.261	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

51	El Patol	PROTECCIÓN	10922.393	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - FR02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
52	Llanitos de Santa Bárbara	RESTAURACIÓN	639.450	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
53	La Planta	CONSERVACIÓN	733.034	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
54	La Bufa	CONSERVACIÓN	1396.933	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
55	El Frontón-Pie del Cerro-Carricillos	RESTAURACIÓN	8421.412	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
56	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de Cadereyta	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	13331.645	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
57	La Concepción	RESTAURACIÓN	363.258	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
58	Los Espinos	CONSERVACIÓN	430.903	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
59	Los Potreritos-La Cimarrona	PROTECCIÓN	2873.993	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

60	La Presa Vieja	RESTAURACIÓN	1621.083	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
61	El Pilón	CONSERVACIÓN	5915.503	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
62	Zona de aprovechamiento sustentable Sureste de Cadereyta	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3535.060	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
63	Presa Zimapán	CONSERVACIÓN	827.831	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
64	Cerro Pardo	CONSERVACIÓN	508.279	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
65	Xodhe-La Presa-El Divisadero	RESTAURACIÓN	5375.021	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
66	Cerro Tziqúa	CONSERVACIÓN	393.308	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
67	Sierra El Espolón	PROTECCIÓN	1479.467	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
68	ANP Sierra del Raspiño	PROTECCIÓN	3910.356	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
69	Sierra del Raspiño	PROTECCIÓN	75.940	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

70	Zona de aprovechamiento sustentable Norte del municipio de Querétaro	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	6093.677	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
71	ANP Cerro Grande	PROTECCIÓN	2978.596	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
72	Cañadas de la Luz	RESTAURACIÓN	92.666	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
73	ANP Zona Occidental de Microcuencas	PROTECCIÓN	11105.738	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
74	Cerro de la Cruz	PROTECCIÓN	48.620	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
75	Zona de Salvaguarda y Riesgo Valle de Santa Catarina	PROTECCIÓN	188.776	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
76	Zona de Salvaguarda y Riesgo Presa Santa Catarina	PROTECCIÓN	181.094	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
77	Cerro El Buey	PROTECCIÓN	321.471	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
78	Cerro El Perrito	PROTECCIÓN	52.499	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
79	Zona de aprovechamiento sustentable Centro - Norte del municipio de Querétaro	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5893.372	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

80	Cerro Pie de Gallo	PROTECCIÓN	111.349	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
81	Suroeste de Presa de Santa Catarina	PROTECCIÓN	27.410	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
82	ZOM	PROTECCIÓN	624.149	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
83	Montenegro-Media Luna	PROTECCIÓN	677.287	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
84	Cerro El Paisano	PROTECCIÓN	347.781	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
85	Acequia Blanca	PROTECCIÓN	201.089	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
86	Peña Colorada	PROTECCIÓN	4919.704	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
87	Zona de aprovechamiento sustentable Oeste del municipio de Querétaro	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2289.727	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
88	Cerro La Gallina	PROTECCIÓN	42.889	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

89	Afluentes de Jurica	PROTECCIÓN	36.549	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
90	Presa El Cajón	PROTECCIÓN	24.760	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
91	ANP Cañada Juriquilla	PROTECCIÓN	22.060	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
92	Cañada Juriquilla	PROTECCIÓN	18.678	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
93	San José El Alto	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	285.836	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
94	Zona de Salvaguarda y Riesgo del Relleno Sanitario	PROTECCIÓN	228.236	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
95	Laderas de Tlacote el Bajo	PROTECCIÓN	220.812	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
96	Jurica Poniente	PROTECCIÓN	17.268	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
97	ANP Jurica Poniente	PROTECCIÓN	224.120	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
98	Presa El Salitre	PROTECCIÓN	19.479	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
99	El Gachupín	PROTECCIÓN	169.337	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 -	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en

					EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	el territorio.
100	Zona urbana del municipio de Querétaro	URBANA	27229.054	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
101	Laderas de Huertas La Joya	PROTECCIÓN	87.171	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
102	Presa San Carlos	PROTECCIÓN	19.007	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
103	Cerro El Tambor	PROTECCIÓN	24.705	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
104	El Salitre 2	PROTECCIÓN	56.681	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
105	El Salitre 1	PROTECCIÓN	18.634	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
106	ANP Bordo Benito Juárez	PROTECCIÓN	27.971	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
107	Cañada Menchaca	PROTECCIÓN	18.917	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
108	Cañada de Bolaños	PROTECCIÓN	58.900	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
109	Zona de Salvaguarda y Riesgo Agrogen	PROTECCIÓN	409.931	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15,	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto,

					16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	obra o acción a realizarse en el territorio.
110	ANP Cerro de las Campanas	PROTECCIÓN	3.854	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
111	La Ermita	PROTECCIÓN	11.397	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
112	ANP El Gimatarío	PROTECCIÓN	2498.587	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
113	ANP El Tángano I y II	PROTECCIÓN	855.405	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
114	Zona de protección El Zamorano-El Pinalito	PROTECCIÓN	12782.615	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
115	ANP El Pinalito	PROTECCIÓN	1586.196	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
116	Los Trigos	RESTAURACIÓN	5625.445	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
117	Mesa El Rosario	PROTECCIÓN	10466.164	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
118	La Laborcilla	RESTAURACIÓN	2334.506	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
119	El Carmen	PROTECCIÓN	4617.624	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
120	Laderas El Carmen	RESTAURACIÓN	75.608	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
121	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Norte de El Marqués	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	13465.481	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - IAS01, IAS02, IAS03, IAS04, IAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

					10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	
122	Bordo Nuevo	PROTECCIÓN	7.760	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
123	Bordo Tierra Blanca	PROTECCIÓN	12.025	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
124	Bordo La Cuadrilla	PROTECCIÓN	12.894	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
125	Bordo Santa Teresa	PROTECCIÓN	13.556	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
126	Bordo San Joaquín	PROTECCIÓN	23.447	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
127	Bordo Chueco	PROTECCIÓN	11.476	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
128	Bordo Colorado	PROTECCIÓN	27.545	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
129	Bordo El Lobo	PROTECCIÓN	17.268	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

130	Bordo El Garambullo	PROTECCIÓN	6.111	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
131	Cerro Blanco	CONSERVACIÓN	870.169	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
132	Cerro El Resbaladero	PROTECCIÓN	1040.113	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
133	Zona Urbana El Marqués	URBANA	23008.023	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
134	Bordo Las Palmas	PROTECCIÓN	65.669	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
135	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de El Marqués	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2157.080	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
136	Zona de aprovechamiento sustentable Sureste de El Marqués	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	4380.633	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
137	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de El Marqués	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1749.397	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
138	La Cañada 1	PROTECCIÓN	64.469	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

139	Presa El Diablo	PROTECCIÓN	5.842	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
140	La Cañada 4	PROTECCIÓN	16.718	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
141	La Cañada 3	PROTECCIÓN	6.929	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
142	La Cañada 2	PROTECCIÓN	19.865	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
143	Buenavistilla	CONSERVACIÓN	201.189	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
144	Bordo El Carmen	PROTECCIÓN	22.422	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
145	La Machorra - Cerro El Boludo	PROTECCIÓN	335.857	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
146	Bordo San Cristóbal	PROTECCIÓN	3.893	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
147	Bordo El Gato	PROTECCIÓN	28.465	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

148	EL BORDO II	PROTECCIÓN	0.916	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
149	El Bordo	PROTECCIÓN	29.436	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
150	Cerro La Machorra	CONSERVACIÓN	73.251	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
151	Nuevo Álamos	CONSERVACIÓN	2936.427	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
152	Zona de aprovechamiento sustentable Norte	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	880.160	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
153	Los Amoles-Carrizal	RESTAURACIÓN	7262.946	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
154	Río y presa de Colón	PROTECCIÓN	237.117	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
155	Saucillo	CONSERVACIÓN	432.824	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
156	Zona de aprovechamiento sustentable Oeste de Colón	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5123.084	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

157	Cañadas de Colón-Fátima	RESTAURACIÓN	5864.249	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
158	El Arenal	RESTAURACIÓN	18.066	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
159	Vista Hermosa	CONSERVACIÓN	1888.506	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
160	Zona Urbana de Colón	URBANA	9470.290	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
161	El Moro	CONSERVACIÓN	3868.731	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
162	Zona de aprovechamiento sustentable Este de Colón	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	9735.336	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
163	San Martín	PROTECCIÓN	3217.370	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
164	El Mezote	RESTAURACIÓN	670.443	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
165	Nogales	CONSERVACIÓN	1762.071	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

166	Zona de Restauración del Centro-Sur de Colón	RESTAURACIÓN	4514.845	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
167	Lago de Ajuchitlán	PROTECCIÓN	150.573	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
168	Bordo de Agropark	PROTECCIÓN	52.244	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
169	Zona de aprovechamiento sustentable Sur	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	6561.767	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
170	Urecho	CONSERVACIÓN	72.112	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
171	Cerro de Panales	CONSERVACIÓN	69.002	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
172	San Vicente y San Ildefonso	RESTAURACIÓN	68.426	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
173	Presa la Soledad	PROTECCIÓN	120.038	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
174	ANP Peña de Bernal	PROTECCIÓN	264.010	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
175	Mina- Sitio de extracción	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	210.509	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

					17, 18 - EDU03, 05, 06,08	
176	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Norte de Ezequiel Montes	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	11441.423	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - IAS01, IAS02, IAS03, IAS04, IAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
177	Zona urbana de Ezequiel Montes	URBANA	2650.548	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
178	Quintas	CONSERVACIÓN	654.109	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - IAS04, IAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
179	Embuja	RESTAURACIÓN	98.587	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
180	Canoa	RESTAURACIÓN	517.549	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
181	Cerritos Barrio San Miguel	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	239.688	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - IAS01, IAS02, IAS03, IAS04, IAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
182	Santa Cruz	RESTAURACIÓN	2739.138	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
183	Zona de aprovechamiento sustentable Sur de Ezequiel Montes	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2805.424	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - IAS01, IAS02, IAS03, IAS04, IAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

184	El Bondotal	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	685.683	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
185	Barajas	CONSERVACIÓN	543.468	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
186	Portezuelo	RESTAURACIÓN	854.098	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
187	Xajax-La Higuera	CONSERVACIÓN	1561.214	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
188	Huigera Sombrete	RESTAURACIÓN	85.411	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
189	Cerro La Peineta	CONSERVACIÓN	222.482	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
190	Zona de aprovechamiento sustentable Noroeste de Tequisquiapan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5469.051	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
191	Cerro Colorado	CONSERVACIÓN	512.226	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
192	Zona de aprovechamiento sustentable Norte de Tequisquiapan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	4690.797	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

193	Sierra la Llave	CONSERVACIÓN	6637.419	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
194	Cerro Maravillas	RESTAURACIÓN	1046.549	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
195	Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Sur de Tequisquiapan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5554.640	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
196	Zona Urbana de Tequisquiapan	URBANA	3568.862	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
197	El Salitrillo	RESTAURACIÓN	711.704	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
198	La Trinidad	PROTECCIÓN	859.790	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
199	Presa Centenario	RESTAURACIÓN	186.594	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
200	Río San Juan	PROTECCIÓN	182.990	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
201	Zona de aprovechamiento sustentable Sur de Tequisquiapan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2094.864	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

202	Cerro Grande - Xajay - La Ceja - El Boludo	CONSERVACIÓN	9794.475	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
203	Sombrerete-Cerro Frío	PROTECCIÓN	3752.008	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
204	La Bolita	CONSERVACIÓN	839.952	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
205	Zona de aprovechamiento sustentable Norte de Corregidora	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	44.804	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
206	Zona de Conservación Norte	CONSERVACIÓN	40.973	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
207	La Pirámide	PROTECCIÓN	12.245	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
208	Zona de aprovechamiento sustentable Deste de Corregidora	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1416.102	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
209	Zona Urbana de Corregidora	URBANA	7493.315	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
210	Zona de Conservación Oriente	CONSERVACIÓN	93.191	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCD1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

211	Zona de Conservación Poniente	CONSERVACIÓN	4.278	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
212	El Batán	PROTECCIÓN	104.580	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
213	ANP El Batán	PROTECCIÓN	3353.071	LP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
214	Zona de aprovechamiento sustentable centro-sur de Corregidora	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3906.397	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
215	Zona de aprovechamiento sustentable Este de Corregidora	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1802.851	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
216	Bordo los Ángeles	PROTECCIÓN	12.765	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
217	Bordo San Carlos	PROTECCIÓN	10.810	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
218	Presa de Bravo	PROTECCIÓN	111.786	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
219	El Jaral	RESTAURACIÓN	1309.575	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
220	Bordo Jaral	PROTECCIÓN	4.721	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

221	Bordo Jaral Este	PROTECCIÓN	6.017	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
222	Bordo San Isidro Buenos Aires	PROTECCIÓN	25.113	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
223	Bordo Ascensión	PROTECCIÓN	22.932	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
224	Bordo los Encinos	PROTECCIÓN	9.109	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
225	Bordo los Encinos 2	PROTECCIÓN	6.546	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
226	Bordo San Rafael	PROTECCIÓN	27.093	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
227	Río el Pueblito	PROTECCIÓN	45.917	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
228	El Cimatarío	PROTECCIÓN	197.423	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
229	Zona de Aprovechamiento o Sustentable Norte de Huimilpan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	5110.831	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

230	Zona de Aprovechamiento o Sustentable Nor-este de Huimilpan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2650.436	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
231	La Machorra	PROTECCIÓN	494.363	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
232	El Llano	RESTAURACIÓN	125.480	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
233	Cuerpos de Agua	CONSERVACIÓN	456.882	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
234	Guadalupe Primero	PROTECCIÓN	175.514	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
235	Lomerío del Metambre-Cerro El Águila	PROTECCIÓN	4884.355	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
236	El Venado - Huimilpan	CONSERVACIÓN	188.617	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
237	Peña Colorada - Huimilpan	RESTAURACIÓN	157.070	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
238	Zona de Aprovechamiento o Sustentable Sur-poniente de Huimilpan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3776.334	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	FG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

239	Cerro de las Monjas-La Peña	CONSERVACIÓN	2523.003	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 04S, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
240	Zona de Aprovechamiento o Sustentable Centro-Sur de Huimilpan	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3744.065	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
241	Zona Urbana de Huimilpan	URBANA	4584.106	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
242	Restauración Centro de Huimilpan	RESTAURACIÓN	555.132	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
243	Tepuzas-San Pedro	RESTAURACIÓN	3020.034	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
244	Capula	PROTECCIÓN	1299.524	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
245	Cerro de Bravo	CONSERVACIÓN	915.848	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 04S, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
246	Valle Huimilpan	RESTAURACIÓN	850.518	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
247	La Beata-La Joya	RESTAURACIÓN	2497.788	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

248	Zona de protección El Rincón-El Batán	PROTECCIÓN	3815.115	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
249	Santiago Atepetlac	CONSERVACIÓN	61.371	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCO1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
250	Zona de aprovechamiento sustentable Noreste de Pedro Escobedo	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	4702.028	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
251	Zona de aprovechamiento sustentable Centro de Pedro Escobedo	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3437.881	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
252	Cerro de Guadalupe Septián	RESTAURACIÓN	69.589	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
253	Cerro San Clemente	CONSERVACIÓN	366.566	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCO1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
254	Zona Urbana de Pedro Escobedo	URBANA	4804.078	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
255	Bordo La Venta	CONSERVACIÓN	138.165	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCO1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
256	Presa Ajuchitlancito	CONSERVACIÓN	3.676	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LCO1 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

257	Presa Grande	CONSERVACIÓN	13.750	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
258	Zona de aprovechamiento sustentable Suroeste de Pedro Escobedo	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2312.635	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
259	Cuerpo de agua La Purísima	CONSERVACIÓN	7.180	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
260	Cuerpo de agua La Laja	CONSERVACIÓN	3.621	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
261	Cerro Gordo-La Barranca	CONSERVACIÓN	2672.634	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
262	Presa Escolásticas	CONSERVACIÓN	11.696	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
263	Potrero de Enmedio	CONSERVACIÓN	547.113	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
264	Zona de Protección San Mateo-el Coto-El montoso	PROTECCIÓN	6548.563	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
265	Zona de aprovechamiento sustentable del Norte de San Juan del Rio	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	11454.765	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 -LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01 -CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

266	Cerro El Organal	CONSERVACIÓN	16.510	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
267	Presa La Llave	CONSERVACIÓN	454.098	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
268	San Gil	CONSERVACIÓN	20.539	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
269	Zona de Restauración del Este de San Juan del Río	RESTAURACIÓN	925.813	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
270	Zona de aprovechamiento sustentable del Suroeste de San Juan del Río	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	20893.703	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
271	Presa El Engaño	CONSERVACIÓN	20.128	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
272	Bordo Galindo	CONSERVACIÓN	12.028	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
273	Presa Constitución	CONSERVACIÓN	486.242	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
274	Cerro La Estancia-Rancho El Colorado	RESTAURACIÓN	441.215	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

275	Zona Urbana de San Juan del Río	URBANA	10970.853	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
276	Cerro Gordo	CONSERVACIÓN	356.356	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
277	Sistema de Cañadas de San Juan del Río y Amealco	PROTECCIÓN	3410.110	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LP01, LP02	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13 - EDU08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
278	San Pedro Potrerillos-San Antonio	RESTAURACIÓN	239.781	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
279	La Redonda	RESTAURACIÓN	2909.883	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
280	Zona de aprovechamiento sustentable del Sureste de San Juan del Río	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	6644.479	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
281	Cañada Santa Rita	CONSERVACIÓN	26.260	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
282	Bordo Santa Bárbara de La Cueva	CONSERVACIÓN	14.628	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
283	Bordo Puerta Palmillas	CONSERVACIÓN	3.907	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

284	La Victoria	CONSERVACIÓN	27.099	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
285	ANP Zona Protectora Forestal	PROTECCIÓN	21944.002	IP03	PROGRAMA DE MANEJO	PROGRAMA DE MANEJO
286	Bordo La Joya	CONSERVACIÓN	32.974	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
287	Zona de aprovechamiento sustentable del Este de San Juan del Río	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2349.759	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
288	Zona de aprovechamiento sustentable del Noroeste de Amealco	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	11362.998	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
289	Bordo San Carlos - Amealco	CONSERVACIÓN	28.566	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
290	Bordo Las Vígas	CONSERVACIÓN	25.204	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
291	Bordo del Rayo	CONSERVACIÓN	26.204	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
292	El Tigre	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	86.557	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
293	Laguna de Servín	RESTAURACIÓN	533.575	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 -	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto,

					ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	obra o acción a realizarse en el territorio.
294	Mesa San Martín	CONSERVACIÓN	221.981	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
295	Ejido San Martín	RESTAURACIÓN	174.957	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
296	Bordo la Longaniza	CONSERVACIÓN	22.318	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
297	Bordo la Herradura	CONSERVACIÓN	22.291	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
298	Presa Bordos Cuates	CONSERVACIÓN	20.420	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
299	Bordos Cuates	CONSERVACIÓN	522.438	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
300	Zona Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil	URBANA	3766.513	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 16, 17 - ER02 - EAS05, 07, 09, 10, 11, 12 - EDU01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
301	El Juñilete	CONSERVACIÓN	256.684	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
302	Humedales	CONSERVACIÓN	19.970	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10,	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

					11, 13, 14 - EDU03, 08	
303	Zona de restauración Los Gallos-El Terrero	RESTAURACIÓN	5302.633	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
304	Reserva la Caldera	CONSERVACIÓN	2891.676	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
305	Cerro El Añil	CONSERVACIÓN	143.749	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
306	Bordo Sagrado Corazón	CONSERVACIÓN	21.240	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
307	La Muralla	RESTAURACIÓN	759.230	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LR01	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
308	Zona de aprovechamiento sustentable del Sur de Amealco	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	10451.057	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
309	Bordo Del Coyote	CONSERVACIÓN	11.033	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
310	Presa San Carlos - Amealco	CONSERVACIÓN	56.384	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 - ER02, 03, 04, 045, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
311	Presa La Charrasca	CONSERVACIÓN	20.221	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LC01 - LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 -	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto,

					ER02, 03, 04, 04S, 06, 07 - EAS03, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 - EDU03, 08	obra o acción a realizarse en el territorio.
312	Zona de aprovechamiento sustentable del centro de Amealco	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	12282.308	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
313	Zona Urbana del Centro de Población de Amealco de Bonfil	URBANA	97.771	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
314	Zona Urbana del Centro de Población de Ezequiel Montes	URBANA	668.016	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
315	Zona Urbana del Centro de Población de Peñamiller	URBANA	42.396	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
316	Zona Urbana del Centro de Población de San Joaquín	URBANA	150.877	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
317	Zona Urbana del Centro de Población de Querétaro	URBANA	97.078	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
318	Zona Urbana del Centro de Población de Huimilpan	URBANA	617.759	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06, 08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
319	Zona Urbana del Centro de Población de San Juan del Río	URBANA	1984.028	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.

					10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	
320	Zona Urbana del Centro de Población de Arroyo Seco	URBANA	30.362	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
321	Zona Urbana del Centro de Población de El Marqués	URBANA	2904.186	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
322	Zona Urbana del Centro de Población de Tolimán	URBANA	617.507	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
323	Zona Urbana del Centro de Población de Pedro Escobedo	URBANA	8447.102	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
324	Zona Urbana del Centro de Población de Tequisquiapan	URBANA	1564.541	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
325	Zona Urbana del Centro de Población de Colón	URBANA	1500.667	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
326	Zona Urbana del Centro de Población de Cadereyta de Montes	URBANA	493.856	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.
327	Zona Urbana del Centro de Población de Corregidora	URBANA	2453.792	LG01, LG02, LG03, LG04, LG05, LG06, LG07, LG08, LG09 - LAS01, LAS02, LAS03, LAS04, LAS05	EG01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EPC04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18 - ER01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 - EAS01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - EDU03, 05, 06,08	CG01-CG10, y todos aquellos que la autoridad competente considere pertinente durante la evaluación del proyecto, obra o acción a realizarse en el territorio.



## 7. ANEXO: Programas de Ordenamiento Ecológico Local

Los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), considerados para la regionalización del presente Ordenamiento Ecológico, se muestran en el siguiente cuadro:

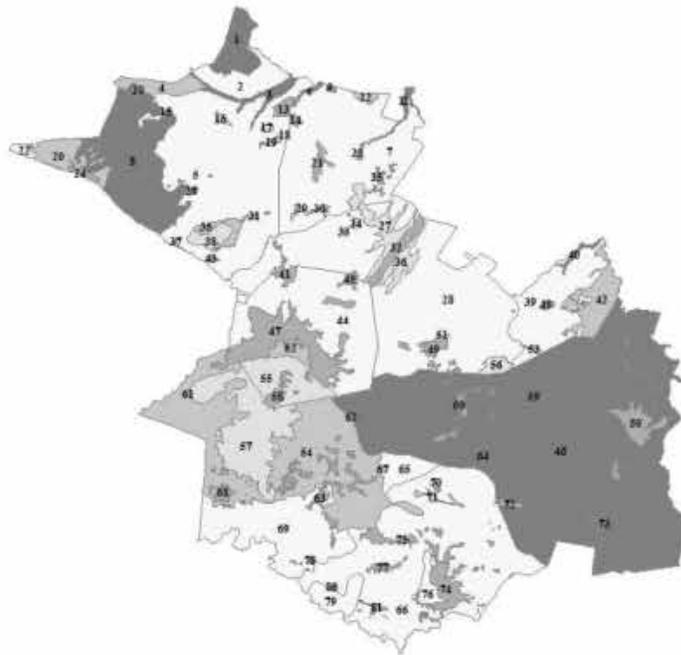
**Cuadro 16. Programas de Ordenamiento Ecológico Local utilizados para la construcción del POEREQ.**

MUNICIPIO	APROBACIÓN CABILDO	SOMBRA DE ARTEAGA
Amealco	22/04/2016	24/06/2016
Cadereyta	14/11/2017	09/05/2018
Colón	08/02/2018	23/02/2018
Corregidora	14/12/2106	10/02/2017
Ezequiel Montes	16/01/2020	31/03/2020
Huimilpan	28/03/2018	12/04/2018
El Marqués	11/04/2018	01/06/2018
Pedro Escobedo	12/01/2017	17/02/2017
Querétaro	29/04/2014	16/05/2014
San Joaquín	06/09/2018	21/09/2018
San Juan del Río	13/10/2017	12/01/2018
Tequisquiapan	28/09/ 2015	30/10/2015
Tolimán	13/09/2018	25/09/2018

### 7.1 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil (POELMA)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, se aprobó en Cabildo el 22 de abril de 2016 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 24 de junio de 2016. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 81 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

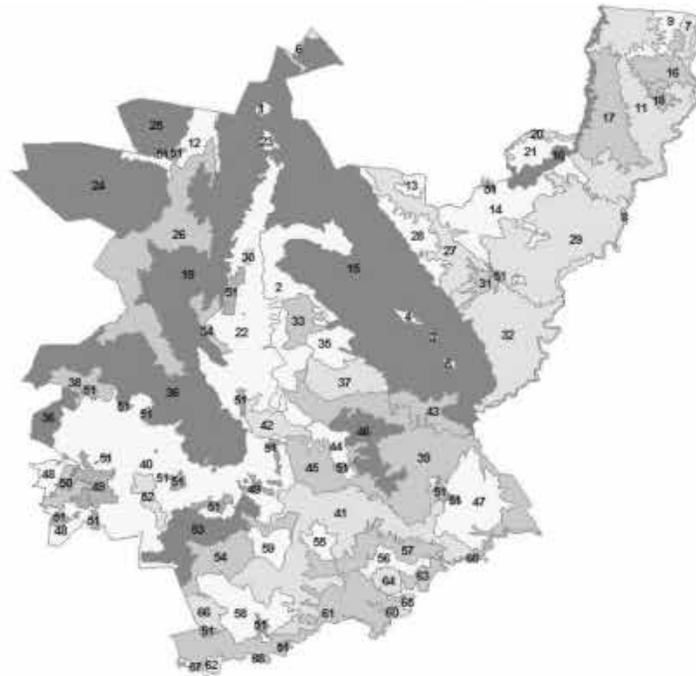
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	7	29.4
PC	Conservación	17	6.1
PR	Restauración	7	10.2
PAS	Aprovechamiento Sustentable	12	48.1
PDU	Desarrollo Urbano	38	6.2
TOTALES		<b>81</b>	<b>100</b>



**7.2 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cadereyta de Montes (POELMCM)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cadereyta de Montes, se aprobó en Cabildo el 14 de noviembre de 2017 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 9 de mayo de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 68 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

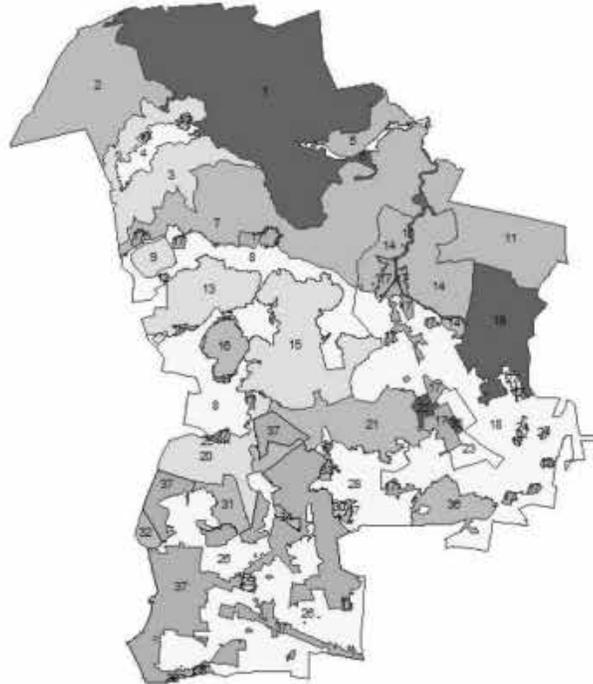
	Politica	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	8	33
PC	Conservación	15	20
PR	Restauración	16	19
PAS	Aprovechamiento Sustentable	27	26
PDU	Desarrollo Urbano	2	2
<b>TOTALES</b>		<b>68</b>	<b>100</b>



### 7.3 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POELMCOL)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, se aprobó en Cabildo el 8 de febrero de 2018 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 23 de febrero de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 38 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

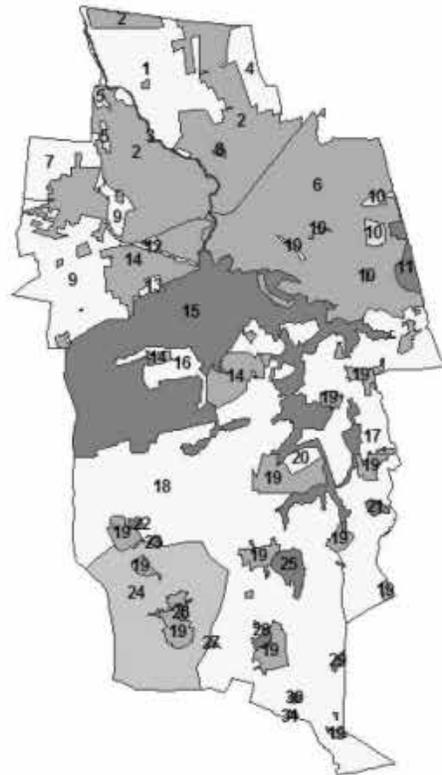
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	6	17.77
PC	Conservación	7	14.20
PR	Restauración	14	35.83
PAS	Aprovechamiento Sustentable	9	22.55
PDU	Desarrollo Urbano	2	9.65
<b>TOTALES</b>		<b>38</b>	<b>100</b>



**7.4 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, se aprobó en Cabildo el 14 de diciembre de 2016 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 10 de febrero de 2017. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 31 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

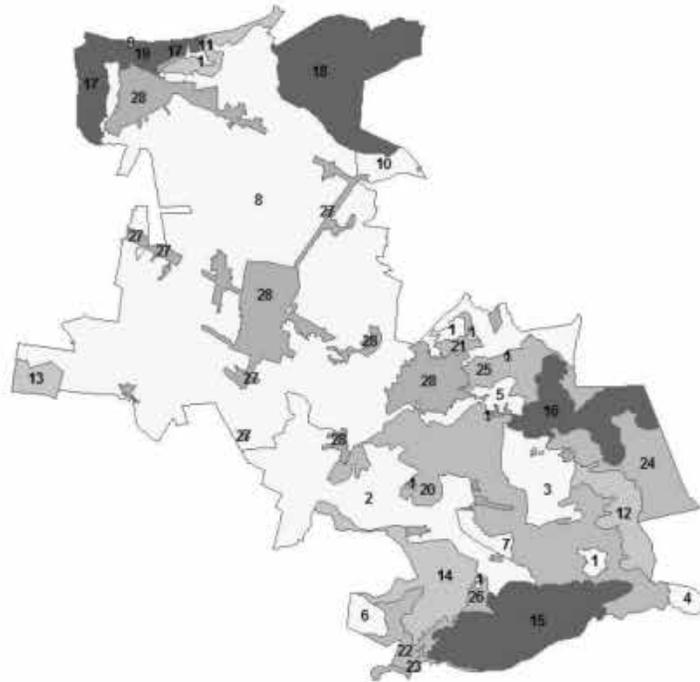
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	14	16.46
PC	Conservación	3	0.84
PR	Restauración	1	6.56
PAS	Aprovechamiento Sustentable	9	44.15
PDU	Desarrollo Urbano	4	31.99
TOTALES		31	100



### 7.5 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes (POELMEM)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes, se aprobó en Cabildo el 16 de enero de 2020 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 31 de marzo del 2020. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 28 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

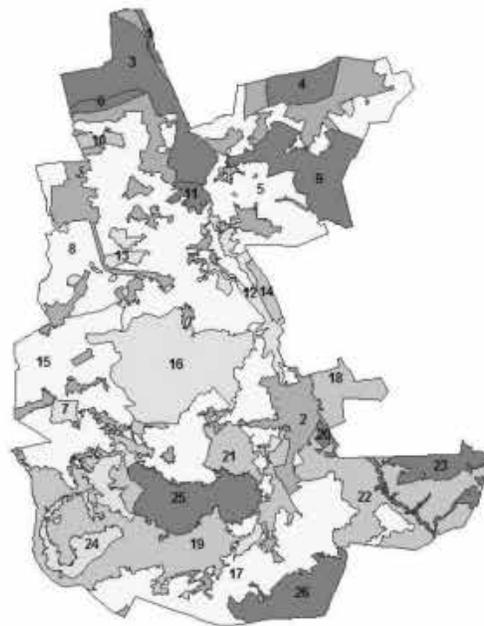
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	5	15.69
PC	Conservación	4	6.29
PR	Restauración	7	15.59
PAS	Aprovechamiento Sustentable	10	53.54
PDU	Desarrollo Urbano	2	8.89
TOTALES		28	100



**7.6 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan (POELMH)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, se aprobó en Cabildo el 28 de marzo de 2018 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 14 de abril de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 26 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

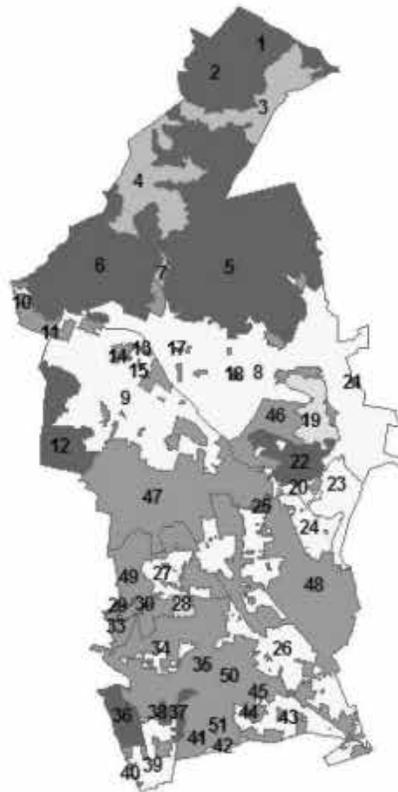
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	10	17.74
PC	Conservación	5	11.95
PR	Restauración	6	17.86
PAS	Aprovechamiento Sustentable	4	40.65
PDU	Desarrollo Urbano	1	11.80
<b>TOTALES</b>		<b>26</b>	<b>100</b>



### 7.7 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués (POELMM)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, se aprobó en Cabildo el 11 de abril de 2018 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 1 de junio de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 51 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

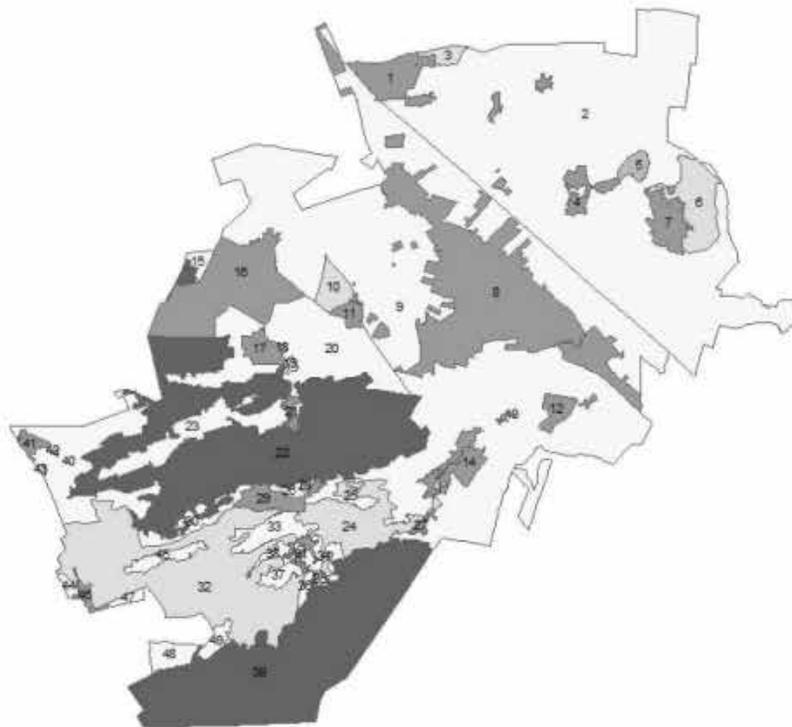
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	30	29.927
PC	Conservación	3	1.596
PR	Restauración	3	5.522
PAS	Aprovechamiento Sustentable	10	32.501
PDU	Desarrollo Urbano	5	30.419
TOTALES		51	100



**7.8 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo (POELMPE)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, se aprobó en Cabildo el 12 de enero de 2017 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 17 de febrero de 2017. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 49 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

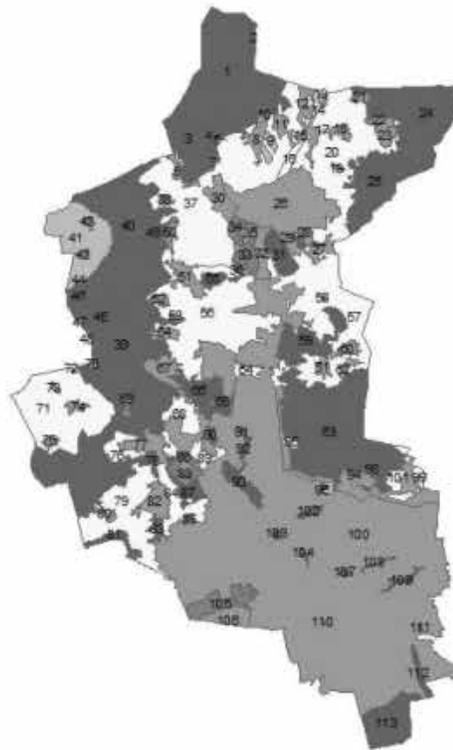
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	2	19.51
PC	Conservación	10	10.15
PR	Restauración	1	0.22
PAS	Aprovechamiento Sustentable	20	55.24
PDU	Desarrollo Urbano	16	14.87
<b>TOTALES</b>		<b>49</b>	<b>100</b>



### 7.9 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se aprobó en Cabildo el 29 de abril de 2014 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 16 de mayo de 2014. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

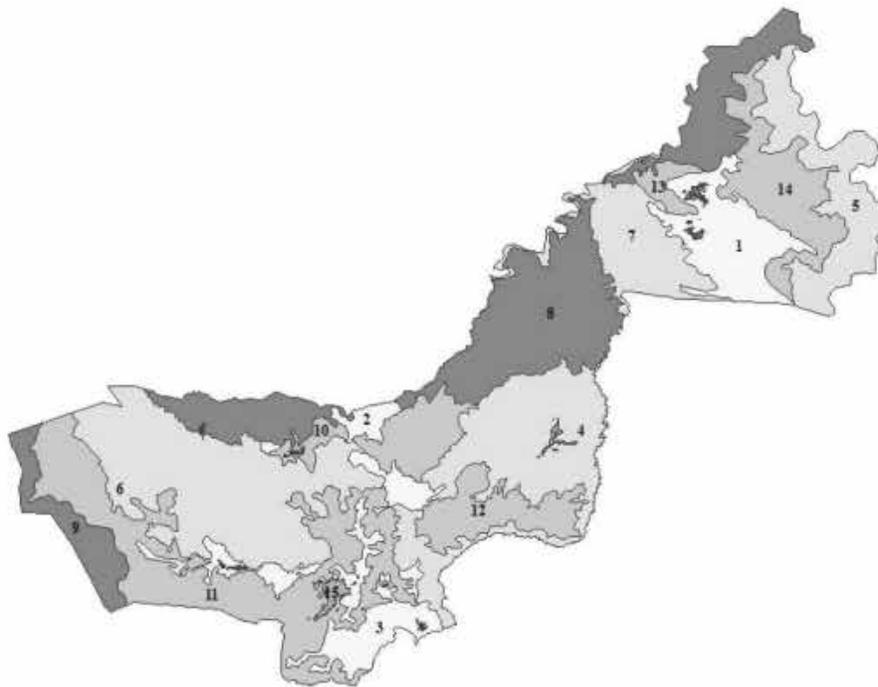
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	36	32.616
SR	Salvaguarda y Riesgo	4	1.458
PR	Restauración	2	1.844
PAS	Aprovechamiento Sustentable	17	24.220
PDU	Desarrollo Urbano	54	39.819
TOTALES		113	100



**7.10 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Joaquín (POELMSJ)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Joaquín, se aprobó en Cabildo el 6 de septiembre de 2018 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 21 de septiembre de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 15 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

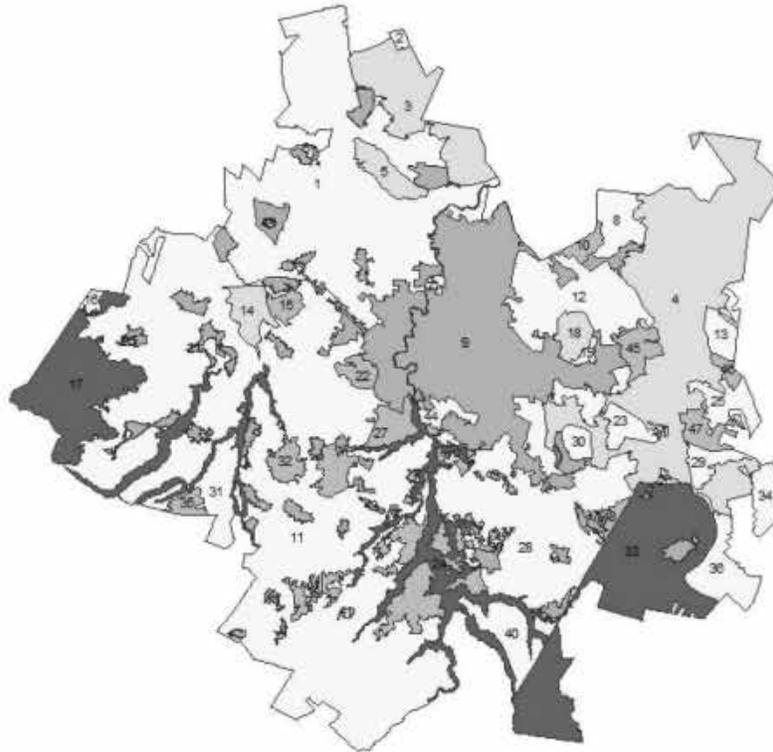
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	2	21
PC	Conservación	4	38
PR	Restauración	5	28
PAS	Aprovechamiento Sustentable	3	12
PDU	Desarrollo Urbano	1	1
TOTALES		15	100



### 7.11 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río (POELMSJR)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río, se aprobó en Cabildo el 13 de octubre de 2017 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 12 de enero de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 49 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

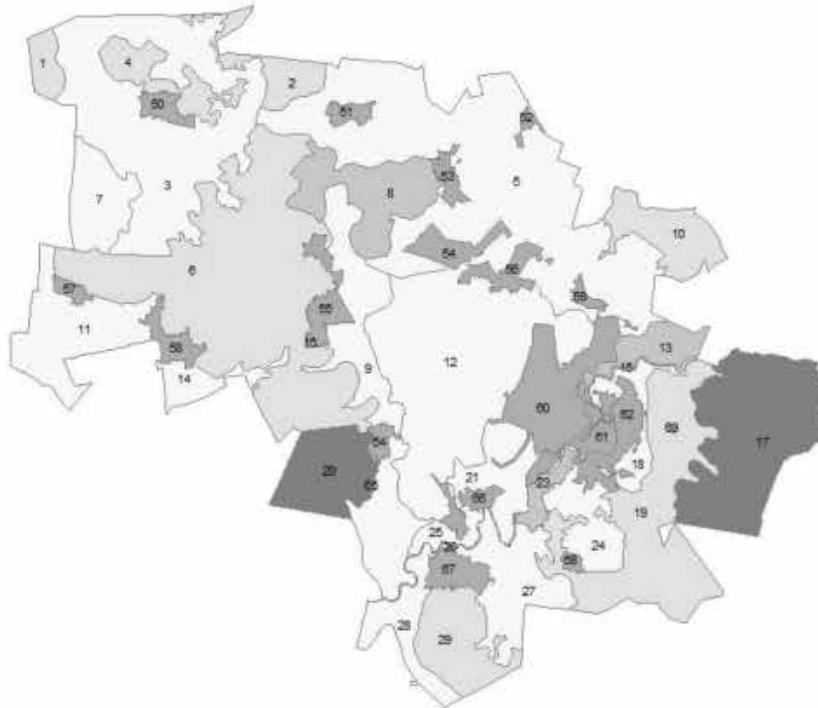
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	4	12.19
PC	Conservación	14	13.96
PR	Restauración	11	5.94
PAS	Aprovechamiento Sustentable	19	53.97
PDU	Desarrollo Urbano	1	13.94
TOTALES		<b>49</b>	<b>100</b>



**7.12 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT)**

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan, se aprobó en Cabildo el 28 de septiembre de 2015 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 30 de octubre de 2015. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 47 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

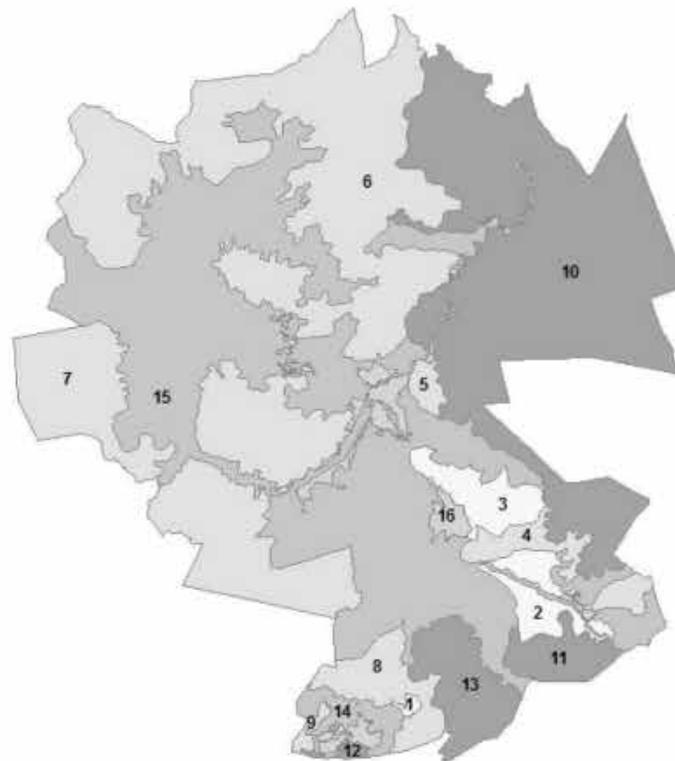
	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	2	8.16
PC	Conservación	7	26.111
PR	Restauración	5	4.676
PAS	Aprovechamiento Sustentable	14	51.458
PDU	Desarrollo Urbano	19	9.59
TOTALES		47	100



### 7.13 Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tolimán (POELMTOL)

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tolimán, se aprobó en Cabildo el 13 de septiembre de 2018 y se publicó en La Sombra de Arteaga el 25 de septiembre de 2018. De acuerdo con las aptitudes y vocaciones del territorio, el municipio se regionalizó en 16 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), como se muestra en el siguiente cuadro.

	Política	Núm. total de UGA	% del Territorio
PP	Protección	4	26.481
PC	Conservación	6	35.823
PR	Restauración	2	32.193
PAS	Aprovechamiento Sustentable	3	3.401
PDU	Desarrollo Urbano	1	2.099
TOTALES		16	100



## 8. ANEXO: Áreas Naturales Protegidas del Estado de Querétaro

Las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Querétaro, consideradas para la regionalización del presente Ordenamiento Ecológico, se muestran en el siguiente cuadro:

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Régimen	Nombre
<b>ÁREAS FEDERALES (4)</b>	Sierra Gorda
	Cerro de las Campanas
	El Cimatarío
	Zona Protectora Forestal
<b>ÁREAS ESTATALES (6)</b>	Mario Molina Pasquel "El Pinalito"
	El Tángano
	Bordo Benito Juárez
	Tángano II
	Peña de Bernal
<b>ÁREAS MUNICIPALES (5)</b>	El Batán
	Zona Occidental de Microcuencas
	Jurica Poniente
	Cañada Juriquilla
	Sierra del Raspiño
	Cerro Grande

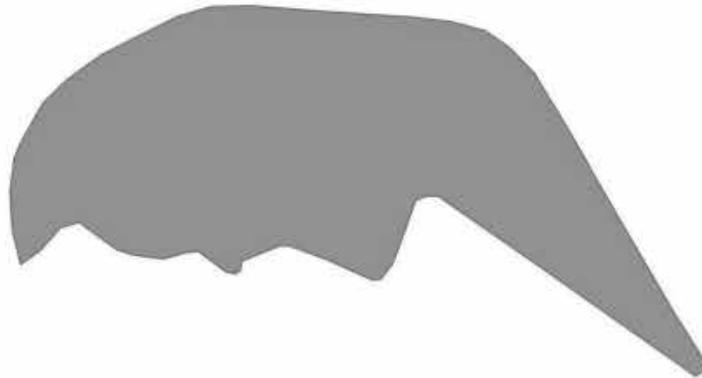
### 8.1 Área Natural Protegida “Sierra Gorda”

Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biósfera, y de régimen Federal, que incluye los municipios de Arroyo Seco, Jalpan, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Peñamiller. Su declaratoria fue publicada el 19 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. Con una superficie de 383,567.44 hectáreas, representa el 32.82% de la superficie total estatal.



### 8.2 Área Natural Protegida “Cerro de las Campanas”

Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional, y de régimen Federal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 7 de julio de 1937 en el Diario Oficial de la Federación. Cuenta con una superficie de 3.8 hectáreas.



### 8.3 Área Natural Protegida “El Cimatario”

Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional, y de régimen Federal, que incluye parte de los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués. Su declaratoria fue publicada el 27 de julio de 1982 en el Diario Oficial de la Federación. Cuenta con una superficie de 2,447.87 hectáreas. y representa el 0.21% de la superficie total estatal.



#### **8.4 Área Natural Protegida “Zona Protectora Forestal”**

Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, y de régimen Federal, que incluye parte de los municipios de San Juan del Río y Amealco de Bonfil. Su declaratoria fue publicada el 4 de noviembre de 1941 en el Diario Oficial de la Federación. Cuenta con una superficie de 23,255 hectáreas y representa el 1.99% de la superficie total estatal.



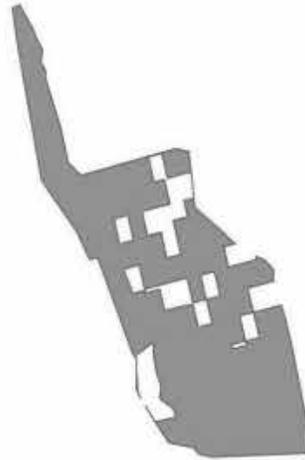
#### **8.5 Área Natural Protegida “Mario Molina Pasquel”**

Área Natural Protegida con categoría de Reserva Estatal, y de régimen Estatal, en el municipio de El Marqués. Su declaratoria fue publicada el 7 de febrero de 2003 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Cuenta con una superficie de 1,592.52 hectáreas y representa el 0.14% de la superficie total estatal.



### 8.6 Área Natural Protegida “El Tángano”

Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, y de régimen Estatal, que incluye parte de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués. Su declaratoria fue publicada el 22 de marzo de 2005 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Cuenta con una superficie de 717.68 hectáreas.



### 8.7 Área Natural Protegida “Tángano II”

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica, y de régimen Estatal, que incluye parte de los municipios de El Marqués y Huimilpan. Su declaratoria fue publicada el 22 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Con una superficie de 137.59 hectáreas.



### **8.8 Área Natural Protegida “Bordo Benito Juárez”**

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría Parque Intraurbano, y de régimen Estatal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 13 de febrero de 2009 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Cuenta con una superficie de 37.61 hectáreas.



### **8.9 Área Natural Protegida “Peña de Bernal”**

Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido, y de régimen Estatal, que incluye parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes. Su declaratoria fue publicada el 5 de junio de 2009 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Cuenta con una superficie de 263.91 hectáreas.



### 8.10 Área Natural Protegida “El Batán”

Área Natural Protegida con categoría de Reserva Ecológica, y de régimen Estatal, en el municipio de Corregidora. Su declaratoria fue publicada el 6 de junio de 2013 en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Con una superficie de 3,341.57 hectáreas, representa el 0.29% de la superficie total estatal.



### 8.11 Área Natural Protegida “Zona Occidental de Microcuencas”

Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, y de régimen Municipal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 30 de agosto de 2006 en por acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro. Cuenta con una superficie de 12,234.05 hectáreas y representa el 1.05% de la superficie total estatal.



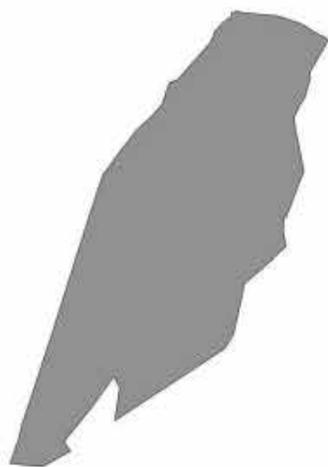
### **8.12 Área Natural Protegida “Jurica Poniente”**

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría Parque Intraurbano, y de régimen Municipal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 25 de septiembre de 2006 en la Gaceta Municipal. Cuenta con una superficie de 224.11 hectáreas.



### **8.13 Área Natural Protegida “Cañada Juriquilla”**

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría Parque Intraurbano, y de régimen Municipal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 19 de mayo de 2009 en la Gaceta Municipal. Cuenta con una superficie de 22.06 hectáreas.



#### 8.14 Área Natural Protegida “Sierra del Raspiño”

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría Parque Intraurbano, y de régimen Municipal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 12 de septiembre de 2014 en la Gaceta Municipal. Cuenta con una superficie de 4,104.17 hectáreas que representan el 0.35% de la superficie estatal.

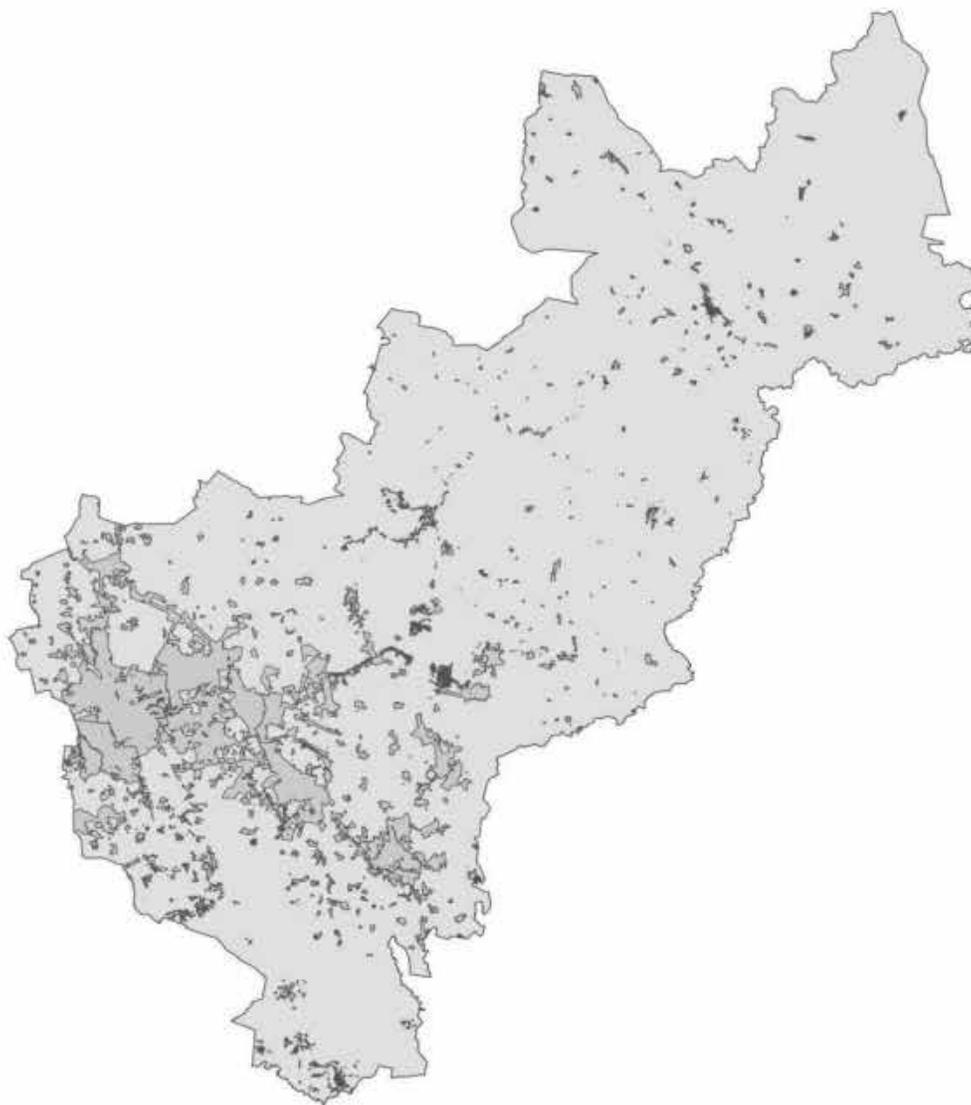


#### 8.15 Área Natural Protegida “Cerro Grande”

Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población subcategoría Parque Intraurbano, y de régimen Municipal, en el municipio de Querétaro. Su declaratoria fue publicada el 12 de septiembre de 2014 en la Gaceta Municipal. Cuenta con una superficie de 2,989.18 hectáreas que representan el 0.26% de la superficie estatal.



**9. ANEXO: Centro de Población definido en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)**



Fuente: SDUOP, 2022

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de agosto de 2022.

Rúbrica

**Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**

Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Contacto:

Dirección de Planeación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Boulevard Bernardo Quintana número 204, Planta Baja, Colonia Carretas, C.P. 76050, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfonos: 4422116800 ext. 1113 y 1120. Correo Electrónico: upadilla@queretaro.gob.mx y asanchezgr@queretaro.gob.mx.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, se encuentra a disposición del cualquier interesado en el Sistema Estatal de Información Ambiental de la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la liga siguiente: <https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/contenido.aspx?q=N3xseyWLljLB2NZhZuv/aNKdGf3bQaV/>

# DIRECTORIO

**Lic. Mauricio Kuri González**

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

**Ing. Marco Antonio del Prete Tercero**

Secretario de Desarrollo Sustentable

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**

Subsecretario del Medio Ambiente

**Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar**

Director de Planeación Ambiental

**M en G.I.C. Ulises Padilla García**

Jefe de Departamento de Regulación Ecológica

**M. en C. Axini Sánchez Gregorio**

Departamento de Regulación Ecológica

**Biól. Antonio Vázquez Martínez**

Departamento de Regulación Ecológica

## REVISIÓN TÉCNICA

M en G.I.C. Ulises Padilla García

M. en C. Axini Sánchez Gregorio

Biól. Antonio Vázquez Martínez

M. en G. Hugo Luna Soria

M en G.I.C. René Fernando Díaz Tobar

Geóg. Edgar Arriaga Soto

M. en G.I.C. Leonardo René Mendoza Pedraza

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 50 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**